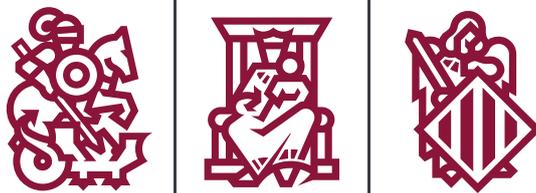


BUTLLETÍ OFICIAL



C O R T S V A L E N C I A N E S

XI Legislatura

Número 138

València, 4 de abril de 2025

SUMARIO

I. TEXTOS APROBADOS

B. RESOLUCIONES Y MOCIONES

1. Resoluciones

Resolución 263/XI, de la Comisión permanente no legislativa de legislatura sobre políticas integrales de discapacidad, adoptada en la reunión de 25 de marzo de 2025, sobre la exención de peajes. [RP P-1.330/XI – 01.04.2025].....	4
Resolución 264/XI, de la Comisión permanente no legislativa de legislatura sobre políticas integrales de discapacidad, adoptada en su reunión de 25 de marzo de 2025, sobre la modificación del Estatuto de las personas con discapacidad. [RP P-1.331/XI – 01.04.2025]	5
Resolución 265/XI, de la Comisión permanente no legislativa de legislatura sobre políticas integrales de discapacidad, adoptada en la reunión de 25 de marzo de 2025, sobre la elaboración de los protocolos de protección de las personas vulnerables en caso de emergencia inmediata. [RP P-1.332/XI – 01.04.2025]	6

II. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

A. PROYECTOS DE LEY

Proyecto de ley, de la Generalitat, de medidas urbanísticas urgentes para favorecer las tareas de reconstrucción tras los daños producidos por la dana (proveniente del Decreto ley 20/2024, RE número 35.474). Dictamen de la comisión. [RP P-1.333/XI – 01.04.2025]	7
Proyecto de ley, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat (RE número 44.158, BOCV números 134 y 137). Publicación de las enmiendas a la totalidad presentadas por los grupos parlamentarios Compromís (RE número 44.339) y Socialista (RE número 44.974). [RP P-1.338/XI – 03.04.2025].....	41

B. PROPOSICIONES DE LEY

Proposición de ley de modificación de la Ley 6/2002, de 2 de agosto, de la Generalitat Valenciana, de estatuto de los expresidentes de la Generalitat Valenciana, presentada por el Grupo Parlamentario Compromís (RE número 44.744). Admisión a trámite. [RP P-1.328/XI – 01.04.2025]	44
--	----

E. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN**4. Proposiciones no de ley y otras proposiciones**

Proposición no de ley de tramitación especial de urgencia sobre las medidas urgentes para reforzar las oficinas de asistencia de víctimas del delito de los partidos judiciales de los municipios afectados por la dana, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista (RE número 44.202, con corrección de errores RE número 44.528). [RP P-1.327/XI – 01.04.2025]	49
Proposición no de ley de tramitación especial de urgencia sobre los premios de la Fundación Valenciana Premios Rey Jaime I, presentada por el Grupo Parlamentario Compromís (RE número 44.323). [RP P-1.327/XI – 01.04.2025]	50
Proposición no de ley de tramitación especial de urgencia sobre la exención tributaria para las ayudas concedidas por la Generalitat Valenciana, presentada por el Grupo Parlamentario Popular (RE número 44.330). [RP P-1.327/XI – 01.04.2025]	52
Proposición no de ley de tramitación especial de urgencia sobre los equipos de protección y rescate de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunitat Valenciana, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista (RE número 44.360). [RP P-1.327/XI – 01.04.2025]	54
Proposición no de ley de tramitación especial de urgencia sobre el apoyo a la familia, presentada por el Grupo Parlamentario Vox Cortes Valencianas (RE número 44.400). [RP P-1.327/XI – 01.04.2025]	55
Proposición no de ley de tramitación especial de urgencia sobre impulsar un pacto nacional del agua y una política hídrica coherente, presentada por el Grupo Parlamentario Popular (RE número 44.600). [RP P-1.327/XI – 01.04.2025]	59
Proposición no de ley de tramitación especial de urgencia contra el genocidio en Palestina, presentada por el Grupo Parlamentario Compromís (RE número 44.603). [RP P-1.327/XI – 01.04.2025]	61
Proposición no de ley de tramitación especial de urgencia sobre celebrar la libertad, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista (RE número 44.628). [RP P-1.327/XI – 01.04.2025]	63
Proposición no de ley de tramitación especial de urgencia sobre los aranceles impuestos por Trump, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista (RE número 44.634). [RP P-1.327/XI – 01.04.2025]	65
Proposición no de ley de tramitación especial de urgencia sobre el sector de la apicultura, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista (RE número 44.638). [RP P-1.327/XI – 01.04.2025]	66
Proposición no de ley de tramitación especial de urgencia sobre la promoción del arroz de la Albufera, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista (RE número 44.645). [RP P-1.327/XI – 01.04.2025]	67
Proposición no de ley de tramitación especial de urgencia sobre el despoblamiento, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista (RE número 44.648). [RP P-1.327/XI – 01.04.2025]	68
Proposición no de ley de tramitación especial de urgencia sobre las casas de peones camineros, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista (RE número 44.654). [RP P-1.327/XI – 01.04.2025]	70
Proposición no de ley de tramitación especial de urgencia sobre el transporte a demanda, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista (RE número 44.668, con corrección de errores RE número 44.879). [RP P-1.327/XI – 01.04.2025]	72
Proposición no de ley de tramitación especial de urgencia sobre la agilización en el pago de las ayudas destinadas a los afectados por las riadas, presentada por el Grupo Parlamentario Popular (RE número 44.730). [RP P-1.327/XI – 01.04.2025]	73
Proposición no de ley sobre la creación del Consejo Valenciano de Personas con Discapacidad, presentada por el Grupo Parlamentario Compromís (RE número 28.430, BOCV número 102). Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Compromís. [RP P-1.320/XI – 28.03.2025]	74

Proposición no de ley sobre la creación del Consejo Valenciano de Personas con Discapacidad, presentada por el Grupo Parlamentario Compromís (RE número 28.430, BOCV número 102). No tomada en consideración. [AC 108/XI – 25.03.2025]	75
--	----

H. PREGUNTAS TRAMITADAS POR LA MESA DE LES CORTS VALENCIANES

1. Preguntas a responder oralmente en el Pleno

a) Preguntas que se anuncian

Preguntas números 833 a 836, 838, 839 y 841	77
---	----

3. Preguntas a responder por escrito

a) Preguntas que se formulan

Preguntas números 13.715 a 13.736, 13.738 a 13.744, 13.746 a 13.748, 13.750 a 13.751, 13.753 a 14.009 y 14.011 a 14.016	85
---	----

III. INFORMACIÓN

D. Régimen interior

Nombramiento como personal eventual de Katixa Eva Herreros Basauri. [RP A-259/XI – 31.03.2025]	382
Nombramiento como personal eventual de Miriam Prada Moreno. [RP A-260/XI – 31.03.2025]	383

VI. AGENCIA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Resolució número 198/2025, de 25 de març, del director de l'Agència de Prevenció i Lluita contra el Fraud i la Corrupció de la Comunitat Valenciana, per la qual es declara deserta la convocatòria del procediment de provisió, pel sistema de lliure designació, del lloc de treball de naturalesa funcional número 3, coordinador o coordinadora de l'Àrea d'Avaluació, Comprovació i Inspecció (convocatòria LD 2/2025, DOGV número 10.034, de 28.01.25 [RP-A 261XI – 01.04.2025]	384
---	-----

I. TEXTOS APROBADOS

B. RESOLUCIONES Y MOCIONES

1. Resoluciones

Resolución 263/XI, de la Comisión permanente no legislativa de legislatura sobre políticas integrales de discapacidad, adoptada en la reunión de 25 de marzo de 2025, sobre la exención de peajes. [RP P-1.330/XI - 01.04.2025]

PRESIDENCIA DE LES CORTS VALENCIANES

En cumplimiento del artículo 96.1 del Reglamento de Les Corts Valencianes, se ordena publicar en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* la Resolución 263/XI, sobre la exención de peajes, aprobada por la Comisión permanente no legislativa de legislatura sobre políticas integrales de discapacidad en la reunión de 25 de marzo de 2025.

Palau de Les Corts Valencianes
València, 1 de abril de 2025

Llanos Massó Linares
Presidente

COMISIÓN PERMANENTE NO LEGISLATIVA DE LEGISLATURA SOBRE POLÍTICAS INTEGRALES DE DISCAPACIDAD

La Comisión permanente no legislativa de legislatura sobre políticas integrales de discapacidad, en la reunión de 25 de marzo de 2025, ha debatido el texto de la proposición no de ley sobre la exención de peajes, presentada por el Grupo Parlamentario Vox Cortes Valencianes (RE número 28.915, BOCV número 102).

Finalmente, de acuerdo con el artículo 166 del Reglamento de Les Corts Valencianes ha aprobado el texto de la proposición no de ley incorporado en la resolución siguiente:

RESOLUCIÓN

Les Corts Valencianes instan al Consell a instar al Gobierno de España a modificar el artículo 23 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras para incluir los vehículos de personas con movilidad reducida en los vehículos exentos de pago de peaje.

Palau de Les Corts Valencianes
València, 29 de marzo de 2025

Miguel Pascual Pérez
Presidente de la comisión

Michel Montaner Berbel
Secretario de la comisión

Resolución 264/XI, de la Comisión permanente no legislativa de legislatura sobre políticas integrales de discapacidad, adoptada en su reunión de 25 de marzo de 2025, sobre la modificación del Estatuto de las personas con discapacidad. [RP P-1.331/XI – 01.04.2025]

PRESIDENCIA DE LES CORTS VALENCIANES

En cumplimiento el artículo 96.1 del Reglamento de Les Corts Valencianes, se ordena publicar en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* la Resolución 264/XI sobre la modificación del Estatuto de las personas con discapacidad, aprobada por la Comisión permanente no legislativa de legislatura sobre políticas integrales de discapacidad en su reunión de 25 de marzo de 2025.

Palau de Les Corts Valencianes
València, 1 de abril de 2025

Llanos Massó Linares
Presidente

COMISIÓN PERMANENTE NO LEGISLATIVA DE LEGISLATURA SOBRE POLÍTICAS INTEGRALES DE DISCAPACIDAD

La Comisión permanente no legislativa de legislatura sobre políticas integrales de discapacidad, en su reunión de 25 de marzo de 2025, ha debatido el texto de la proposición no de ley sobre la modificación del Estatuto de las personas con discapacidad, presentada por el Grupo Parlamentario Popular (RE número 37.708, BOCV número 121).

Finalmente, de acuerdo con el artículo 166 del Reglamento de Les Corts Valencianes, ha aprobado el texto de la proposición no de ley incorporado en la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN

Les Corts instan al Consell a llevar a cabo las actuaciones necesarias para modificar la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las personas con discapacidad de la Comunitat Valenciana, para adaptar su terminología a lo establecido en la reforma del artículo 49 de la Constitución española.

Palau de Les Corts Valencianes
València, 31 de marzo de 2025

Miguel Pascual Pérez
Presidente de la comisión

Michel Montaner Berbel
Secretario de la comisión

Resolución 265/XI, de la Comisión permanente no legislativa de legislatura sobre políticas integrales de discapacidad, adoptada en la reunión de 25 de marzo de 2025, sobre la elaboración de los protocolos de protección de las personas vulnerables en caso de emergencia inmediata. [RP P-1.332/XI – 01.04.2025]

PRESIDENCIA DE LES CORTS VALENCIANES

En cumplimiento del artículo 96.1 del Reglamento de Les Corts Valencianes, se ordena publicar en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* la Resolución 265/XI, sobre la elaboración de los protocolos de protección de las personas vulnerables en caso de emergencia inmediata, aprobada por la Comisión permanente no legislativa de legislatura sobre políticas integrales de discapacidad en la reunión de 25 de marzo de 2025.

Palau de Les Corts Valencianes
València, 1 de abril de 2025

Llanos Massó Linares
Presidente

COMISIÓN PERMANENTE NO LEGISLATIVA DE LEGISLATURA SOBRE POLÍTICAS INTEGRALES DE DISCAPACIDAD

La Comisión permanente no legislativa de legislatura sobre políticas integrales de discapacidad, en la reunión de 25 de marzo de 2025, ha debatido el texto de la proposición no de ley sobre la elaboración de los protocolos de protección de las personas vulnerables en caso de emergencia inmediata, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista (RE número 41.145), y una enmienda presentada in voce y suscrita por todos los grupos parlamentarios.

Finalmente, de acuerdo con el artículo 166 del Reglamento de Les Corts Valencianes, ha aprobado el texto de la proposición no de ley con la enmienda in voce, incorporado en la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN

Les Corts instan al Consell de la Generalitat Valenciana a:

1. Crear un protocolo de rescate centrado en las personas con discapacidad, atendiendo a los casos concretos y a las diversas tipologías en caso de emergencia inmediata. Así pues:

– Instruir varios itinerarios de rescate en función del grado y del tipo de discapacidad y de las personas que hayan establecido su consentimiento informado.

– Establecer un protocolo diferenciado en función de las emergencias que se puedan presentar, así como inundaciones, terremotos, incendios, pandemias, escapes de gas, etcétera.

– Disponer de un registro concreto de las personas que se someten a los diferentes protocolos, según se establece en la Ley de protección de datos. Las personas que se encuentren registradas aceptarán que Protección Civil, a fin de garantizar el éxito de sus actuaciones, tenga acceso a sus datos personales.

2. Crear otro protocolo de personas vulnerables o sometidas a discriminaciones múltiples por la situación social en la que se ven oprimidas, además de garantizarles el apoyo a las que lo necesiten en los casos de emergencia inmediata.

3. Dar cuenta en Les Corts Valencianes del grado de cumplimiento de esta propuesta de resolución en un plazo máximo de tres meses desde su aprobación.

Palau de Les Corts Valencianes
València, 31 de marzo de 2025

Miguel Pascual Pérez
Presidente de la comisión

Michel Montaner Berbel
Secretario de la comisión

II. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

A. PROYECTOS DE LEY

Proyecto de ley, de la Generalitat, de medidas urbanísticas urgentes para favorecer las tareas de reconstrucción tras los daños producidos por la dana (proveniente del Decreto ley 20/2024, RE número 35.474). Dictamen de la comisión. [RP P-1.333/XI – 01.04.2025]

PRESIDENCIA DE LES CORTS VALENCIANES

De conformidad con el artículo 96.1 del Reglamento de Les Corts Valencianes, se ordena la publicación en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* del dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Agua y Ordenación del Territorio sobre el Proyecto de ley, de la Generalitat, de medidas urbanísticas urgentes para favorecer las tareas de reconstrucción tras los daños producidos por la dana (proveniente del Decreto ley 20/2024 (RE número 35.474).

Palau de Les Corts Valencianes
València, 1 de abril de 2025

Llanos Massó Linares
Presidente

A LA MESA DE LES CORTS VALENCIANES

La Comisión de Medio Ambiente, Agua y Ordenación del Territorio, reunida el día 27 de marzo de 2025, en la sala de comisiones del Palau de Les Corts Valencianes, una vez debatido el Proyecto de ley, de la Generalitat, de medidas urbanísticas urgentes para favorecer las labores de reconstrucción tras los daños producidos por la dana (proveniente del Decreto ley 20/2024, RE número 35.474, BOCV número 117), así como las enmiendas presentadas al mismo, de acuerdo con los artículos 120, 121, 122 y 123 del Reglamento de Les Corts Valencianes, remite el siguiente dictamen, acompañado de las enmiendas que se pretenden defender en el Pleno de Les Corts Valencianes.

**PROYECTO DE LEY, DE LA GENERALITAT DE MEDIDAS URBANÍSTICAS URGENTES
PARA FAVORECER LAS TAREAS DE RECONSTRUCCIÓN DESPUÉS DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS
POR LA DANA (PROVENIENTE DEL DECRETO LEY 20/2024)**

ÍNDICE

Preámbulo

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 2. Plan especial urbanístico de reconstrucción

Artículo 3. Modificaciones de planeamiento municipal en suelos en situación básica urbanizado

Artículo 4. Proyectos de reconstrucción local

Artículo 5. Reglas especiales de compatibilidad urbanística

Artículo 6. Reglas especiales en relación con la reparación, restitución o reconstrucción de edificaciones

Disposición adicional primera (nueva). Modificación del apartado 12 del artículo 3 y adición de un apartado 13 y un apartado 14 al mismo artículo del Decreto 8/2016, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de órganos territoriales y urbanísticos de la Generalitat

Disposición adicional segunda (nueva). Revisión del PATRICOVA

Disposición adicional tercera (nueva). Modificación del apartado 2 del artículo 55, la letra c) del apartado 1 del artículo 194 y la letra a) del apartado 4 del artículo 196 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado mediante Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell

Disposición adicional cuarta (nueva). Modificación del apartado 3 de la disposición transitoria tercera de la Ley 6/2024, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de simplificación administrativa

Disposición adicional quinta (nueva). Modificación del título y de la letra b) del apartado 2 de la disposición transitoria vigesimocuarta del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio

Disposición transitoria primera. Eficacia retroactiva de las medidas incluidas en el artículo 5

Disposición transitoria segunda. Tramitación de procedimientos urbanísticos hasta la revisión del PATRICOVA

Disposición final primera (nueva). Rango de la disposición reglamentaria modificada

Disposición final segunda (antes única). Entrada en vigor

PROYECTO DE LEY, DE LA GENERALITAT DE MEDIDAS URBANÍSTICAS URGENTES PARA FAVORECER LAS TAREAS DE RECONSTRUCCIÓN DESPUÉS DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR LA DANA (PROVENIENTE DEL DECRETO LEY 20/2024)

PREÁMBULO

En octubre de 2024 la Comunitat Valenciana ha sido escenario de una depresión aislada en niveles altos (DANA) que ha provocado inundaciones con graves daños tanto personales como materiales en la provincia de Valencia. Las intensas precipitaciones e inundaciones han afectado gravemente a zonas urbanas y rurales, ocasionando víctimas mortales y daños en infraestructuras, viviendas, polígonos y vehículos, con cortes de carreteras, en la red de ferrocarril, metro y tranvía, y con la interrupción de servicios esenciales como el abastecimiento de agua, suministro eléctrico y telefonía, todo ello afectando de modo relevante tanto a la vida de las personas como a la actividad económica.

La envergadura de la catástrofe ha alcanzado proporciones de auténtico cataclismo. Las actuaciones inmediatas se dirigieron a salvar a las personas y darles alojamiento provisional, a la apertura de las comunicaciones, a la retirada del lodo, a la limpieza de calles y alcantarillas, a la retirada de vehículos y al restablecimiento de los servicios esenciales de luz, agua, gas y telefonía. Ahora se inicia una ingente tarea de reconstrucción.

Tanto las actuaciones realizadas como las que deberán adoptarse en la reconstrucción suponen un uso del suelo. Resulta necesario aprobar, con carácter extraordinario y urgente, una serie de medidas especiales en materia urbanística, exclusivamente aplicables en los municipios afectados por la DANA, que den cobertura y faciliten las tareas de reconstrucción. Se trata de evitar que la reconstrucción quede atrapada en las actuales rigideces de nuestro sistema urbanístico.

En cuanto a los usos del suelo afectado por la inundación conviene tener presente la necesidad de lograr un equilibrio entre el no desarrollo de suelos con riesgo de inundabilidad, y la necesidad de facilitarlos para lograr el crecimiento económico de los municipios. Esta dialéctica no es novedosa y no hay que remontarse mucho en el pasado para recordarla: en 2018 un importante número de municipios de L'Horta Sud (hoy prácticamente todos afectados por la DANA) formularon recurso contencioso-administrativo contra la modificación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobada por la Administración General del Estado, por entender que limitaba en exceso los usos permitidos en suelo inundable. La Generalitat asumió dichas reivindicaciones y también formuló recurso. Mediante sentencia n.º 1349/2019, de 10/10/2019, el Tribunal Supremo zanjó la cuestión desestimando el recurso al razonar la prevalencia de la protección de personas y bienes frente a cualquier otro argumento, ya de naturaleza competencial, ya de cualquier otra índole. Además, la sentencia introdujo un distingo que la presente Ley incorpora: las referencias a clases de suelo, a los efectos de esta norma, no son las de la legislación urbanística valenciana (urbano, urbanizable y no urbanizable), sino la propia de las situaciones básicas que reconoce la ley estatal del suelo (rural y urbanizado), salvo excepciones, aquellas donde las medidas a implantar se regulan mejor recurriendo a dicha clasificación urbanística. De este modo, la dualidad suelo inundable-no inundable únicamente tiene encaje, a los efectos de la presente Ley, en las citadas situaciones básicas, particularmente en la del suelo rural (pues en el urbanizado se mantienen los usos y demás parámetros propios del planeamiento urbanístico de aplicación, siguiendo lo indicado por dicha sentencia).

En primer lugar, esta Ley regula la figura de los planes especiales urbanísticos de reconstrucción.

Tras los daños provocados por las inundaciones en viviendas y polígonos industriales y terciarios, la tarea de reconstrucción puede hacer necesaria la creación de suelos aptos para la ubicación de nuevas viviendas o en los que reubicar alguno de los polígonos afectados. En ese sentido, en el artículo 39 del Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptaron medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la DANA en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, expresamente se hace mención a la posibilidad de que puedan tramitarse «instrumentos de planificación territorial o urbanístico dirigidos en los municipios afectados por la DANA a crear suelos finalistas para la construcción de vivienda protegida» o «planes de interés regional dirigidos también a esa misma finalidad». También puede ser necesario establecer determinaciones urbanísticas específicas para integrar adecuadamente suelos destinados a las nuevas infraestructuras hidráulicas o de otro tipo que puedan resultar necesarias.

Se considera necesario introducir de modo inmediato la figura del plan especial urbanístico de reconstrucción como un instrumento de planeamiento urbanístico flexible y de tramitación urgente dirigido a facilitar la obtención de suelo finalista para la construcción de viviendas o polígonos industriales y a facilitar, con las determinaciones urbanísticas que resulten necesarias, las tareas de reconstrucción.

No podría acometerse la tarea de reconstrucción si esas alteraciones han de efectuarse a través de la modificación o revisión de los correspondientes planes generales municipales. Por ello se considera que la mejor opción es la de un plan especial de tramitación y aprobación autonómica, de contenido muy flexible, que, desde una visión global, con la debida participación de los ayuntamientos, permita incluir todas las determinaciones urbanísticas de detalle que resulten necesarias en el proceso de reconstrucción.

No se modifica el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021 (TRLOTUP), normativa urbanística vigente en la Comunitat Valenciana, sino que se establece una regulación especial aplicable exclusivamente a los municipios afectados por la DANA y vinculada a las tareas de reconstrucción. Los planes especiales urbanísticos de reconstrucción serán de tramitación y aprobación autonómica. Contendrán toda la ordenación necesaria para alcanzar su finalidad. No estarán jerárquicamente sujetos al planeamiento general urbanístico y territorial. Podrán afectar a uno o a varios municipios y a cualquier clase de suelo. En la norma se establecen las reglas especiales que resultan necesarias para facilitar su tramitación, pronta aprobación y ejecución.

El artículo 3 prevé que, en los municipios afectados por la DANA, los ayuntamientos puedan tramitar y aprobar mediante un procedimiento preferente y urgente, modificaciones de planeamiento en suelo en situación básica urbanizado, dirigidas a introducir las determinaciones urbanísticas que resulten necesarias para facilitar la reconstrucción.

El artículo 4 crea la figura de los Proyectos de Reconstrucción Local (PRL), los cuales tendrán un carácter excepcional. Mediante esta figura, un ayuntamiento afectado por la DANA podrá, mediante acuerdo de pleno adoptado por mayoría absoluta, destinar un suelo vacante no ejecutado, calificado como equipamiento dotacional, a la construcción de viviendas residenciales. Igualmente podrán ser objeto de PRL los solares vacantes de patrimonio municipal del suelo u otros de naturaleza patrimonial. Esta medida excepcional se justifica a partir de la imperiosa necesidad de construcción de nueva vivienda residencial, tras la destrucción total o parcial de muchas de estas edificaciones por la DANA. La figura contempla la obligación de que los ayuntamientos, en un plazo de 3 años, impulsen modificaciones de planeamiento con la finalidad de obtener suelo destinado a equipamientos, suelo que ahora, dada esta extraordinaria coyuntura, se destina a vivienda. Esta obligación se plantea con el objetivo de compensar este transitorio desequilibrio entre dotaciones y suelo edificable. La Generalitat podrá tramitar también estos proyectos.

El artículo 5 establece unas reglas especiales en materia de compatibilidad urbanística en actuaciones promovidas por las Administraciones Públicas relacionadas con las situaciones de emergencia que ha provocado la DANA.

En este sentido, en las últimas semanas las distintas Administraciones Públicas han tenido que llevar a cabo numerosos trabajos de reconstrucción en infraestructuras y equipamientos en suelo no urbanizable, y van a tener que seguir haciéndolo. Para evitar dudas, se incluye la regla expresa por la que se considera uso urbanístico compatible las actuaciones promovidas por las distintas Administraciones Públicas en suelo no urbanizable dirigidas a paliar los daños provocados por la DANA.

Igualmente, a la regulación general relativa a los usos provisionales en suelos urbanos o urbanizables establecida en el TRLOTUP, se considera necesario añadir una regulación específica, con carácter extraordinario y urgente, aplicable exclusivamente a los municipios afectados por la DANA, por la que se establece que se podrá implantar de forma provisional cualquier uso o instalación necesaria dirigida a paliar los daños provocados por la inundación. Con esta medida se permite con carácter provisional utilizar cualquier espacio incluido en esas clases de suelo para las tareas precisas en los trabajos de reconstrucción.

Para aumentar la flexibilidad de las determinaciones del planeamiento sin necesidad de tramitar modificaciones, en la situación excepcional de los municipios afectados por la DANA, se establece que, en el suelo urbano y urbanizable, con la finalidad de paliar los daños provocados por la inundación, se podrá sustituir el uso dotacional de equipamiento inicialmente previsto por otro igualmente dotacional, bastando el acuerdo del ayuntamiento, previa la conformidad de las administraciones sectoriales afectadas.

Las reglas especiales de compatibilidad urbanística incluidas en el artículo 5 producirán efecto desde el 29 de octubre de 2024, para dar así también cobertura a las actuaciones urgentes ya ejecutadas antes de la entrada en vigor del Decreto-Ley 20/2024, de 30 de diciembre.

Finalmente, el artículo 6 se ocupa de las edificaciones legalmente implantadas ubicadas en suelo en situación básica urbanizado, incluidas aquellas en situación de fuera de ordenación. Con frecuencia, los nuevos planes urbanísticos establecen determinaciones que dejan en situación de fuera de ordenación edificaciones legales erigidas con anterioridad. La legislación urbanística establece limitaciones a las actuaciones que pueden llevarse a cabo en estas construcciones, las cuales, en muchos casos, impedirían su reconstrucción. Los daños producidos por la riada van a exigir en muchos casos su restitución o reconstrucción, con actuaciones estructurales que podrían exceder de las legalmente permitidas por el planeamiento en las edificaciones en

situación de fuera de ordenación. La situación excepcional provocada por la DANA exige prever un régimen especial en el que, también para estas construcciones legales ubicadas en suelo en situación básica urbanizado en situación de fuera de ordenación, sea posible su total restitución o reconstrucción, ello llegando más allá de lo ordinariamente permitido en dicho régimen de fuera de ordenación.

Así pues, las actuaciones de reparación, restitución o reconstrucción sobre estas edificaciones se someten al régimen de declaración responsable. En caso de que nos encontremos frente a obras de edificación de nueva planta, o frente a obras de intervención sobre edificios catalogados o protegidos, dicha declaración responsable deberá acompañarse de un certificado de conformidad de entidad colaboradora urbanística (ECUV).

En esta situación excepcional, y para facilitar las tareas de reconstrucción, parece razonable establecer como norma excepcional, que en estos casos la ocupación temporal del suelo o del vuelo demanial a los efectos de la instalación de andamiajes o instalaciones auxiliares de carácter temporal y mientras se finalice la obra se someterá igualmente a declaración responsable.

Puesto que los daños han sido provocados por una inundación, no tendría sentido que, cuando tuviera que efectuarse una completa sustitución de la edificación, al proyecto de reconstrucción no le resultasen de aplicación las condiciones de adecuación a las edificaciones y la urbanización previstas en el anexo I del vigente Plan de Acción Territorial de Prevención del Riesgo de Inundación. Por ello se establece que cuando hubiera de procederse a la completa reconstrucción de la edificación a esta le serán aplicables las condiciones de adecuación de las edificaciones y la urbanización establecidas en ese Anexo.

En cuanto a la estructura, la presente ley proveniente del Decreto-Ley 20/2024, de 30 de diciembre, consta de seis artículos, cinco disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias y dos disposiciones finales.

La disposición transitoria segunda regula la tramitación de los procedimientos urbanísticos hasta la aprobación de la revisión del PATRICOVA, prevista en la disposición adicional primera. Este régimen transitorio sustituye al previsto en el Decreto-Ley 20/2024, de 30 de diciembre, como consecuencia de la publicación por parte de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio de la Cartografía DANA. Esta cartografía analiza:

- El comportamiento de los flujos de agua durante el episodio riadas.
- La totalidad de las áreas afectadas.
- Las alturas alcanzadas ante los desbordamientos.

La regulación contempla el régimen aplicable a los procedimientos urbanísticos según la situación del suelo y su afección por la cartografía del Plan de acción territorial de carácter sectorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA), por la cartografía del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), y por la citada Cartografía DANA.

Finalmente, los procedimientos urbanísticos quedarán condicionados en su ejecución si estuvieran afectados por obras hidráulicas competencia de la Administración del Estado, cuando estas estuvieran programadas y no estuviesen ejecutadas.

Artículo 1

Objeto y ámbito de aplicación

1. El presente decreto ley tiene por objeto establecer determinadas medidas urbanísticas urgentes aplicables a los municipios de la Comunitat Valenciana afectados por los daños provocados por la depresión aislada en niveles altos (DANA).
2. Estas medidas se aplicarán a los municipios de la Comunitat Valenciana incluidos en el anexo del Real decreto ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

Artículo 2

Plan especial urbanístico de reconstrucción

1. En los municipios afectados por la DANA, la Generalitat podrá tramitar planes especiales urbanísticos de reconstrucción dirigidos a crear y ordenar suelos finalistas para la construcción de viviendas, a la reubicación
-

de polígonos industriales o terciarios, a la integración de las infraestructuras que resulten necesarias y, con carácter general, a facilitar las tareas de reconstrucción.

Estos planes especiales podrán modificar las determinaciones del planeamiento general y territorial, y afectar a suelo incluido en uno o en varios municipios, cuyo ámbito podrá ser discontinuo. Estos planes podrán tener por objeto suelos en situación básica urbanizado y suelos en situación básica rural.

2. El plan especial urbanístico de reconstrucción contendrá todas las determinaciones urbanísticas necesarias que permitan su inmediata ejecución. En función de las circunstancias, se podrán minorar de modo justificado y motivado los estándares urbanísticos previstos en la legislación urbanística.

3. La documentación del plan especial urbanístico de reconstrucción será exclusivamente la siguiente:

a) Memoria informativa y justificativa, que incluirá una justificación de la financiación prevista.

b) Planos de información y de ordenación.

c) Normas urbanísticas.

d) La documentación ambiental que, en su caso, resulte necesaria.

4. El procedimiento de aprobación del plan será el previsto en el texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio (TRLOTUP), con las siguientes especialidades:

a) La tramitación del expediente tendrá carácter preferente y urgente en todos los departamentos autonómicos y locales que deban intervenir durante el procedimiento de elaboración y aprobación.

b) Los plazos máximos de tramitación en el proceso de evaluación ambiental serán los siguientes:

i. El plazo del trámite de consultas será de 20 días hábiles.

ii. El plazo máximo desde la recepción de la solicitud de inicio de evaluación ambiental hasta la emisión del documento de alcance o del informe ambiental y territorial estratégico será de dos meses.

iii. En el caso de que el plan se tramitase por el procedimiento ambiental ordinario, el plazo máximo para la formulación de la declaración ambiental estratégica será de tres meses.

c) El plazo de emisión de los informes sectoriales autonómicos y locales será de 10 días hábiles, incluido un informe preceptivo y no vinculante de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria para la Recuperación Económica y Social de la Comunitat Valenciana. En relación con los informes que deba emitir la administración general del Estado, se aplicarán los mecanismos que en su caso se establezcan conforme a lo previsto en el artículo 39 del Real Decreto ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la DANA en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

d) La aprobación definitiva del plan corresponderá al Consell u órgano en el que este delegue.

5. El órgano de la administración autonómica que acuerde elaborar un plan especial urbanístico de reconstrucción podrá resolver la tramitación urgente o de emergencia del contrato relativo a la redacción de la correspondiente documentación técnica del plan, ello en los términos establecidos en la legislación de contratos del sector público.

6. En la ejecución de las previsiones del plan especial urbanístico de reconstrucción se aplicarán las siguientes especialidades:

a) La ejecución del plan, siempre por gestión directa, se llevará a cabo por el sistema de expropiación, salvo que concurran circunstancias que justifiquen su gestión por reparcelación. Cuando se actúe por expropiación, se podrá conceder la condición de beneficiario de la expropiación a algún organismo o empresa pública que se encargue de su gestión.

b) La tramitación de los procedimientos de gestión tendrá carácter preferente y urgente.

c) Cuando resulte necesario, se podrá tramitar el programa simultáneamente con el plan especial.

Artículo 3*Modificaciones de planeamiento municipal en suelos en situación básica urbanizado*

1. En los municipios afectados por la dana, las modificaciones del planeamiento urbanístico municipal en suelo en situación básica urbanizado dirigidas a facilitar las tareas de reconstrucción tendrán, en todo caso, la consideración de modificaciones de la ordenación pormenorizada. En este sentido, el órgano ambiental y el órgano sustantivo de estas modificaciones será el ayuntamiento.
2. Los plazos de tramitación de estas modificaciones se reducirán a la mitad, su tramitación será preferente y la documentación exigible será la estrictamente necesaria para alcanzar sus fines.

Artículo 4*Proyectos de reconstrucción local*

1. Excepcionalmente, los ayuntamientos de los municipios afectados por la DANA podrán aprobar proyectos de reconstrucción local (PRL) mediante acuerdo de Pleno adoptado por mayoría absoluta.

Los PRL tendrán la consideración de proyectos de obra y servicio a los efectos del artículo 81.2.a de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del régimen local, por lo que su aprobación implicará la automática alteración de la calificación jurídica de las parcelas afectadas, que pasarán a considerarse bienes patrimoniales.

2. Los PRL tendrán por objeto la implantación de viviendas residenciales de nueva construcción en solares vacantes no ejecutados, calificados como equipamiento conforme a la definición establecida en el anexo IV, apartado I.2.1.c del TRLOTUP. Igualmente podrán ser objeto de PRL los solares vacantes de patrimonio municipal del suelo u otros de naturaleza meramente patrimonial.
3. Los adjudicatarios de las viviendas incluidas en los PRL, mediante compraventa o en régimen de alquiler, serán preferentemente personas que hubieran perdido su vivienda a causa de la DANA. La adjudicación de viviendas se efectuará con sujeción a las condiciones objetivas que para cada caso establezca la administración actuante.
4. Los ayuntamientos podrán convenir con otras administraciones el desarrollo y ejecución de los PRL.
5. La tramitación y aprobación de los PRL requerirá de informe técnico y jurídico. Su contenido documental incluirá: proyecto de edificación, en cuanto a su ejecución; proyecto, en su caso, de obra ordinaria para completar los servicios urbanísticos propios de los solares; y estudio de integración en el entorno al objeto de determinar los parámetros urbanísticos de aplicación al PRL.

El estudio de integración en el entorno de los PRL definirá la edificabilidad de aplicación a los mismos mediante la técnica de las áreas homogéneas.

El resto de parámetros urbanísticos se fijarán atendiendo a la tipología y características propias del proyecto de edificación. En todo caso se respetarán las previsiones del PATRICOVA.

6. La Generalitat podrá, a través de la conselleria competente en materia de urbanismo, tramitar y aprobar proyectos de reconstrucción local, siendo en ese caso administración actuante. La aprobación de un PRL conllevará la declaración de interés general, no siendo necesaria la obtención de licencia municipal conforme a lo dispuesto en el artículo 243.2 TRLOTUP. Los parámetros urbanísticos de la actuación quedarán fijados con la aprobación del PRL, conforme a las reglas establecidas en el apartado anterior de este artículo, no siendo de aplicación el procedimiento establecido en el artículo 243.2 TRLOTUP. La ejecución de los proyectos, así como la adjudicación de las viviendas resultantes, podrá llevarse a cabo directamente por la conselleria competente en materia de vivienda o a través de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo.

7. Para los PRL que se desarrollen sobre equipamientos, el ayuntamiento deberá promover, en el plazo de 3 años desde su aprobación, una o varias modificaciones de planeamiento cuyo objeto sea la obtención de suelo para sustituir al equipamiento ocupado, restableciendo así el equilibrio entre dotaciones y aprovechamiento lucrativo a que se refiere el artículo 67.3 del TRLOTUP.

Artículo 5*Reglas especiales de compatibilidad urbanística*

1. Se considerará uso urbanístico compatible las actuaciones promovidas por las distintas administraciones públicas en suelo no urbanizable dirigidas a paliar los daños provocados por la DANA. En particular, se entenderán compatibles las obras hidráulicas necesarias para incrementar la capacidad de evacuación de caudales

o laminar los mismos, con independencia de la calificación del suelo afectado y de su régimen urbanístico concreto. La aprobación de estos proyectos significará su incorporación al planeamiento urbanístico vigente.

En los municipios no incluidos en el artículo 1.2 de esta norma se considerará uso urbanístico compatible las actuaciones promovidas por las distintas administraciones públicas, tales como acopio de vehículos, de residuos y actuaciones similares cuya razón de ser sean los daños provocados por la DANA.

2. En los suelos urbanos o urbanizables de los municipios afectados por la dana se podrá implantar de forma provisional cualquier uso o instalación necesaria dirigida a paliar los daños provocados por la inundación. En esos ámbitos, y con idéntica finalidad, sin necesidad de modificar el planeamiento se podrá sustituir el uso dotacional de equipamiento inicialmente previsto por otro igualmente dotacional, bastando el acuerdo de Pleno del ayuntamiento, previa la conformidad de las administraciones sectoriales afectadas.

Artículo 6

Reglas especiales en relación con la reparación, restitución o reconstrucción de edificaciones

1. En los suelos en situación básica urbanizado se podrán reparar, restituir o reconstruir, incluso con alteraciones estructurales, las edificaciones y construcciones legalmente implantadas dañadas por la DANA, aunque estén en situación de fuera de ordenación en el planeamiento urbanístico municipal y excedan de lo previsto en su régimen transitorio.

Cuando la situación de fuera de ordenación implicara la ocupación de suelo calificado como viario o espacio público en el plan, el ayuntamiento podrá exigir que la reconstrucción se ajuste a las nuevas alineaciones.

Lo establecido en este punto se entiende sin perjuicio de que el ayuntamiento pueda tramitar modificaciones de planeamiento conforme a lo previsto en el artículo 3 de esta ley, en cuyo caso la reconstrucción se deberá ajustar a lo que se establezca en sus determinaciones.

2. Las obras de edificación, construcción e implantación de instalaciones de nueva planta se sujetarán al régimen de declaración responsable con certificado de conformidad de entidad colaboradora urbanística (ECUV). Al mismo régimen se someterán las actuaciones de intervención sobre edificios, inmuebles y ámbitos patrimonialmente protegidos o catalogados, que tengan trascendencia patrimonial de conformidad con la normativa de protección del patrimonio cultural.

3. El resto de obras se someterán al régimen de declaración responsable.

4. Si para las obras reguladas en este artículo es necesaria la ocupación temporal del suelo o del vuelo demanial a los efectos de la instalación de andamiajes o instalaciones auxiliares de carácter temporal, y mientras se finalice la obra, dicha ocupación se someterá igualmente a declaración responsable.

5. Cuando hubiera de procederse a la completa reconstrucción de la edificación, serán de aplicación a la misma las condiciones de adecuación de las edificaciones y la urbanización establecidas en el anexo I del Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Plan de acción territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA).

Cuando no se lleve a cabo la completa reconstrucción de la edificación, en el proyecto se estudiará la aplicación de medidas de disminución de la vulnerabilidad del edificio frente al riesgo de inundación.

6. En ningún caso se permitirá restituir o reconstruir edificaciones ilegales sobre las que ha transcurrido el plazo para el ejercicio de la potestad de restauración de la legalidad urbanística, conforme a lo establecido en el artículo 256 del TRLOTUP.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera (nueva)

Modificación del apartado 12 del artículo 3 y adición de un apartado 13 y un apartado 14 al mismo artículo del Decreto 8/2016, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de órganos territoriales y urbanísticos de la Generalitat

Se modifica el apartado 12 del artículo 3 y se añade un apartado 13 y un apartado 14 al mismo artículo del Decreto 8/2016, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de órganos territoriales y urbanísticos de la Generalitat, que quedan redactados como sigue:

Artículo 3. Competencias reservadas al conseller o consellera

[...]

12. Resolver las discrepancias que se produzcan entre el órgano sustantivo y el órgano ambiental en la tramitación de instrumentos de planeamiento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental.

13. Aprobar mediante resolución las cartografías oficiales de la conselleria.

14. Le corresponden, asimismo, las demás competencias de ordenación del territorio y urbanísticas de la Generalitat que le atribuyan las leyes, así como las que no estén expresamente atribuidas por la legislación vigente, o por el presente reglamento, a otros órganos.

Disposición adicional segunda (nueva)

Revisión del PATRICOVA

En el plazo máximo de un año se elaborará y aprobará la revisión del Plan de acción territorial de carácter sectorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana, PATRICOVA, en el ámbito de los municipios afectados por las riadas del día 29 de octubre de 2024. En esta revisión se analizará la situación de riesgo de inundación actual del territorio, considerando los efectos de dichas avenidas. Adicionalmente, dicha revisión planteará las obras hidráulicas de competencia de la administración general del Estado necesarias para minimizar el nivel de riesgo de la zona afectada.

Disposición adicional tercera (nueva)

Modificación del apartado 2 del artículo 55, la letra c) del apartado 1 del artículo 194 y la letra a) del apartado 4 del artículo 196 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado mediante Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell

Se modifica el apartado 2 del artículo 55, la letra c) del apartado 1 del artículo 194 y la letra a) del apartado 4 del artículo 196 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado mediante Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, que queda redactado como sigue:

Artículo 55. Participación pública e informes

[...]

2. La información al público del plan se efectuará mediante anuncios publicados en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y en la página web de la administración promotora. Los anuncios indicarán la dirección electrónica en la que podrá consultarse toda la documentación que integra el plan. El período de información al público será de 45 días hábiles, durante el cual se podrán presentar alegaciones.

[...]

Artículo 194. Declaración de incumplimiento y régimen de edificación forzosa

1. En el caso de haberse superado los plazos para edificar referidos en el artículo 188 de este texto refundido, el ayuntamiento dictará una orden individualizada de edificación o rehabilitación en los ámbitos de actuación referidos en dicho artículo, de acuerdo al siguiente procedimiento:

[...]

c) La orden se someterá a información pública por el plazo de un mes anunciándose en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y en la página web de la administración promotora, y se tendrá que notificar simultánea o previamente de manera expresa a la propiedad y a las personas titulares de derechos reales, otorgándoles el plazo de dos meses a los efectos de que:

[...]

Artículo 196. Programa de actuación aislada en sustitución de la persona titular de la propiedad

[...]

4. El concurso para la aprobación del programa de actuación aislada y selección de la persona adjudicataria por sustitución forzosa constará de dos fases:

a) Una primera, de plazo de dos meses de duración, para la presentación de alternativas técnicas en plica abierta por cuantas personas particulares lo deseen, debiendo permanecer en exposición pública todas las presentadas por el plazo mínimo de un mes a partir de la terminación del anterior mediante anuncio en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y en la página web de la administración promotora. Transcurrido ese plazo, en el plazo máximo de otros dos meses, previa emisión de los informes técnicos municipales que se consideren necesarios, el ayuntamiento seleccionará una alternativa técnica justificada en los factores establecidos en el pliego de condiciones que afectaran a la alternativa técnica.

[...].

Disposición adicional cuarta (nueva)

Modificación del apartado 3 de la disposición transitoria tercera de la Ley 6/2024, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de simplificación administrativa

Se modifica el apartado 3 de la disposición transitoria tercera de la Ley 6/2024, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de simplificación administrativa, que queda redactado como sigue:

Disposición transitoria tercera. Régimen transitorio en relación con los proyectos de inversión estratégica y proyectos territoriales estratégicos

[...]

3. Los proyectos de inversión estratégica sostenible o proyectos territoriales estratégicos que iniciaron su tramitación al amparo de lo dispuesto en los artículos 17 y 63 a 66 y disposición adicional novena vigentes con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto ley 7/2024, de 9 de julio, del Consell, que ya hubieran superado el trámite de consulta pública a que se refiere el artículo 51 del Decreto legislativo 1/2021, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la Comunitat Valenciana, así como aquellos que no hubieran sido sometidos al trámite de consulta pública pero su promotor no solicite que se tramiten conforme a lo dispuesto en el decreto ley origen de la presente ley, seguirán tramitándose y rigiéndose a todos los efectos por la normativa anterior a esta ley, excepto en el trámite previsto en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 63 del anterior texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

Disposición adicional quinta (nueva)

Modificación del título y de la letra b) del apartado 2 de la disposición transitoria vigesimocuarta del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio

Se modifican el título y la letra *b* del apartado 2 de la disposición transitoria vigesimocuarta del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, que quedan redactados como sigue:

Disposición transitoria vigesimocuarta. Regularización de actividades industriales y terciarias en suelo no urbanizable

[...]

2. En el otorgamiento de estas DIC se podrá eximir del cumplimiento de:

[...]

b) Que el tipo de actividad que se ejerce sea de las previstas en los apartados 1.º, 2.º y 3.º de la letra *e* del artículo 211.1; y que el tipo de actividad que se ejerce sea de las previstas en los apartados 1.º a 8.º de la letra *f* del artículo 211.1.

[...].

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera

Eficacia retroactiva de las medidas incluidas en el artículo 5

Lo dispuesto en el artículo 5 del presente decreto ley producirá efectos desde el día 29 de octubre de 2024.

Disposición transitoria segunda

Tramitación de procedimientos urbanísticos hasta la revisión del PATRICOVA

Hasta el momento en que se apruebe la revisión del PATRICOVA a la que se refiere la disposición adicional segunda de esta norma, se aplicarán las siguientes reglas en la tramitación de procedimientos urbanísticos:

1. Los instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten a suelos en situación básica rural que figuren como no inundables en la cartografía del Plan de acción territorial de carácter sectorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana (cartografía PATRICOVA), en la cartografía del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (cartografía SNCZI), y no inundados en la Cartografía DANA 2024 del visor cartográfico de la Generalitat (cartografía DANA), podrán continuar con su tramitación ordinaria, y en su caso, ser aprobados, conforme a la normativa urbanística vigente. El mismo régimen se aplicará a las declaraciones de interés comunitario (DIC) solicitadas en este tipo de suelos.
 2. Los instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten a suelos en situación básica rural que figuren como inundables en la cartografía PATRICOVA y/o en la cartografía SNCZI, pero no inundados en la cartografía DANA, podrán continuar con su tramitación ordinaria y, en su caso, ser aprobados, conforme a la normativa urbanística vigente. Estos instrumentos deberán cumplir con las limitaciones derivadas del PATRICOVA y del Reglamento del dominio público hidráulico, o norma que lo sustituya. El mismo régimen se aplicará a las declaraciones de interés comunitario (DIC) solicitadas en este tipo de suelos.
 3. Los instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten a suelos en situación básica rural que figuren como inundables en la cartografía PATRICOVA y/o en la cartografía SNCZI, y además como inundados en la cartografía DANA, podrán continuar con su tramitación ordinaria, y en su caso, ser aprobados, conforme a la normativa urbanística vigente. Estos instrumentos deberán cumplir con las limitaciones derivadas del PATRICOVA y del Reglamento del dominio público hidráulico, o norma que lo sustituya. En el informe del órgano autonómico competente en evaluar el riesgo de inundación que valore las limitaciones derivadas del PATRICOVA y del Reglamento del dominio público hidráulico, además, deberá incluirse un apartado sobre los estudios necesarios para evaluar el riesgo y/o las medidas preventivas a aplicar respecto de la realidad descrita por la cartografía DANA. El mismo régimen se aplicará a las declaraciones de interés comunitario (DIC) solicitadas en este tipo de suelos.
 4. Los instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten a suelos en situación básica rural que figuren como no inundables en la cartografía PATRICOVA y en la cartografía SNCZI, pero sí como inundados en la cartografía DANA, podrán continuar con su tramitación ordinaria, y en su caso, ser aprobados, conforme a la normativa urbanística vigente. Estos instrumentos solo serán autorizables, previo informe favorable del órgano autonómico competente en evaluar el riesgo de inundación, en el que se indiquen los estudios necesarios para evaluar el riesgo y/o las medidas preventivas a aplicar. El mismo régimen se aplicará a las declaraciones de interés comunitario (DIC) y a licencias solicitadas en este tipo de suelos.
 5. En el caso de que las actuaciones previstas en los apartados 2, 3 y 4 estén afectadas por obras hidráulicas competencia de la administración general del Estado que estén programadas y no ejecutadas, la conselleria competente en materia de urbanismo podrá condicionar su ejecución al simultáneo desarrollo de dichas obras.
 6. Los instrumentos urbanísticos en tramitación adecuarán su regulación de usos del suelo a la última información disponible en materia de inundabilidad. En este sentido, para los planes y DIC que ya cuenten con un informe sectorial en materia de inundabilidad emitido antes del 29 de octubre de 2024, el órgano promotor deberá elaborar una adenda en la que analice la nueva información obtenida de la cartografía DANA y las medidas adicionales que, en su caso, se precise adoptar atendiendo a ella. Dicha adenda se trasladará al órgano autonómico competente en evaluar el riesgo de inundación, para su valoración y emisión de nuevo informe. Las medidas propuestas en el informe de este órgano serán preceptivas para la aprobación y ejecución de dichos instrumentos.
-

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera (nueva)

Rango de la disposición reglamentaria modificada

El Decreto 8/2016, de 5 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de órganos territoriales y urbanísticos de la Generalitat, que es objeto de modificación por la presente ley, conserva su rango y naturaleza reglamentaria previa, lo que supone que podrá ser modificado o derogado a través de una norma posterior de igual o superior rango.

Disposición final segunda (antes única)

Entrada en vigor

Esta ley entrará en vigor el día de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

ENMIENDAS QUE SE PRETENDEN DEFENDER EN EL PLENO DE LES CORTS VALENCIANES

Al título del proyecto de ley

Enmienda número 1

De modificación

GP Compromís

Hay que modificar el actual título del proyecto de ley por el texto siguiente:

Donde dice:

Proyecto de ley de medidas urbanísticas urgentes para favorecer las tareas de reconstrucción después de los daños producidos por la dana,

Debe decir:

Proyecto de ley de medidas urbanísticas urgentes para la recuperación de las actividades sociales y económicas después de los daños producidos por la DANA.

Al artículo 1

Enmienda número 2

De modificación

GP Compromís

Hay que sustituir el apartado 2 del artículo 1.

Donde dice:

2. Estas medidas se aplicarán en los municipios de la Comunitat Valenciana incluidos en el anexo del Real decreto ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la DANA en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024,

Debe decir:

2. Estas medidas se aplicarán en el ámbito afectado por la inundación determinado en la cartografía DANA 2024 de zonas inundadas publicada por la Generalitat Valenciana (en adelante «cartografía DANA-GVA») en la web del Institut Cartogràfic Valencià donde consta la huella de inundación y la altura del agua.

Al artículo 2

Enmienda número 3

De modificación

GP Compromís

Hay que sustituir el título del artículo 2.

Donde dice:

Artículo 2. Plan especial urbanístico de reconstrucción,

Debe decir:

Artículo 2. Planes especiales urbanísticos de recuperación

Enmienda número 5

De modificación

GP Socialista

Hay que modificar el apartado 1 del artículo 2 por el siguiente texto:

1. Los municipios afectados por la DANA y la Generalitat Valenciana podrán proponer la tramitación de planes especiales urbanísticos de reconstrucción en su término municipal dirigidos a crear y ordenar suelos finalistas para la construcción de viviendas, a la reubicación de polígonos industriales o terciarios, a la recuperación de las instalaciones de servicios públicos de educación, sanidad y cualesquiera otros preexistentes, así como a la integración de las infraestructuras que resulten necesarias y, con carácter general, a facilitar las tareas de reconstrucción.

La propuesta de redacción del Plan especial que se realice por el ayuntamiento deberá ir acompañada de una memoria justificativa e informe de GUIA-T donde se justifiquen las afecciones sectoriales que afecten al ámbito y, sobre todo, la información del Plan de acción territorial de carácter sectorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana, del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables y de la Cartografía DANA 2024.

Enmienda número 6

De modificación

GP Compromís

Hay que sustituir el apartado 1 del artículo 2.

Donde dice:

1. En los municipios afectados por la DANA, la Generalitat Valenciana podrá tramitar planes especiales urbanísticos de reconstrucción dirigidos a crear y ordenar suelos finalistas para la construcción de viviendas, a reubicar polígonos industriales o terciarios, a integrar las infraestructuras que resultan necesarias y, con carácter general, a facilitar las tareas de reconstrucción.

Estos planes especiales podrán modificar las determinaciones del planeamiento general y afectar suelo incluido en uno o en varios municipios, y su ámbito podrá ser discontinuo. Estos planes podrán tener por objeto suelo en situación básica urbanizado y suelo en situación básica rural, todo esto sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria segunda de este decreto ley,

Debe decir:

1. La Generalitat Valenciana tramitará planes especiales urbanísticos de recuperación de las actividades afectadas por la DANA conforme al artículo 43 del TRLOTUP. Su finalidad es establecer áreas de desarrollo urbanístico de usos residenciales, industriales o terciarios en zonas sin riesgo de inundación según la cartografía DANA 2024 o de riesgo corregible mediante las obras de urbanización.

Estos planes especiales podrán ser de carácter supramunicipal y establecerán una ordenación estructural integrada con la ordenación estructural metropolitana existente que permita la liberación de espacio para obras públicas hidráulicas de protección para hacer frente a riadas y para corredores verdes de expansión del agua de inundación, la eliminación de barreras al flujo del agua generadas por infraestructuras y una movilidad sostenible basada especialmente en una red de transporte público intermodal metropolitano.

Enmienda número 7

De modificación

GP Socialista

Hay que modificar el artículo 2, apartado 2, por el texto siguiente:

2. El plan especial urbanístico de reconstrucción contendrá todas las determinaciones urbanísticas necesarias que faciliten su inmediata ejecución. En función de circunstancias sobrevenidas que no afecten sustancialmente al interés general, se podrán minorar en lo mínimo imprescindible y de modo justificado los estándares urbanísticos previstos en la legislación urbanística.

Enmienda número 8

De modificación

GP Compromís

Hay que sustituir el apartado 2 del artículo 2.

Donde dice:

2. El plan especial urbanístico de reconstrucción contendrá todas las determinaciones urbanísticas necesarias que permiten su inmediata ejecución. Según las circunstancias, se podrán aminorar de manera justificada los estándares urbanísticos previstos en la legislación urbanística,

Debe decir:

2. Los planes especiales urbanísticos de recuperación contendrán todas las determinaciones urbanísticas necesarias que permiten su inmediata ejecución. Particularmente incluirán la ordenación detallada, en su caso, para poder redactar los correspondientes proyectos de urbanización.

El ámbito geográfico de desarrollo de estos planes de recuperación podrá ser de carácter discontinuo con el objetivo de delimitar unidades de ejecución discontinuas que incluyan áreas urbanizadas a reubicar mediante la transferencia de su aprovechamiento urbanístico a las zonas no inundables.

Enmienda número 9

De modificación

GP Compromís

Hay que sustituir el apartado 3 del artículo 2.

Donde dice:

3. La documentación del plan especial urbanístico de reconstrucción será exclusivamente la siguiente:

a) Memoria informativa y justificativa, que incluirá una justificación de la financiación prevista.

b) Planes de información y de ordenación.

c) Normas urbanísticas.

d) La documentación ambiental que, en su caso, resulte necesaria,

Debe decir:

3. Los planes urbanísticos de recuperación tienen los objetivos siguientes:

a) Promover la construcción de vivienda pública de alquiler específicamente para la relocalización de la edificación residencial ubicada en las zonas *a* y *b* definidas en el artículo 6.1 del presente decreto y, en general, para generar una oferta de este tipo de vivienda.

b) Generar solares para facilitar la relocalización de actividades industriales y terciarias afectadas por la inundación de acuerdo con la cartografía DANA-GVA.

c) Obtener suelo público por la generación de las reservas establecidas en el artículo 6.2 de esta ley.

d) Establecer medidas de permeabilización del suelo y de sistemas urbanos de drenaje sostenible (SUDS).

e) Promover una movilidad sostenible en el ámbito de actuación integrada con la movilidad del área metropolitana.

f) Establecer mejoras de seguridad en la edificación para aumentar la resiliencia de las personas frente al riesgo de inundación tal como conectar las plantas bajas con plantas superiores por itinerarios internos, facilitar la construcción de garajes en plantas altas eliminando garajes subterráneos o dejar libre de uso permanente las plantas bajas.

Enmienda número 10

De modificación

GP Socialista

Hay que modificar el artículo 2, apartado 3.a, por el texto siguiente:

Memoria informativa y justificativa, que incluirá una justificación de la financiación prevista e informe de GUIA-T que incluya todas las afecciones sectoriales.

Enmienda número 11

De modificación

GP Socialista

Hay que modificar el artículo 2, apartado 3.b, por el texto siguiente:

Junto con el plan especial se tramitarán simultáneamente en un único documento jurídico-urbanístico todos los instrumentos de gestión, programa de actuación integrada, los proyectos de urbanización, y proyecto de expropiación, y se simultanearán los plazos de información y exposición pública correspondientes a cada instrumento.

Enmienda número 12

De adición

GP Socialista

Hay que añadir al artículo 2 un nuevo apartado 3.e con el texto siguiente:

Memoria de viabilidad económica e informe de sostenibilidad económica.

Enmienda número 13

De modificación

GP Socialista

Hay que modificar el artículo 2, apartado 4, por el texto siguiente:

El procedimiento de aprobación del plan será el previsto en el texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio (TRLOTUP), con las siguientes especialidades:

a) Podrá ser incoado tanto por el Ayuntamiento Pleno como por la Vicepresidencia Segunda y Conselleria para la Recuperación Económica y Social de la Comunitat Valenciana.

b) La tramitación del expediente tendrá carácter preferente y urgente en todos los departamentos autonómicos y locales que deban intervenir durante el procedimiento de elaboración y aprobación.

c) El plazo de emisión de los informes sectoriales autonómicos y locales será de diez días hábiles. En relación con todos los informes que deba emitir la administración autonómica, se integrarán en un informe único, coordinado y colegiado, que se evacuará en el plazo máximo de treinta días hábiles desde que finalizara el plazo de emisión y bajo la dirección y control del vicepresidente segundo del Consell.

Los informes que deba emitir la administración general del Estado aplicarán los mecanismos que, en su caso, se establezcan conforme a lo previsto en el artículo 39 del Real decreto ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la DANA en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

A tal efecto, integrarán en un único informe coordinado y colegiado que se evacuará en el plazo máximo de treinta días hábiles desde que finalizara el plazo de emisión, y bajo la dirección y control del Comisionado para la Reconstrucción y Reparación de los daños causados por la DANA.

d) La aprobación definitiva del documento de plan, en lo que afecta a los elementos pertenecientes a la ordenación estructural, corresponderá al Consell u órgano en el que este delegue. La aprobación definitiva del resto de determinaciones del documento de plan corresponderá a los ayuntamientos.

Enmienda número 14

De modificación

GP Compromís

Hay que sustituir el apartado 4 del artículo 2.

Donde dice:

4. El procedimiento de aprobación del plan será el previsto en el texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio (TRLOTUP), con las especialidades siguientes:

a) La tramitación del expediente tendrá carácter preferente y urgente en todos los departamentos autonómicos y locales que deban intervenir durante el procedimiento de elaboración y aprobación.

b) Los plazos máximos de tramitación en el proceso de evaluación ambiental serán los siguientes:

i. El plazo del trámite de consultas será de 20 días hábiles.

ii. El plazo máximo desde la recepción de la solicitud de inicio de evaluación ambiental hasta la emisión del documento de alcance o del informe ambiental y territorial estratégico será de dos meses.

iii. En el supuesto de que el plan se tramite por el procedimiento ambiental ordinario, el plazo máximo para la formulación de la declaración ambiental estratégica será de tres meses.

c) El plazo de emisión de los informes sectoriales autonómicos y locales será de 10 días hábiles, incluido un informe preceptivo y no vinculante de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria para la Recuperación

Económica y Social de la Comunitat Valenciana. En relación con los informes que deba emitir la Administración general del Estado, se aplicarán los mecanismos que, en su caso, se establezcan conforme a lo previsto en el artículo 39 del Real decreto ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento ante los daños causados por la DANA en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

d) La aprobación definitiva del plan corresponderá al Consell o al órgano en el que este delegue,

Debe decir:

4. El procedimiento de aprobación del plan será el previsto en el texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio (TRLOTUP). La tramitación del expediente tendrá carácter preferente y urgente en todos los departamentos autonómicos y locales que deban intervenir durante el procedimiento de elaboración y aprobación. La competencia para iniciar el procedimiento corresponderá a la Vicepresidencia Segunda y Conselleria para la Recuperación Económica y Social de la Comunitat Valenciana.

Enmienda número 15

De modificación

GP Socialista

Hay que modificar el artículo 2, apartado 5, por el texto siguiente:

La ejecución del plan se llevará a cabo por gestión directa pública por la Generalitat Valenciana o por el ayuntamiento del término municipal donde se ubique aplicando el sistema de expropiación, y se podrá conceder la condición de beneficiario de la expropiación a algún organismo o empresa pública, mixta o privada, que se encargue de la gestión, urbanización y comercialización del suelo resultante, que podrá acometer su edificación.

Enmienda número 16

De modificación

GP Compromís

Hay que sustituir el apartado 5 del artículo 2.

Donde dice:

5. La ejecución del plan se podrá llevar a cabo por el sistema de expropiación y se podrá conceder la condición de beneficiario de la expropiación a algún organismo o empresa pública que se encargue de su gestión,

Debe decir:

5. La ejecución de los planes especiales urbanísticos de recuperación que supongan la oferta de suelo para la edificación residencial, industrial o terciaria se realizará por el sistema de expropiación y concesión de derecho de superficie.

Enmienda número 17

De modificación

GP Socialista

Hay que modificar el artículo 2, apartado 6, por el texto siguiente:

Al admitir a trámite la propuesta de plan especial urbanístico de reconstrucción, el órgano de la administración autonómica que acuerde su redacción podrá resolver la tramitación urgente o de emergencia del contrato relativo a la redacción de la correspondiente documentación técnica del plan; ello en los términos establecidos en la legislación de contratos del sector público por parte del órgano promotor.

Enmienda número 18

De modificación

GP Compromís

Hay que sustituir el apartado 6 del artículo 2.

Donde dice:

6. El órgano de la Administración autonómica que acuerde elaborar un plan especial urbanístico de reconstrucción podrá resolver la tramitación urgente o de emergencia del contrato relativo a la redacción de la correspondiente documentación técnica del plan, esto en los términos establecidos en la legislación de contratos del sector público,

Debe decir:

6. La Vicepresidencia Segunda y Conselleria para la Recuperación Económica y Social de la Comunitat Valenciana podrá delegar la iniciativa de elaborar un plan especial urbanístico de recuperación específico en el órgano de la Administración autonómica que considere.

Al artículo 3

Enmienda número 19

De modificación

GP Compromís

Hay que sustituir el apartado 1 del artículo 3.

Donde dice:

1. En los municipios afectados por la DANA, las modificaciones del planeamiento urbanístico municipal en suelo en situación básica urbanizado dirigidas a facilitar las tareas de reconstrucción tendrán, en todo caso, la consideración de modificaciones de la ordenación detallada. En este sentido, el órgano ambiental y el órgano sustantivo de estas modificaciones será el ayuntamiento,

Debe decir:

1. En los municipios afectados por la DANA, las modificaciones de la ordenación detallada del planeamiento urbanístico municipal en suelo en situación básica urbanizado dirigidas a facilitar las tareas de reconstrucción tendrán, en todo caso, la consideración de urgentes.

Al artículo 4

Enmienda número 20

De supresión

GP Compromís

Hay que suprimir el artículo 4.

Enmienda número 21

De modificación

GP Socialista

Hay que sustituir el artículo 4 por el texto siguiente:

1. Los ayuntamientos de los municipios afectados por la DANA, en los suelos calificados como equipamientos públicos por el planeamiento general que se señalan en este artículo, podrán aprobar proyectos de reconstrucción local (PRL) mediante acuerdo de Pleno adoptado por mayoría absoluta.

2. Preferentemente, los PRL tendrán por objeto la implantación de viviendas dotacionales de carácter demanial denominadas en el TRLOTUP «residenciales dotacionales, QR», que permitan el alojamiento temporal de vecinos afectados por la DANA mientras se rehabilitan o se edifican las nuevas viviendas, en los términos establecidos en el apartado I-2.1.c y concurrentes del anexo IV del TRLOTUP.
3. Excepcionalmente, los PRL tendrán por objeto la implantación en dichos suelos de viviendas residenciales de nueva construcción de carácter patrimonial y la calificación en régimen de protección pública para su entrega definitiva a vecinos afectados por la DANA mediante la constitución de un complejo inmobiliario junto al equipamiento público calificado por el planeamiento en origen, conformado en régimen de actuación de dotación en los términos establecidos en el apartado 3.3 del anexo XIII de la TRLOTUP.
4. La reserva de suelo dotacional adicional y el porcentaje de participación pública en las plusvalías que genera la nueva edificabilidad residencial patrimonial atribuida en la actuación de dotación se sustituirán por su compensación económica en los términos establecidos en los apartados 4 y 7 del artículo 36 del TRLOTUP, importe que deberá considerarse en la memoria de viabilidad económica señalada en el apartado 3.e del artículo 2 de esta ley.
5. Los proyectos de reconstrucción local deberán ir acompañados de una ordenanza municipal sobre la construcción y rehabilitación de edificaciones en zonas inundables y reducción de su vulnerabilidad, conforme a lo establecido en la disposición adicional del presente texto legal.
6. La edificabilidad máxima correspondiente a los dos tipos de PRL a implantar en dichos suelos se determinará en los términos establecidos en el apartado 4.b del artículo 36 del TRLOTUP.
7. El ayuntamiento deberá promover, en caso de sustitución total de la parcela y no utilización completa de la misma, en el plazo de tres años desde la aprobación de cada PRL, una o varias modificaciones de planeamiento cuyo objeto sea la obtención de suelo para sustituir al ocupado mediante este procedimiento, en orden a restituir el equilibrio entre dotaciones y aprovechamiento lucrativo a que se refiere el artículo 67.3 de la TRLOTUP.

Al artículo 5

Enmienda número 23

De modificación

GP Compromís

Hay que sustituir el artículo 5 del texto original que pasa a ser el artículo 4.

Donde dice:

Artículo 5. Reglas especiales de compatibilidad urbanística

1. Se considerará uso urbanístico compatible las actuaciones promovidas por las diferentes administraciones públicas en suelo no urbanizable dirigidas a paliar los daños provocados por la DANA.
2. En los suelos urbanos o urbanizables de los municipios afectados por la DANA se podrá implantar de manera provisional cualquier uso o instalación necesaria dirigida a paliar los daños provocados por la inundación. En esos ámbitos, y con idéntica finalidad, sin necesidad de modificar el planeamiento se podrá sustituir el uso dotacional de equipación inicialmente prevista por otro igualmente dotacional, y para hacerlo bastará el acuerdo de pleno del ayuntamiento, previa conformidad de las administraciones sectoriales afectadas,

Debe decir:

Artículo 4. Reglas especiales de compatibilidad urbanística

1. Se considerará uso urbanístico compatible las actuaciones provisionales promovidas por las diferentes administraciones públicas en suelo no urbanizable dirigidas a paliar los daños provocados por la DANA.
2. En los suelos urbanos o urbanizables de los municipios afectados por la DANA se podrá implantar de manera provisional cualquier uso o instalación necesaria dirigida a paliar los daños provocados por la inundación.

Al artículo 6

Enmienda número 25

De modificación

GP Compromís

Hay que sustituir el artículo 6 del texto original que pasa a ser el artículo 5.

Donde dice:

Artículo 6. Reglas especiales en relación con la reparación, restitución o reconstrucción de edificaciones

1. En el suelo en situación básica urbanizado se podrá reparar, restituir o reconstruir, incluso con alteraciones estructurales, las edificaciones y construcciones legalmente implantadas dañadas por la DANA, aunque estén en situación de fuera de ordenación en el planeamiento urbanístico municipal y excedan lo previsto en su régimen transitorio.
2. Las obras de edificación, construcción e implantación de instalaciones de nueva planta se sujetarán al régimen de declaración responsable con el certificado de conformidad de la entidad colaboradora urbanística (ECUV). Al mismo régimen se someterán las actuaciones de intervención sobre edificios, inmuebles y ámbitos patrimonialmente protegidos o catalogados, que tengan trascendencia patrimonial de conformidad con la normativa de protección del patrimonio cultural.
3. El resto de las obras se someterán al régimen de declaración responsable.
4. Si para las obras reguladas en este artículo es necesaria la ocupación temporal del suelo o del suelo demanial al efecto de la instalación de andamios o instalaciones auxiliares de carácter temporal, y mientras se finalice la obra, esta ocupación se someterá igualmente a declaración responsable.
5. Cuando tenga que procederse a la completa reconstrucción de la edificación, le serán aplicables las condiciones de adecuación de las edificaciones y la urbanización establecidas en el anexo I del Decreto 201/2015, del Consell, por el que se aprueba el Plan de acción territorial de prevención del riesgo de inundación de la Comunitat Valenciana (PATRICOVA).
6. En ningún caso se permitirá restituir o reconstruir edificaciones ilegales sobre las que ha transcurrido el plazo para el ejercicio de la potestad de restauración de la legalidad urbanística, conforme a lo establecido en el artículo 256 del TRLOTUP,

Debe decir:

Artículo 5. Reglas especiales en relación con la reparación, restitución o reconstrucción de edificaciones.

1. En los municipios afectados por la DANA, desde el punto de vista de la inundabilidad, se consideran cuatro situaciones:
 - a. Zonas de reserva por actuaciones de protección contra la inundación.
 - b. Zonas donde la inundación ha alcanzado una cota entre 0,80 y 1,50 metros.
 - c. Zonas donde la inundación ha alcanzado una cota entre 0,15 y 0,80 metros.
 - d. Zonas donde la inundación ha alcanzado una cota de hasta 0,15 metros.

Las zonas no incluidas en las anteriores corresponden a una situación en la que no se ha producido inundación. En ellas no es de aplicación el presente artículo.

2. Las zonas de reserva para actuaciones de protección contra la inundación están integradas por:
 - a. La zona de dominio público hidráulico delimitado en fecha 29 de octubre de 2024.
 - b. Una franja de suelo a cada parte del dominio público hidráulico de 30 metros de ancho.
 - c. Las áreas donde la cota del agua por la inundación del 29 de octubre de 2024 haya sido igual o superior a 1,50 metros.
-

En caso de no existir una delimitación del dominio público hidráulico, se tomará de manera sustitutoria y justificadamente el límite del flujo del agua identificado en la cartografía DANA GVA.

La cota del agua será la que consta en la cartografía DANA GVA. En el supuesto de que este dato no conste en la cartografía, se obtendrá bien por observación directa de evidencias en el lugar correspondiente o bien por aproximación, tomando como referencia los datos más próximos que constan en la cartografía.

En las zonas de reserva para actuaciones de protección contra la inundación se suspenden las licencias de obra de edificación y/o instalaciones de nueva planta. La edificación asolada por efecto de la inundación que esté localizada en estas áreas, así como aquella que deba ser demolida por haber quedado en estado de ruina no se reconstruirán en la misma localización y serán relocalizadas. Cuando se trate de zonas en situación básica urbanizada, se permiten obras y usos de recuperación de la actividad residencial, industrial y terciaria con carácter provisional en el resto de la edificación existente.

En las zonas en situación básica urbanizada donde la inundación ha alcanzado una cota entre 0,80 y 1,50 metros se permiten obras y usos de recuperación de la actividad residencial, industrial y terciaria con carácter provisional en la edificación existente. En caso de construcción de edificios de nueva planta, su diseño será compatible con condiciones de seguridad de los usos previstos frente al riesgo de inundación. Particularmente, las plantas bajas quedarán libres sin usos permanentes ni cierres y no se permitirán sótanos para garajes u otros usos.

En las zonas en situación básica urbanizada donde la inundación ha alcanzado una cota de hasta 0,15 metros, los usos urbanísticos cumplirán con la normativa de adecuación de las edificaciones y la urbanización establecidas en el anexo I del Decreto 201/2015, del Consell, por el que se aprueba el Plan de acción territorial de prevención del riesgo de inundación de la Comunitat Valenciana (PATRICOVA).

3. La reubicación de equipamientos públicos educativos-culturales, sanitarios- asistenciales, administrativos-institucionales, deportivos-recreativos y de infraestructuras-servicios urbanos afectados por la DANA en las zonas a, b y c se podrá realizar en suelo urbano, urbanizable o no urbanizable común con menor peligrosidad de inundación, tan próximos al casco urbano como sea posible y se podrá llevar a cabo con el procedimiento establecido en el artículo 213 del TRLOTUP para actuaciones promovidas por las administraciones públicas.

Enmienda número 26

De modificación

GP Socialista

Hay que modificar el artículo 6, apartado 1, por el texto siguiente:

En los suelos en situación básica de suelo urbanizado se podrán reparar, restituir o reconstruir, incluso con alteraciones estructurales, las edificaciones y construcciones legalmente implantadas dañadas por la DANA, que estén en situación de régimen transitorio conforme al artículo 206.3 TRLOTUP.

Enmienda número 28

De modificación

GP Socialista

Hay que modificar el artículo 6, apartado 2, por el texto siguiente:

La reparación, restitución o reconstrucción deberá ajustarse a las determinaciones urbanísticas de reconstrucción previstas en la disposición adicional.

Las obras de reedificación, reconstrucción y reimplantación de instalaciones de nueva planta se sujetarán al régimen de declaración responsable con certificado de conformidad de entidad colaboradora urbanística (ECUV). Al mismo régimen se someterán las actuaciones de intervención sobre edificios, inmuebles y ámbitos patrimonialmente protegidos o catalogados, que tengan trascendencia patrimonial de conformidad con la normativa de protección del patrimonio cultural.

Enmienda número 29

De modificación

GP Socialista

Hay que modificar el artículo 6, apartado 5, por el texto siguiente:

Quando hubiera de procederse a la reconstrucción, total o parcial, de la edificación, se aplicarán a esta las condiciones de adecuación de las edificaciones y la urbanización establecidas en el anexo I del Decreto 201/2015, del Consell, Plan de acción territorial de prevención del riesgo de inundación de la Comunitat Valenciana (PATRICOVA).

A un nuevo artículo

Enmienda número 30

De adición

GP Compromís

Hay que añadir un nuevo artículo, que pasa a ser el artículo 6.

Artículo 6. Adaptación de los municipios al cambio climático

Los municipios de la Comunitat Valenciana afectados por la DANA incluidos en el anexo del Real decreto ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la DANA en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, realizarán un estudio en el ámbito de su término municipal con el fin de realizar un diagnóstico de las repercusiones del cambio climático y proponer medidas de protección de la propia población.

Este estudio se focalizará al generar medidas de resiliencia frente al riesgo de inundación, pero también considerará otros efectos como los derivados del incremento de la temperatura, la sequía u otros. La parte propositiva considerará medidas dentro del ámbito de las competencias municipales como la normativa urbanística y territorial y otras medidas a implementar de manera coordinada con otras instituciones administrativas.

A la disposición adicional primera (nueva)

No hay enmiendas.

A la disposición adicional segunda (nueva)

No hay enmiendas.

A la disposición adicional tercera (nueva)

No hay enmiendas.

A la disposición adicional cuarta (nueva)

No hay enmiendas.

A la disposición adicional quinta (nueva)

No hay enmiendas.

A una nueva disposición adicional

Enmienda número 36

De adición

GP Compromís

Hay que añadir una nueva disposición adicional.

Disposición adicional única

Para gestionar de manera eficiente las inspecciones y los derribos de edificios en situación de ruina por efecto de la DANA, la Generalitat Valenciana constituirá, con carácter urgente, una entidad urbanística de

capital público conforme a lo establecido en la disposición adicional tercera del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP).

A la disposición transitoria primera

No hay enmiendas presentadas.

A la disposición transitoria segunda

Enmienda número 37

De modificación

GP Socialista

Hay que modificar la disposición transitoria segunda sobre la supresión de procedimientos urbanísticos, por el texto siguiente:

1. Hasta la aprobación de la revisión del PATRICOVA, incorporando las nuevas cartografías y los efectos del cambio climático en la evaluación y gestión del riesgo de inundación, en los municipios afectados por la DANA queda suspendida la tramitación de los siguientes procedimientos urbanísticos en dichos municipios:

– Planes de ordenación pormenorizada que afecten a suelos en situación básica rural que figuren como inundables en la cartografía PATRICOVA, en la cartografía del ministerio o en la cartografía elaborada por la conselleria relativa a las zonas inundadas por la DANA.

– Declaraciones de interés comunitario (DIC) que afecten a suelo no urbanizable que figuren como inundable en la cartografía PATRICOVA, en la cartografía del ministerio o en la cartografía elaborada por la conselleria relativa a las zonas inundadas por la DANA.

2. Igualmente quedan suspendidos los procedimientos regulados en el apartado anterior que se tramiten en suelos que figuren como no inundables en la cartografía del PATRICOVA, en la cartografía del ministerio o en la cartografía elaborada por la conselleria relativa a las zonas inundadas por la DANA, hasta el momento en que se incorpore a dichos procedimientos un estudio de escorrentías redactado por el promotor que lo desarrolle y validado por el órgano competente de la Generalitat.

Enmienda número 39

De modificación

GP Compromís

Hay que sustituir la disposición transitoria segunda.

Donde dice:

1. Hasta el momento en que la Administración general del Estado apruebe una relación programada de obras hidráulicas a realizar, valoradas económicamente, a fin de eliminar el riesgo de inundación en los municipios afectados por la DANA, queda suspendida la tramitación de los siguientes procedimientos urbanísticos en estos municipios:

– Planes urbanísticos que afectan a suelos en situación básica rural que figuran como inundables en la cartografía PATRICOVA, en la cartografía del Ministerio o en la cartografía elaborada por la Conselleria relativa a las zonas inundadas por la DANA.

– Declaraciones de interés comunitario (DIC) que afectan a suelo no urbanizable que figure como inundable en la cartografía PATRICOVA, en la cartografía del Ministerio o en la cartografía elaborada por la Conselleria relativa a las zonas inundadas por la DANA.

2. Igualmente, quedan suspendidos los procedimientos regulados en el apartado anterior que se tramitan en suelo que figure como no inundable en la cartografía PATRICOVA, en la cartografía del Ministerio o en la cartografía elaborada por la Conselleria relativa a las zonas inundadas por la DANA, hasta el momento en que se incorporen a estos procedimientos un informe de escorrentías emitido por el organismo de cuenca sobre el riesgo de inundación, valoradas las consecuencias de estas escorrentías,

Debe decir:

Disposición transitoria segunda. Suspensión de procedimientos urbanísticos

1. Queda suspendida la tramitación de los siguientes procedimientos urbanísticos en los municipios afectados por la DANA listados en el anexo del Real decreto ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la DANA en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024:

– Planes urbanísticos que afectan a suelos en situación básica rural que figuran como inundables en la cartografía PATRICOVA, en la cartografía del Ministerio o en la cartografía DANA GVA.

– Declaraciones de interés comunitario (DIC) que afectan a suelo no urbanizable que figure como inundable en la cartografía PATRICOVA, en la cartografía del Ministerio o en la cartografía DANA GVA.

2. Cuando se disponga del Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana con una cartografía de riesgos de inundación de los municipios afectados por la DANA actualizada considerando la escorrentia producida en la DANA del 29 de octubre de 2024, las obras de canalización definitivamente aprobadas y los corredores verdes de expansión del agua de inundación previstos, finalizará la suspensión de los procedimientos urbanísticos señalados en su punto anterior.

A una nueva disposición transitoria

Enmienda número 40

De adición

GP Compromís

Hay que añadir una nueva disposición transitoria.

Disposición transitoria tercera. Adaptación de las licencias provisionales de obras y usos

Cuando se disponga del Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA) con una cartografía de riesgos de inundación de los municipios afectados por la DANA actualizada considerando la escorrentia producida en la DANA del 29 de octubre de 2024, las obras de canalización definitivamente aprobadas y los corredores verdes de expansión del agua de inundación previstos, las licencias de obra y usos otorgadas con carácter provisional se subrogarán, en su caso, en las correspondientes licencias definitivas ajustadas a la normativa urbanística establecida en el susodicho PATRICOVA actualizado.

A la disposición final primera (nueva)

No hay enmiendas.

A la disposición final segunda (antes única)

No hay enmiendas.

A una nueva disposición final

Enmienda número 43

De adición

GP Compromís

Hay que añadir una nueva disposición final.

Disposición final segunda. Vigencia de este decreto

Este decreto estará vigente hasta que se redacte una nueva ley que lo sustituya excepto los artículos 2 y 3 que tendrán una vigencia de 2 años.

A un nuevo anexo

Enmienda número 44

De adición

GP Socialista

Hay que añadir un anexo nuevo:

Anexo. Determinaciones urbanísticas sobre la construcción y rehabilitación de edificaciones en zonas inundables y reducción de su vulnerabilidad.

Las determinaciones urbanísticas se fundamentan en los siguientes principios:

- a) Seguridad y protección de la vida humana: priorizar la seguridad de las personas frente a eventos de inundación, promoviendo edificaciones resilientes y medidas de emergencia efectivas.
- b) Prevención y reducción del riesgo: establecer normas que minimicen la exposición y la vulnerabilidad de las edificaciones en zonas de riesgo, evitando nuevas construcciones en áreas críticas y mejorando la resistencia de las estructuras existentes.
- c) Sostenibilidad y adaptación al cambio climático: fomentar la incorporación de soluciones basadas en la naturaleza y sistemas urbanos de drenaje sostenible para mejorar la capacidad de absorción del suelo y reducir el impacto de las avenidas de agua.
- d) Coordinación y responsabilidad compartida: promover la colaboración entre el sector público, el sector privado y la ciudadanía para adoptar medidas de adaptación y fomentar la cultura de prevención.
- e) Innovación y mejora continua: incorporar avances tecnológicos y nuevos criterios de construcción que permitan la evolución de las edificaciones hacia modelos más resilientes.

Tiene como finalidad establecer una normativa clara y efectiva para garantizar la seguridad de las edificaciones en zonas de riesgo de inundación. En particular, busca:

- a) Regular la construcción de nuevas edificaciones en zonas inundables, estableciendo condiciones específicas para su diseño y utilización de materiales concretos.
- b) Promover la rehabilitación y adaptación de edificios existentes, reduciendo su vulnerabilidad ante eventos extremos.
- c) Garantizar la implementación de sistemas urbanos de drenaje sostenible (SUDS) y otras infraestructuras de mitigación en nuevas urbanizaciones y rehabilitaciones.

Será de aplicación en todo el territorio municipal, con especial énfasis en las zonas identificadas como inundables según los estudios del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) y la Cartografía DANA 2024 de la Generalitat valenciana.

Además, se aplicará a:

- a) Nuevas construcciones en zonas de riesgo de inundación.
- b) Rehabilitaciones y reformas de edificaciones existentes situadas en áreas inundables.
- c) Espacios públicos y equipamientos urbanos ubicados en zonas de riesgo.
- d) Desarrollos urbanísticos y nuevos proyectos de infraestructuras que puedan verse afectados o contribuir a aumentar el riesgo de inundación.

Por lo tanto, se busca garantizar un entorno seguro y sostenible para todos los ciudadanos, promoviendo medidas eficaces de prevención y adaptación frente a las inundaciones. Su implementación estará sujeta a un seguimiento continuo, permitiendo su revisión y actualización conforme a las necesidades y evolución del riesgo en el territorio municipal.

Título I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Tiene por objeto regular la construcción, reconstrucción y rehabilitación de edificaciones en zonas con riesgo de inundación, y establecer criterios técnicos y medidas de adaptación que reduzcan su vulnerabilidad.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación*

Será de aplicación a todas las edificaciones, instalaciones y usos del suelo situados en zonas inundables, según los mapas de peligrosidad y riesgo del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) y la cartografía del Institut Cartogràfic Valencià para la DANA 2024.

Artículo 3. Definiciones

A los efectos de estas medidas, se entenderá por:

– Zona inundable: área de terreno que puede ser temporalmente ocupada por el agua durante un evento de inundación, ya sea debido a lluvias intensas, crecidas de ríos, avenidas torrenciales, marejadas o insuficiencia en los sistemas de drenaje. Se categorizan en:

– Zona de flujo preferente: área donde el agua fluye con mayor velocidad y fuerza durante una inundación, y presenta el mayor peligro de daños estructurales.

– Zona de alta probabilidad de inundación: territorio con una recurrencia de inundaciones estimada en un periodo de retorno de 10 a 500 años.

– Zona de baja probabilidad de inundación: áreas que podrían ser afectadas por una inundación con un periodo de retorno superior a 500 años.

– Periodo de retorno: tiempo estadístico estimado entre dos eventos de inundación de magnitud similar en una misma ubicación. Un periodo de retorno de 100 años no significa que una inundación solo ocurra cada 100 años, sino que hay un 1 % de probabilidad anual de que suceda.

– Riesgo de inundación: combinación de la probabilidad de que ocurra una inundación y las consecuencias adversas que pueda generar en la población, los bienes, el medio ambiente y la actividad económica. Se expresa mediante la ecuación:

$\text{Riesgo} = \text{peligrosidad} \times \text{exposición} \times \text{vulnerabilidad}$

Donde:

Peligrosidad: probabilidad de que ocurra una inundación con determinada intensidad y magnitud en un periodo de tiempo.

Exposición: conjunto de elementos (edificaciones, infraestructuras, personas, bienes) situados en la zona afectada.

Vulnerabilidad: grado de susceptibilidad de los elementos expuestos a sufrir daños en caso de una inundación.

– Resiliencia urbana: capacidad de una edificación, infraestructura o comunidad para anticiparse, resistir, adaptarse y recuperarse eficazmente de una inundación, minimizando daños y tiempos de recuperación.

– Medidas de adaptación: conjunto de estrategias, técnicas y acciones destinadas a reducir la vulnerabilidad de las edificaciones y mejorar su resistencia frente a inundaciones. Se clasifican en:

– Medidas estructurales: modificaciones físicas en el entorno o en los edificios, como muros de contención, cimentaciones elevadas, drenajes sostenibles o materiales resistentes al agua.

– Medidas no estructurales: estrategias de planificación urbana, zonificación, sistemas de alerta temprana y normativas de construcción para minimizar el impacto de las inundaciones.

– Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI):

– Plataforma de referencia elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) que proporciona información cartográfica sobre áreas con riesgo de inundación en España. Se utiliza como base para la planificación urbanística y la gestión del riesgo de inundaciones.

– Sistemas urbanos de drenaje sostenible (SUDS): conjunto de soluciones basadas en la naturaleza diseñadas para gestionar de manera eficiente el agua de lluvia y minimizar el impacto de las inundaciones en entornos urbanos. Entre ellos se incluyen:

- a) Pavimentos permeables.
- b) Cubiertas verdes o techos ajardinados.
- c) Zanjas y alcorques filtrantes.
- d) Estanques de retención.
- e) Redes de drenaje con control de caudal.

1. Construcción resiliente: modelo de edificación que incorpora técnicas y materiales adaptados a las condiciones ambientales y a los riesgos hidrológicos, con el fin de minimizar daños y reducir costes de reparación tras eventos extremos. Incluye:

- a) Uso de materiales resistentes al agua y la humedad.
- b) Elevación de elementos críticos como cuadros eléctricos o sistemas de calefacción.
- c) Implementación de barreras de protección contra inundaciones.

2. Barreras antiinundación: sistemas diseñados para prevenir la entrada de agua en edificaciones e infraestructuras. Pueden ser:

- a) Barreras antiinundación permanentes: muros de contención, compuertas antiinundación y sistemas de drenaje.
- b) Barreras antiinundación temporales: bolsas de agua, diques inflables y barreras móviles.

3. Impermeabilización de edificaciones: conjunto de técnicas y materiales empleados para evitar la filtración de agua en estructuras situadas en zonas inundables. Incluye:

- a) Aplicación de revestimientos hidrófugos en muros y suelos.
- b) Uso de puertas y ventanas herméticas.
- c) Refuerzos en juntas estructurales.

4. Plan de gestión del riesgo de inundación (PGRI): documento estratégico que establece medidas preventivas y de actuación ante inundaciones. Es elaborado por las confederaciones hidrográficas y adoptado en cada demarcación hidrográfica de España.

5. Plan de adaptación al riesgo de inundación: instrumento obligatorio para edificaciones existentes en zonas inundables, que detalla:

- a) Evaluación de vulnerabilidad estructural.
- b) Medidas correctivas y de rehabilitación necesarias.
- c) Plan de evacuación y seguridad para los ocupantes.

6. Zonificación del espacio fluvial: clasificación del territorio en función de su relación con el agua y el riesgo de inundación. Se distinguen:

- a) Dominio Público Hidráulico (DPH): ámbito de propiedad pública formado por cauces, lagos, embalses y humedales.
 - b) Zona de servidumbre: franja de 5 metros junto a cauces y riberas, destinada a la conservación ecológica.
 - c) Zona de policía: banda de 100 metros desde la ribera del cauce, sujeta a restricciones para minimizar el impacto de edificaciones.
-

7. Infraestructuras críticas: edificaciones e instalaciones cuya interrupción afectaría gravemente a la población y los servicios esenciales. En particular:

- a) Hospitales y centros de salud.
- b) Estaciones de bombeo y sistemas de agua potable.
- c) Subestaciones eléctricas y telecomunicaciones.

8. Obras de adaptación. Son las intervenciones en edificaciones existentes para mejorar su resistencia frente a inundaciones. Pueden incluir:

- a) Reubicación de espacios habitables a pisos superiores.
- b) Elevación de estructuras en plataformas o pilotes.
- c) Instalación de compuertas y sistemas de drenaje alternativos.

Título II. Condiciones para nuevas construcciones

Artículo 4. Prohibición de nuevas construcciones en áreas de riesgo crítico

No se permitirá la construcción de nuevas edificaciones en zonas de flujo preferente o en áreas con un periodo de retorno de 10 años o inferior, salvo infraestructuras esenciales que demuestren su compatibilidad con el entorno.

Artículo 5. Criterios de diseño y construcción

En el caso de edificaciones ya existentes en zonas de riesgo crítico, que hayan sido afectadas por la DANA 2024 y necesiten su reconstrucción o rehabilitación, los propietarios estarán obligados a adoptar medidas de adaptación para reducir su vulnerabilidad ante episodios de inundación en el plazo máximo de un año desde la publicación de la presente ordenanza, conforme a las recomendaciones técnicas del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico y del PATRICOVA, y deberán cumplir con los siguientes criterios:

- Elevación de edificaciones sobre estructuras elevadas o pilotajes a la altura prevista como inundable en el PATRICOVA para un periodo de retorno de 500 años, en el caso de aquellos edificios que hayan sido totalmente derruidos o declarados en situación de ruina.
- Uso de materiales resistentes al agua para fachadas y muros exteriores.
- Instalación de barreras y sistemas de drenaje para minimizar la entrada de agua en las edificaciones.
- Creación de espacios de refugio en altura, asegurando rutas de evacuación seguras.
- En zonas donde el calado de inundación supere los 80 cm, es obligatorio el acceso a la cubierta o azotea mediante una escalera interna.
- Altura mínima del forjado: la planta baja debe situarse por encima de la rasante de la calle circundante.
- Restricciones de usos: se prohíbe la construcción de sótanos o semisótanos habitables y accesibles desde la calle. Solo se permite su uso para aparcamiento, siempre que el acceso garantice estanqueidad hasta 2 metros de altura.
- Drenaje y alcantarillado: es obligatorio instalar válvulas antirretorno para evitar la entrada de agua en las conducciones de saneamiento.
- Los sistemas de drenaje contarán con bombeo independiente y alimentación de emergencia.
- Cerramientos y vallas: deben ser permeables para evitar el efecto de embalsamiento y rotura brusca.

Artículo 6. Gestión de infraestructuras y servicios

1. Red de drenaje sostenible

Será obligatorio implementar sistemas urbanos de drenaje sostenible (SUDS) en todas las actuaciones urbanísticas, tanto en nuevas construcciones como en rehabilitaciones dentro de zonas inundables, conforme

a las guías ministeriales y las disposiciones del Plan de acción territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA).

Las soluciones de drenaje deberán priorizar:

- La permeabilización del suelo mediante pavimentos drenantes, franjas filtrantes y zanjas de infiltración.
- La retención y laminación del agua pluvial mediante depósitos de detención y sistemas de almacenamiento temporales.
- La reducción del caudal de escorrentía mediante cubiertas vegetadas, alcorques filtrantes y sistemas de recolección de aguas pluviales.

a) En proyectos de urbanización y rehabilitación deberá presentarse un estudio hidrológico-hidráulico que justifique la viabilidad de los SUDS y garantice su capacidad de absorción y laminación del agua de lluvia.

b) Los sistemas de drenaje pluvial deberán contar con mecanismos de mantenimiento periódico con un plan aprobado por la administración local para evitar su obstrucción y garantizar su operatividad en episodios de lluvias intensas.

2. Ubicación de instalaciones críticas

a) Se prohíbe la instalación de cuadros eléctricos, calderas, telecomunicaciones y otros sistemas críticos en zonas susceptibles de inundación según el nivel de calado máximo calculado para un periodo de retorno de 500 años.

b) Las edificaciones nuevas y rehabilitadas en zonas inundables deberán cumplir con los siguientes criterios:

i. Los cuadros eléctricos principales y sistemas de calefacción se ubicarán en niveles superiores al de inundabilidad estimada.

ii. Los equipos de telecomunicaciones y redes de emergencia deberán contar con sistemas de respaldo situados en niveles elevados o protegidos mediante elementos estancos.

iii. Se instalarán válvulas antirretorno en sistemas de saneamiento para evitar el reflujó de aguas contaminadas en episodios de inundación.

c) Para edificaciones existentes que no puedan reubicar sus instalaciones críticas, se exigirá la instalación de barreras estancas y sistemas de bombeo para minimizar el riesgo de daños y garantizar la continuidad del servicio en el plazo máximo de un año desde la publicación de la presente ordenanza.

3. Accesos seguros

a) Se deberán garantizar rutas de evacuación seguras y accesibles en todas las edificaciones públicas, de uso intensivo y residencial, situadas en zonas inundables.

b) En nuevas construcciones, los accesos principales deberán:

i. Contar con caminos elevados o rampas que permitan el tránsito seguro durante eventos de inundación.

ii. Incorporar barandillas y señalización que indiquen rutas de evacuación y niveles de inundación máxima esperados.

c) Para edificios ya existentes en zonas de riesgo, se promoverán las siguientes medidas de adaptación:

i. Creación de salidas de emergencia elevadas con acceso a plantas superiores o terrazas seguras.

ii. Implementación de barcas de rescate o estructuras flotantes en equipamientos esenciales como hospitales y centros de emergencia.

iii. Instalación de sistemas de señalización y alertas tempranas en zonas de tránsito frecuente.

d) Será necesario el informe previo de Protección Civil a la obtención de la licencia o declaración responsable para establecer planes de evacuación específicos en edificaciones situadas en áreas de alto riesgo.

Título III. Rehabilitación y mejora de edificios existentes

Artículo 7. Evaluación del riesgo en edificaciones existentes

Toda edificación en zona inundable deberá contar con un Plan de adaptación al riesgo de inundación, que incluirá:

- Análisis de vulnerabilidad estructural.
- Medidas de impermeabilización y refuerzo.
- Estrategias de evacuación y seguridad para sus vecinos y usuarios.

El plan de adaptación se aportará junto con el proyecto técnico con el que se solicite la licencia municipal de obras para la reconstrucción o rehabilitación del inmueble.

Artículo 8. Obras permitidas para la adaptación

Se permitirá la rehabilitación de edificaciones existentes en las zonas inundables siempre que incorporen medidas como:

1. Impermeabilización de muros y cimentaciones con materiales hidrófugos y sistemas de drenaje subterráneo.
2. Reubicación de zonas habitables a pisos superiores, en caso de construcciones de varios niveles.
3. Implementación de barreras temporales o permanentes en accesos vulnerables.
4. Uso de materiales resistentes al agua en suelos y paredes.

Artículo 9. Incentivos y subvenciones

El ayuntamiento podrá establecer líneas de financiación y bonificaciones fiscales para la implementación de medidas de adaptación, priorizando:

- Residencias de primera necesidad.
- Edificios históricos y patrimoniales.
- Infraestructuras de servicio público.

Al preámbulo

Enmienda número 46

De modificación

GP Socialista

Hay que modificar la exposición de motivos por el texto siguiente:

El 29 de octubre de 2024, la Comunitat Valenciana ha sido escenario de una depresión aislada de niveles altos (DANA) que ha causado 227 muertes y daños en términos económicos y sociales en la provincia de Valencia.

Las inundaciones representan uno de los principales riesgos naturales a los que se enfrenta nuestro territorio, y generan graves consecuencias en términos de pérdidas humanas, daños materiales y afectaciones económicas y ambientales. El cambio climático y el crecimiento desordenado de los núcleos urbanos han incrementado la exposición de las edificaciones y la población a eventos de inundación, lo cual vuelve imprescindible la adopción de medidas preventivas y de mitigación.

En este contexto, el presente proyecto de ley de medidas urbanísticas urgentes para favorecer las tareas de reconstrucción tras los daños producidos por la DANA tiene como objetivo establecer una serie de medidas relacionadas con la planificación y gestión de los usos del suelo. Medidas que permitan minimizar los

impactos negativos de las inundaciones y favorecer los procesos de recuperación y reconstrucción de la zona afectada. Se pretende garantizar la seguridad estructural de las edificaciones, mejorar la resiliencia urbana y fomentar un desarrollo sostenible acorde con la planificación territorial y la gestión del riesgo.

El marco normativo que rige la gestión del riesgo de inundaciones en España se sustenta en la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación, la cual fue transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante el Real decreto 903/2010, de 9 de julio. Estas regulaciones establecen la necesidad de identificar las áreas con riesgo de inundación, evaluar el riesgo y adoptar medidas de gestión para minimizar sus efectos sobre las personas, los bienes y el medio ambiente.

Por su parte, el Real decreto ley 638/2016, de 29 de diciembre, modifica el Reglamento del dominio público hidráulico para incluir una normativa de regulación de los usos del suelo afectados por las inundaciones que diferencia las determinaciones en las zonas de flujo preferente (ZFP) y las de las zonas inundables entendidas como las de retorno de la inundación de hasta 500 años en el Sistema Nacional de Cartografías de Zonas Inundables.

En cuanto a la Comunitat Valenciana, es el Plan de acción territorial sobre la prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA) aprobado por Acuerdo del Consell de 28 de enero de 2023, y revisado por el Decreto 201/2015, de 28 de octubre, el instrumento que evalúa el riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana y gestiona los usos del suelo en las zonas inundables en función de su peligrosidad, vulnerabilidad y situación jurídica del suelo. En este contexto, las nuevas cartografías elaboradas y los crecientes efectos del cambio climático sobre la extensión y magnitud de las inundaciones requieren una revisión urgente de dicho plan territorial.

Asimismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, otorga a los municipios competencias en la ordenación del territorio, urbanismo y protección del medio ambiente, lo cual permite establecer normas para la prevención de riesgos naturales. Del mismo modo, el Código técnico de la edificación (CTE), aprobado por el Real decreto 314/2006, establece requisitos básicos de seguridad y habitabilidad que deben considerarse en las construcciones.

De hecho, los episodios de inundación han sido históricamente responsables de importantes daños en el territorio valenciano, que han afectado a viviendas, industrias, equipamientos urbanos, infraestructuras críticas y espacios naturales. Las estrategias adecuadas de drenaje de gestión del riesgo evitarán o mitigarán la peligrosidad de la inundación, así como la exposición y la vulnerabilidad de la población.

El aumento de la frecuencia e intensidad de eventos extremos debido al cambio climático requiere una respuesta normativa clara para garantizar que las edificaciones existentes y las nuevas construcciones en zonas de riesgo se diseñen y adapten con criterios de seguridad, sostenibilidad y eficiencia.

La ley regula la figura de los planes especiales urbanísticos de reconstrucción, que podrán promoverse desde los ayuntamientos o la Generalitat Valenciana, para dar una respuesta, en el marco de la reconstrucción, a los daños causados por las inundaciones en viviendas y polígonos industriales y terciarios. Puedan así tramitarse instrumentos de planificación territorial o urbanística dirigidos a los suelos afectados por la DANA.

Se prevé como objeto de estos planes la recuperación y reconstrucción de viviendas, instalaciones industriales y terciarias, así como de instalaciones de servicios públicos de educación, sanidad, y cualesquiera preexistentes.

La necesidad de introducir instrumentos y procedimientos administrativos que agilicen la tramitación de los planes supone incorporar la necesidad de tramitar conjuntamente tanto los planes como los instrumentos de gestión urbanística. Así como limitar las modalidades de gestión de estos planes a la gestión pública directa y al sistema de actuación por expropiación.

Por otra parte, se regula la figura de los proyectos de reconstrucción local, que podrán tramitarse previo acuerdo del Pleno municipal por mayoría absoluta. Con el objeto de implantar viviendas residenciales de nueva construcción en solares municipales vacantes no ejecutados. En estos suelos dotacionales públicos solo se permitirá el alojamiento temporal de vecinos afectados por la DANA mientras se rehabilitan o se edifican nuevas viviendas, y excepcionalmente será posible construir viviendas para su entrega definitiva en propiedad a vecinos afectados por la DANA, mediante constitución de complejo inmobiliario. Las viviendas estarán sometidas íntegramente al régimen de protección pública.

Se introducen como anexo criterios técnicos necesarios para el diseño, construcción, reconstrucción y rehabilitación de edificaciones en zonas inundables, y se establecen normas para la impermeabilización, la elevación de estructuras, la integración de sistemas de drenaje sostenible y la protección de infraestructuras críticas. Además, se fomenta la participación ciudadana y la planificación anticipada mediante la elaboración de planes de adaptación al riesgo de inundación en edificaciones ya existentes.

Enmienda número 47

De modificación

GP Compromís

Hay que sustituir el actual preámbulo por el texto siguiente:

PREÁMBULO

La depresión aislada en niveles altos (DANA) del pasado 29 de octubre de 2024 ha provocado inundaciones con graves daños tanto personales como materiales principalmente en las comarcas de L'Horta Sud, La Ribera Alta, La Ribera Baixa, La Plana de Utiel-Requena y La Hoya de Buñol. Estamos ante la mayor tragedia por pérdida de vidas humanas de este siglo a Europa relacionada con fenómenos meteorológicos extremos. La cifra asciende a 227 personas muertas.

Así mismo, los daños materiales han sido enormes. Alrededor de 75.000 viviendas se han visto afectadas, centenares de ellas de manera irreversible, y casi la totalidad de los 130.000 vehículos perjudicados han sufrido siniestro total y son irrecuperables. Igualmente, la actividad económica, en unas comarcas caracterizadas principalmente por el alto porcentaje de industrias instaladas en ellas, ha quedado gravemente dañada.

La envergadura de la catástrofe ha logrado proporciones catastróficas y ha evidenciado la importancia que las administraciones actúan con previsión, activando en tiempo y forma los dispositivos y protocolos de pre-emergencia para minimizar la exposición de la población a riesgos innecesarios. Así mismo, se ha demostrado la necesidad de dotar adecuadamente de recursos económicos los dispositivos destinados a garantizar la seguridad ciudadana y ejecutar, en condiciones adecuadas, las acciones de asistencia necesarias.

Mientras continúan las actuaciones de emergencia post-DANA en muchos municipios afectados —como por ejemplo la recuperación de comunicaciones, la retirada de lodo, la limpieza de calles y red de alcantarillado, la eliminación de vehículos, la gestión de residuos y la restauración de espacios naturales protegidos—, se ha comenzado en paralelo una tarea ingente de recuperación del territorio afectado.

La magnitud catastrófica de los efectos de la DANA guarda una relación inequívoca con un determinado modelo de uso del suelo. En las últimas décadas, este ha experimentado un sellado excesivo a causa de la proliferación de infraestructuras y la transformación de terrenos agrarios en zonas residenciales. Las planas de inundación naturales de ramblas y ríos se han convertido en polígonos industriales y centros comerciales, mientras que se han eliminado sistemas tradicionales de drenaje. Además, se ha urbanizado sobre barrancos y acequias que canalizaban el agua hacia La Albufera o el mar, y se han asfaltado campos de huerta que antes absorbían la lluvia. Estas intervenciones han incrementado exponencialmente la vulnerabilidad de los bienes y de las personas que ahora habitan en zonas de alto riesgo y sobre el peligro de inundación.

Teniendo como marco este contexto, resulta necesario aprobar, con carácter extraordinario y urgente, una serie de medidas especiales en materia de ordenación del territorio y urbanismo exclusivamente dirigidas a los municipios afectados por la DANA, que dan cobertura y facilitan las tareas de recuperación. Se trata de evitar que la reconstrucción persista en modelos obsoletos proyectados al amparo de unas infraestructuras, una planificación y un diseño enmarcados en circunstancias climáticas y territoriales que ya no existen.

Las evidencias científicas son claras: el cambio climático intensifica los fenómenos extremos, y el urbanismo descontrolado en zonas con peligrosidad significativa aumenta la vulnerabilidad y, por lo tanto, el riesgo de la población. En la Primera Conferencia de Expertos sobre el Cambio Climático en el Mediterráneo Ibérico que tuvo lugar en València durante los días 30 y 31 de enero de 2025, se recordó que el Mediterráneo es y será una de las áreas más afectadas por el calentamiento global y por tanto resulta urgente repensar las estrategias urbanísticas y territoriales para evitar repetir errores del pasado y garantizar la seguridad y sostenibilidad de nuestras ciudades y territorios.

La recurrencia de estos episodios climáticos extremos exige un enfoque que no se limite a la reconstrucción de lo que ha quedado destruido, sino que impulse una recuperación integral basada en la prevención, la resiliencia y la sostenibilidad. Por lo tanto, conscientes de que el riesgo cero no existe, cualquier planificación territorial debe integrarse con criterios climáticos, promoviendo la desclasificación de suelos en zonas de alto riesgo, la implementación de soluciones basadas en la naturaleza y la revisión de los planeamientos urbanos obsoletos. Se trata de diseñar un nuevo modelo de ordenación territorial que evite la ocupación de zonas vulnerables y favorezca la resiliencia del territorio.

Los poderes públicos tienen la responsabilidad de impulsar políticas que prioricen la seguridad de la población y la sostenibilidad ambiental. La prioridad de esta norma es ofrecer soluciones residenciales y para la actividad económica seguras y evitar futuras catástrofes derivadas de la falta de una planificación

responsable del territorio que incorpore los riesgos asociados. El presente proyecto de ley aboga por una recuperación urbanística planteada desde la base de una necesaria adaptación, mejora y anticipación, en lugar de la mera reconstrucción de lo que se ha perdido.

En primer lugar, este proyecto de ley regula, mediante la cartografía DANA 2024 de zonas inundadas publicada por la Generalitat Valenciana en la web del Instituto Cartográfico Valenciano donde consta la huella de inundación y la altura del agua, un marco normativo que prioriza la reubicación de edificaciones que han sido directamente afectadas a zonas seguras, evitando perpetuar modelos urbanísticos que agravan la vulnerabilidad del territorio y promoviendo un urbanismo que limite el consumo de nuevo suelo y facilite la rehabilitación en espacios adecuados, garantizando una planificación que no repita los errores del pasado.

El artículo 2 establece mecanismos ágiles para la aprobación de planes especiales de recuperación, que podrán ser de carácter supramunicipal y establecerán una ordenación estructural integrada con la ordenación estructural metropolitana existente con la finalidad de liberar espacio para la realización de obras públicas hidráulicas de protección ante riadas y para la proyección de corredores verdes de expansión del agua de inundación, la eliminación de barreras al flujo de agua generadas por infraestructuras y una movilidad sostenible basada especialmente en una red de transporte público intermodal metropolitano.

Con esa finalidad, que redundará en una mayor seguridad para las personas y sus bienes, se facilita la transferencia de aprovechamiento urbanístico de aquellas áreas más afectadas por la inundación hacia zonas no inundables, evitando así la consolidación del riesgo.

Así mismo, uno de los objetivos de estos planes, es reforzar el compromiso con la vivienda pública en régimen de alquiler como alternativa para dar solución a la crisis de acceso a la vivienda —que sufre especialmente el área metropolitana— y que se ha visto agravada por la DANA.

Además, entre las herramientas de ejecución se habilita el sistema de expropiación y concesión de derecho de superficie, garantizando así la reubicación ordenada de edificaciones en zonas seguras y evitando la especulación urbanística.

Finalmente, se dota a la Vicepresidencia Segunda y Conselleria para la Recuperación Económica y Social de la facultad de delegar la iniciativa de elaborar estos planes al órgano de la Administración autonómica que se considere pertinente, asegurando así una gestión eficaz y adaptada a las necesidades del territorio.

El artículo 3 prevé que, en los municipios afectados por la DANA, los ayuntamientos puedan tramitar y aprobar mediante un procedimiento preferente y urgente, modificaciones de planeamiento en suelo en situación básica urbanizado, para facilitar la reconstrucción.

El artículo 4 establece unas reglas especiales en materia de compatibilidad urbanística en actuaciones promovidas por las administraciones públicas relacionadas con las situaciones de emergencia que ha provocado la DANA.

El artículo 5 establece criterios específicos para la reparación, restitución o reconstrucción de edificaciones en los municipios afectados por la DANA, diferenciando cuatro niveles de impacto según la cota lograda por la inundación. Se suspenden las licencias de obra en zonas de alto riesgo y se prohíbe la reconstrucción en ubicaciones peligrosas, favoreciendo la reubicación en áreas seguras y las actuaciones que mejoran la respuesta ante las inundaciones. Además, se establecen condiciones para la construcción de nuevos edificios en zonas afectadas, priorizando medidas de seguridad ante futuras inundaciones y se facilita la reubicación de equipaciones públicas.

Finalmente, el artículo 6 refuerza el compromiso con la adaptación de los municipios al cambio climático, estableciendo que aquellos afectados por la DANA elaboran un estudio sobre los impactos del cambio climático en su término municipal, evaluando los riesgos derivados de inundaciones, sequías y aumento de temperaturas. Este estudio incluirá medidas de resiliencia dentro del ámbito de sus competencias urbanísticas y territoriales, así como acciones coordinadas con otras instituciones para fortalecer la protección de la población.

Se introduce también una disposición adicional con el objetivo de dar una respuesta integral y ágil a una de las preocupaciones más compartidas por las personas responsables de la gestión municipal como es la necesidad de conocer el estado de todas las edificaciones afectadas por la inundación y de actuar de manera coordinada y garantista sobre aquellas que deban ser derrocadas.

En resumen, en cuanto que la Generalitat Valenciana tiene competencias exclusivas en materia de urbanismo y ordenación del territorio, conforme a lo previsto en el artículo 49.1.9 del Estatuto de Autonomía de la

Comunitat Valenciana, esto en relación con el artículo 148.1.3 de la Constitución Española, esta norma pretende afrontar la grave y urgente necesidad que vive la zona afectada por la inundación garantizando la resiliencia y sostenibilidad de estos municipios en el largo plazo y en el marco de la emergencia climática en que vivimos.

Palau de Les Corts Valencianes
València, 1 de abril de 2025

María Gómez García
Presidenta de la comisión

Paula Virginia Espinosa Giménez
Secretaría de la comisión

Proyecto de ley, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat (RE número 44.158, BOCV números 134 y 137). Publicación de las enmiendas a la totalidad presentadas por los grupos parlamentarios Compromís (RE número 44.339) y Socialista (RE número 44.974). [RP P-1.338/XI – 03.04.2025]

PRESIDENCIA DE LES CORTS VALENCIANES

De conformidad con el artículo 96.1 del Reglamento de Les Corts Valencianes, se ordena la publicación en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* de las enmiendas a la totalidad al Proyecto de ley, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat (RE número 44.158, BOCV números 134 y 137), presentadas por los grupos parlamentarios Compromís (RE número 44.339) y Socialista (RE número 44.974).

Palau de Les Corts Valencianes
València, 3 de abril de 2025

Llanos Massó Linares
Presidente

ENMIENDA A LA TOTALIDAD PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO COMPROMÍS (RE NÚMERO 44.339)

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, PRESUPUESTOS Y HACIENDA

Joan Baldoví Roda, síndico del Grupo Parlamentario Compromís, de acuerdo con el artículo 116 del Reglamento de Les Corts Valencianes, y ante el Proyecto de ley, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat (RE número 44.158), presenta la siguiente:

ENMIENDA DE TOTALIDAD

Que solicita la devolución al Consell del Proyecto de ley, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, por no compartir sus principios y considerar que el proyecto de ley no se ajusta a las necesidades de la sociedad valenciana en el contexto marcado por la dana del 29 de octubre de 2024.

Buena muestra de ello es la eliminación o modificación de distintos preceptos de la Ley 6/2022, de 5 de diciembre, de la Generalitat, del cambio climático y la transición ecológica de la Comunitat Valenciana. Ante los fenómenos extremos como la dana y las inundaciones que sufrimos en octubre de 2024, los poderes públicos, como la Generalitat, deberían intensificar las medidas de mitigación y adaptación frente a la emergencia climática.

La eliminación del Comité de Expertos en Cambio Climático de la Comunitat Valenciana o de la Asamblea de la Ciudadanía Valenciana por el Clima responde a una deriva anticientífica y negacionista que ataca directamente a los intereses valencianos, por ser uno de los territorios más afectados por el cambio climático.

Por otro lado, continúa la degradación institucional de la Generalitat, con medidas contrarias a la transparencia, el buen gobierno y la participación ciudadana. A modo de ejemplo, la eliminación de medidas de publicidad activa de información sobre los gastos de caja fija demuestran la voluntad de este gobierno de utilizar las instituciones a su servicio particular. Todas estas medidas resultan especialmente preocupantes, ya que la opacidad acaba derivando en corrupción y derroche de recursos públicos.

Además, la eliminación de numerosos artículos de la Ley 21/2018, de 16 de octubre, de Mancomunidades de la Comunitat Valenciana, suponen un claro retroceso en la estructura de gobernanza territorial valenciana, en la que es más necesaria que nunca una gestión cercana y arraigada a nuestra historia a través de una estructura comarcal.

En cuanto a las medidas fiscales y tributarias, echamos de menos, de nuevo, un mecanismo que permita a las rentas bajas beneficiarse de las deducciones no reembolsables implementadas en el ejercicio anterior, así como instrumentos tributarios focalizados en las grandes fortunas que permitan ampliar los recursos de la

Generalitat para atender las necesidades sociales derivadas de las consecuencias de la dana. La eliminación de la consideración de los créditos relacionados con la renta valenciana de inclusión como ampliables no es gratuita ni puede ser compensada por su presencia en la Ley de presupuestos, lo cual reduce el nivel de blindaje legal de estos créditos.

En definitiva, nos encontramos ante un proyecto de ley que no responde a las necesidades de la sociedad valenciana en un contexto marcado por las consecuencias de la dana y, por ello, solicitamos su devolución al Consell con la presentación de esta enmienda de totalidad.

Les Corts, 25 de marzo de 2025
Joan Baldoví Roda

ENMIENDA A LA TOTALIDAD PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA (RE NÚMERO 44.974)

A LA MESA DE LES CORTS VALENCIANES

José Muñoz Lladró, síndico del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 116 del Reglamento de Les Corts Valencianes y ante el Proyecto de ley de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, con RE número 44.158, presenta la siguiente:

ENMIENDA A LA TOTALIDAD

Se solicita la devolución al Consell del Proyecto de ley, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, por no compartir los principios ni el espíritu de la norma que se tramita y, especialmente, para entender que pondrá en peligro a los valencianos y valencianas en la medida que profundiza en las políticas equivocadas, contrarias a la lucha contra el cambio climático, que explican en buena parte el enorme impacto de la dana del 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana, como también abrirá la puerta a graves recortes en el marco legislativo que ampara el escudo social valenciano que protegió a los valencianos y valencianas en las crisis precedentes.

El proyecto de ley incumple claramente su objetivo y función, dado que buena parte de las reformas que pretende llevar a cabo nada tienen que ver con el Proyecto de ley de presupuestos de la Generalitat para 2025, ni guardan ninguna vinculación con la política económica del Consell, entre otras, las referidas al cambio climático, las mancomunidades o los recortes en transparencia.

Son especialmente graves los cambios que se plantean sobre la Ley 6/2022, de 5 de diciembre, de la Generalitat, del cambio climático y la transición ecológica de la Comunitat Valenciana. En la zona cero del cambio climático, como es también la Comunitat Valenciana, es absolutamente injustificable dar pasos atrás en el fortalecimiento de las herramientas que tienen que protegernos contra la emergencia climática, y se ubica en un negacionismo climático que solo se puede entender desde posiciones basadas en un fanatismo anticientífico. Medidas como la rebaja de los objetivos temporales de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y de las exigencias a la hora de establecer los presupuestos de carbono; la desnaturalización de las medidas incentivadoras del cumplimiento de las normas tanto en relación al régimen de infracciones y sanciones como en la eliminación de la fiscalidad verde, o la supresión de organismos como el Comité de Personas Expertas en cambio Climático de la Comunitat Valenciana y la Asamblea de la Ciudadanía Valenciana por el Clima van en la dirección contraria a los intereses de los valencianos y valencianas de cara a asegurar un futuro desde el punto de vista medioambiental para las próximas generaciones.

Pero, además, algunas de las modificaciones que recoge suponen un grave ataque a los derechos básicos de los valencianos y valencianas en materia de prestaciones sociales, en particular, las referidas a la eliminación del blindaje legal de la cobertura presupuestaria de estas prestaciones a través de las leyes vigentes de renta valenciana de inclusión, de servicios sociales inclusivos y de políticas integrales de la juventud. La supresión de la consideración de estas ayudas como créditos ampliables en las referidas leyes sectoriales, que queda a expensas de la regulación anual que determinen las leyes de presupuestos sucesivas, no es sino un primer paso para el desmontaje del escudo social valenciano.

Así mismo, la supresión de la reserva mínima del 85 % de plazas y residenciales en centros privados concertados para su puesta a disposición como plazas públicas supone un nuevo avance en el camino de la privatización de las plazas residenciales en detrimento de la red de plazas públicas. No menos preocupante es la renuncia de la Generalitat a ejercer su competencia exclusiva en la provisión y gestión de centros y servicios de la red de atención secundaria de servicios sociales en favor de las administraciones locales.

Otras modificaciones profundizan en el camino iniciado en la Ley de medidas fiscales aprobada para 2024 para ampliar la supresión de instrumentos de control y garantía de transparencia en la gestión de los recursos públicos, como la eliminación de medidas relativas a la publicidad activa de información sobre los gastos de caja fija. Unas decisiones que no tienen otro sentido que extender los espacios de oscuridad, es decir, de impunidad, en el uso de los recursos públicos, paso previo a la proliferación de las prácticas corruptas que fueron generalizadas a finales de los años noventa y la primera década del 2000.

Por otro lado, el proyecto de ley incluye medidas de tipo fiscal y tributario claramente insuficientes para ayudar a las familias valencianas en la actual coyuntura, al mismo tiempo que consagra el camino de la regresividad fiscal iniciado a partir de mayo de 2023, para favorecer a los grandes patrimonios y renunciar así a unos ingresos que deberían ser esenciales para ayudar a los afectados de la dana y la reconstrucción de las zonas devastadas.

En conclusión, el proyecto no solo no está a la altura de la necesaria respuesta pública ante la mayor catástrofe natural sufrida en la Comunitat Valenciana, sino que, lo que es peor, resulta claramente perjudicial para los valencianos y valencianas al desenfocar e ir en la dirección totalmente contraria a la deseable, lo que evidencia una carencia absoluta de liderazgo al frente de la Generalitat, razón por la que solicitamos la devolución del texto al Consell.

Corts Valencianes, 2 de abril de 2025
José Muñoz Lladró

B. PROPOSICIONES DE LEY

Proposición de ley de modificación de la Ley 6/2002, de 2 de agosto, de la Generalitat Valenciana, de estatuto de los expresidentes de la Generalitat Valenciana, presentada por el Grupo Parlamentario Compromís (RE número 44.744). Admisión a trámite. [RP P-1.328/XI - 01.04.2025]

PRESIDENCIA DE LES CORTS VALENCIANES

La Mesa de Les Corts Valencianes, en la reunión de 1 de abril de 2025, ha acordado admitir a trámite la Proposición de ley de modificación de la Ley 6/2002, de 2 de agosto, de la Generalitat Valenciana, de estatuto de los expresidentes de la Generalitat Valenciana, presentada por el Grupo Parlamentario Compromís (RE número 44.744).

De acuerdo con los artículos 129.2 y 96.1 del Reglamento de Les Corts Valencianes, se ordena su publicación en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* y su comunicación al Consell.

Palau de Les Corts Valencianes
València, 1 de abril de 2025

Llanos Massó Linares
Presidente

A LA MESA DE LES CORTS VALENCIANES

Joan Baldoví Roda e Isaura Navarro Casillas, síndico y portavoz adjunta, respectivamente, del Grupo Parlamentario Compromís, de acuerdo con los artículos 128 y siguientes del Reglamento de Les Corts Valencianes, presentan la siguiente proposición de ley de modificación de la Ley 6/2002, de 2 de agosto, de la Generalitat Valenciana, de estatuto de los expresidentes de la Generalitat Valenciana, y solicitan su tramitación por el procedimiento de urgencia regulado en los artículos 93 y 94 del Reglamento de Les Corts Valencianes.

La presente proposición de ley se presenta acompañada de una exposición de motivos, cuyo texto debe utilizarse, igualmente, como antecedente preceptivo para poder pronunciarse sobre esta, de acuerdo con el artículo 128 del Reglamento de Les Corts Valencianes.

PROPOSICIÓN DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 6/2002, DE 2 DE AGOSTO, DE LA GENERALITAT VALENCIANA, DE ESTATUTO DE LOS EXPRESIDENTES DE LA GENERALITAT VALENCIANA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras más de veinte años de vigencia de la Ley 6/2002, de 2 de agosto, de la Generalitat Valenciana, de estatuto de los expresidentes de la Generalitat Valenciana, se ha hecho evidente la necesidad de adaptar su contenido a la realidad actual de la sociedad valenciana.

De acuerdo con la experiencia acumulada a lo largo de las pasadas décadas, la figura del expresidente de la Generalitat ha contado con una desigual presencia social, a la que hacía referencia el preámbulo de la ley. Por ello, es necesario modificar la ley para hacer compatible el reconocimiento de la dignidad de la figura de quien ha ostentado la Presidencia de la Generalitat con un uso racional de los recursos orientados al interés general de la ciudadanía.

La ley consta de un título único con seis apartados para alcanzar estos objetivos.

TÍTULO ÚNICO

Modificación de la Ley 6/2002, de 2 de agosto, de la Generalitat Valenciana, de estatuto de los expresidentes de la Generalitat Valenciana

Artículo único

Modificación de la Ley 6/2002, de 2 de agosto, de la Generalitat Valenciana, de estatuto de los expresidentes de la Generalitat Valenciana

La Ley 6/2002, de 2 de agosto, de la Generalitat Valenciana, de estatuto de los expresidentes de la Generalitat Valenciana, queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el artículo 3, que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 3

1. El Consell de la Generalitat pondrá a disposición de quien haya ostentado la Presidencia de la Generalitat el parque móvil de la Generalitat para su uso justificado en actos protocolarios o vinculados a su condición por haber ostentado la Presidencia.
2. El Consell de la Generalitat, a través del departamento competente, adoptará las actuaciones que sean precisas para preservar la seguridad personal de quien haya ostentado la Presidencia de la Generalitat dotándolos de los servicios de seguridad que se consideren necesarios.
3. Quien haya ostentado la Presidencia de la Generalitat podrá solicitar el apoyo económico y material del Consell de la Generalitat para organizar actividades, publicaciones o conferencias relacionadas con la divulgación de su actividad en la Presidencia de la Generalitat o el fomento del autogobierno valenciano. La memoria con la información de estas actividades se remitirá a Les Corts anualmente.

Dos. Se suprime el artículo 4.

Tres. Se añade un nuevo artículo al final de la ley con la redacción siguiente:

Artículo __. Cuando la persona que haya ostentado la Presidencia de la Generalitat sea condenada en sentencia firme por un delito contra la administración o hacienda pública, la libertad sexual, las personas o por actividades relacionadas con el ejercicio de su cargo, perderá, con carácter definitivo, todas las atribuciones, consideraciones y honores que le reconoce esta ley.

Cuatro. Se modifica la disposición final primera, que queda redactada de la manera siguiente:

Disposición final primera

Se modifica el artículo 3 de la Ley 10/1994, de creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, que queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 3. Composición del Consell Jurídic Consultiu

1. El Consell Jurídic Consultiu está constituido por seis consejeros o consejeras, entre quienes será elegida la Presidencia en la forma que se determina en el artículo siguiente. El Consell Jurídic Consultiu estará asistido por la Secretaría General, que actuará con voz pero sin voto.
2. La Presidencia, las consejeras y los consejeros serán nombrados por un periodo de cuatro años, reelegibles por un único mandato de otros cuatro años. El periodo se computará desde el día de la toma de posesión.

Cinco. Se modifica la disposición final segunda, que queda redactada de la manera siguiente:

Disposición final segunda. Se modifica el artículo 6.3 de la Ley 10/1994, de creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, quedando dicho punto 3 redactado en los siguientes términos:

3. El presidente o la presidenta del Consell Jurídic Consultiu y sus miembros estarán sometidos al régimen de incompatibilidades establecido con carácter general para los altos cargos de la administración, salvo las actividades docentes o investigadoras.
-

Los miembros del Consell Jurídic Consultiu no participarán en las deliberaciones de aquellos temas sobre los cuales haya de emitirse información en los casos en que afecten directamente a su actividad e intereses.

La Presidencia del Consell Jurídic Consultiu y los consejeros y consejeras serán incompatibles con cualquier mandato representativo, cargo político o administrativo y con el ejercicio de funciones directivas de un partido político, sindicato o asociación patronal.

Seis. Se añade una nueva disposición final, que queda redactada de la manera siguiente:

Disposición final segunda. Se suprime el apartado 2 del artículo 7 de la Ley 10/1994, de creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente ley.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se faculta al Consell de la Generalitat para dictar cuantas disposiciones normativas se consideren necesarias para el complemento y desarrollo de la presente ley.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente ley entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Corts Valencianes, 28 de marzo de 2025
Joan Baldoví Roda
Isaura Navarro Casillas

E. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

4. Propositiones no de ley y otras propositiones

Admisión a trámite de propositiones no de ley de tramitación especial de urgencia.

[RP P-1.327/XI – 01.04.2025]

PRESIDENCIA DE LES CORTS VALENCIANES

La Mesa de Les Corts Valencianes, en su reunión de 1 de abril de 2025, oída la Junta de Síndics y de conformidad con los artículos 164 y 165, puntos 1 y 4, del Reglamento de Les Corts Valencianes, ha acordado remitir al Pleno las propositiones no de ley de tramitación especial de urgencia que a continuación se relacionan:

- Proposición no de ley de tramitación especial de urgencia sobre las medidas urgentes para reforzar las oficinas de asistencia de víctimas del delito de los partidos judiciales de los municipios afectados por la dana, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista (RE número 44.202, con corrección de errores RE número 44.528).
 - Proposición no de ley de tramitación especial de urgencia sobre los premios de la Fundación Valenciana Premios Rey Jaime I, presentada por el Grupo Parlamentario Compromís (RE número 44.323).
 - Proposición no de ley de tramitación especial de urgencia sobre la exención tributaria para las ayudas concedidas por la Generalitat Valenciana, presentada por el Grupo Parlamentario Popular (RE número 44.330).
 - Proposición no de ley de tramitación especial de urgencia sobre los equipos de protección y rescate de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunitat Valenciana, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista (RE número 44.360).
 - Proposición no de ley de tramitación especial de urgencia sobre el apoyo a la familia, presentada por el Grupo Parlamentario Vox Cortes Valencianas (RE número 44.400).
 - Proposición no de ley de tramitación especial de urgencia sobre impulsar un pacto nacional del agua y una política hídrica coherente, presentada por el Grupo Parlamentario Popular (RE número 44.600).
 - Proposición no de ley de tramitación especial de urgencia contra el genocidio en Palestina, presentada por el Grupo Parlamentario Compromís (RE número 44.603).
 - Proposición no de ley de tramitación especial de urgencia sobre celebrar la libertad, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista (RE número 44.628).
 - Proposición no de ley de tramitación especial de urgencia sobre los aranceles impuestos por Trump, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista (RE número 44.634).
 - Proposición no de ley de tramitación especial de urgencia sobre el sector de la apicultura, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista (RE número 44.638).
 - Proposición no de ley de tramitación especial de urgencia sobre la promoción del arroz de la Albufera, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista (RE número 44.645).
 - Proposición no de ley de tramitación especial de urgencia sobre el despoblamiento, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista (RE número 44.648).
 - Proposición no de ley de tramitación especial de urgencia sobre las casas de peones camineros, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista (RE número 44.654).
 - Proposición no de ley de tramitación especial de urgencia sobre el transporte a demanda, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista (RE número 44.668, con corrección de errores RE número 44.879).
 - Proposición no de ley de tramitación especial de urgencia sobre la agilización en el pago de las ayudas destinadas a los afectados por las riadas, presentada por el Grupo Parlamentario Popular (RE número 44.730).
-

En cumplimiento del artículo 96.1 del Reglamento de Les Corts Valencianes, se ordena la publicación en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* y, a su vez, se recuerda a los grupos parlamentarios que pueden presentar enmiendas hasta una hora antes del comienzo de la reunión del Pleno en que deban debatirse, cuya fecha se comunicará oportunamente.

Palau de Les Corts Valencianes
València, 1 de abril de 2025

Llanos Massó Linares
Presidente

Proposición no de ley de tramitación especial de urgencia sobre las medidas urgentes para reforzar las oficinas de asistencia de víctimas del delito de los partidos judiciales de los municipios afectados por la dana, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista (RE número 44.202, con corrección de errores RE número 44.528). [RP P-1.327/XI - 01.04.2025]

A LA MESA DE LES CORTS VALENCIANES

Alicia Andújar Durá y José Muñoz Lladró, diputada y síndic, respectivamente, del Grupo Parlamentario Socialista, respectivamente, de acuerdo con los artículos 164 y siguientes del Reglamento de Les Corts Valencianes, presentan la siguiente proposición no de ley de tramitación especial de urgencia sobre las medidas urgentes para reforzar las oficinas de asistencia a las víctimas del delito de los partidos judiciales de los municipios afectados por la dana.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente, hemos tenido conocimiento de que el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Catarroja ha asumido la competencia para investigar la gestión y respuesta a la emergencia causada por la dana del pasado 29 de octubre de 2024.

Tal como ha venido reiteradamente manifestando la jueza instructora, dicho procedimiento tiene como objeto la investigación de los homicidios imprudentes y las lesiones imprudentes.

Presumiblemente, el juzgado asumirá la investigación por el fallecimiento de 227 víctimas, si bien, hoy en día, no se han personado los familiares de todas ellas en el procedimiento.

Entre las diligencias que se vienen practicando para la averiguación de los hechos denunciados, se encuentra el análisis de los daños psicológicos respecto de familiares de fallecidos (síndrome o culpa del superviviente) o de lesionados físicos, que deben también recibir la asistencia adecuada, según el Estatuto de la víctima del delito.

El Estatuto de la víctima del delito, en su artículo 27, establece que las comunidades autónomas que hayan asumido competencias en materia de justicia organizarán, dentro de su ámbito competencial, las oficinas de asistencia a las víctimas del delito, para la prestación de un servicio público en condiciones de igualdad en todo el Estado.

En el caso de la Comunitat Valenciana, la competencia viene atribuida así mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.4 del Estatuto de autonomía y, por ello, en 2016, el Consell aprobó el Decreto 165/2016, de 4 de noviembre, por el que se crea y regula la Red de Oficinas de la Generalitat de Asistencia a las Víctimas del Delito (Decreto 165/2016), que entró en vigor el 15 de noviembre de 2016.

Estas oficinas se configuran como una unidad técnica y multidisciplinar, capaz de centralizar y hacer fácilmente accesible a las víctimas una asistencia integral y especializada a lo largo de todo el procedimiento e incluso con posterioridad a su terminación, y dirigida a evitar la victimización secundaria.

Dado que la mayoría de municipios afectados de manera catastrófica por la dana pertenecen a las zonas de las OAVD de Catarroja, Utiel, Alzira, Picassent, Requena, Quart de Poblet y Torrent, resulta imprescindible que se cubran y refuercen las plazas de psicólogos con carácter de urgencia, pues de lo contrario, resulta imposible que se preste la asistencia necesaria a las víctimas de la dana y a los familiares de los fallecidos que precisen apoyo emocional o asistencia terapéutica necesaria en este trágico momento.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Les Corts Valencianes instan al Consell a:

I. Reforzar, con carácter de urgencia, al personal de las oficinas de ayuda a las víctimas del delito ubicadas en los partidos judiciales afectados por la dana.

II. Dar cuenta a Les Corts del cumplimiento de estos acuerdos en el plazo de dos meses de la presente propuesta de resolución desde su aprobación.

Corts Valencianes, 13 de marzo de 2025
José Muñoz Lladró
Alicia Andújar Durá

**Proposición no de ley de tramitación especial de urgencia sobre los premios de la Fundación Valenciana Premios Rey Jaime I, presentada por el Grupo Parlamentario Compromís (RE número 44.323).
[RP P-1.327/XI – 01.04.2025]**

A LA MESA DE LES CORTS VALENCIANES

Verònica Ruiz Escrig i Joan Baldoví Roda, diputada y portavoz, respectivamente, del Grupo Parlamentario Compromís, de acuerdo con los artículos 164 y siguientes del Reglamento de Les Corts, presentan la siguiente proposición no de ley, de tramitación especial de urgencia, sobre los premios de la Fundación Valenciana Premios Rey Jaime I.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Fundación Valenciana Premios Rey Jaime I, una entidad privada sin ánimo de lucro, persigue, entre sus objetivos, fomentar esfuerzos y proyectos personales o de grupo, destinados a promover y potenciar el desarrollo del conocimiento científico, la investigación, la innovación tecnológica y cultural, la medicina y el emprendimiento; fomentando la relación entre ciencia, empresa y universidad, impulsando así la participación ciudadana.

Entre las personas miembros de su Patronato encontramos al presidente de la Generalitat Valenciana, que ocupa el cargo de presidente institucional, a la consellera de Hacienda, Economía y Administración Pública, al conseller de Sanidad, a la consellera de Innovación, Industria, Comercio; y Turismo, al conseller de Educación, Cultura, Universidades y Ocupación y al secretario autonómico de Relaciones Institucionales y Transparencia, entre otros miembros.

Esta fundación, en su última convocatoria de premios, galardonó a un total de siete personas, de las que ninguna fue una mujer.

La AMIT, la Asociación de Mujeres Investigadoras y Tecnólogas, entre otras entidades, ha hecho públicas sus protestas hacia estos premios cuando, en diferentes ocasiones, esta fundación ha galardonado únicamente a hombres científicos, con lo que ha borrado el talento y el trabajo de las mujeres en el campo de la ciencia y la tecnología. Una invisibilización histórica y una discriminación que resulta inadmisibles en los tiempos actuales.

Cómo afirma la AMIT, «contamos en el sistema de la ciencia y la tecnología con una legislación que impulsa y obliga a la paridad de sexo en la formación de comisiones, de grupos de trabajo, tribunales de evaluación de cualquier tipo, etc. Esta legislación se aplica desde hace años en todas las administraciones: autonómica, estatal y europea. Sin embargo, cuando se trata de iniciativas privadas, como en este caso los Premios Rey Jaime I, la paridad brilla muchas veces por su ausencia tanto en la consecución de candidatas como, en consecuencia, en la resolución de los premios. Y no es menos grave ni menos discriminatorio».

Pero a pesar de que la Fundación Valenciana Premios Rey Jaime I es una entidad privada, gran parte de los miembros de su patronato son cargos públicos de las diferentes administraciones públicas valencianas como la Generalitat Valenciana. Es por este motivo por lo que hay que exigir a la Fundación Premios Rey Jaime I la puesta en marcha de mecanismos de corrección de la discriminación, unos mecanismos del todo necesarios por el bien de la ciencia y la tecnología, por el bien de la sociedad y por el bien de la imagen de la propia institución y de sus premios.

Así pues, como la Generalitat Valenciana está presente de manera notable en el patronato de esta fundación y apoya a estos premios, tenemos que exigir a esta entidad el mandato social y normativo de cumplir con la igualdad y la no-discriminación.

La administración autonómica y las y los representantes públicos, deben ser ejemplo y hacer guardar el compromiso con la consecución del principio constitucional de igualdad y no-discriminación y la legislación vigente en esta materia, como la Ley autonómica 9/2003, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, que establece medidas para promover la igualdad de género en varios ámbitos, incluida la representación en órganos de decisión; la Ley orgánica 3/2007, que garantiza la paridad en instituciones públicas y privadas, o la Ley orgánica 2/2024, que refuerza la coherencia y la efectividad en materia de igualdad de género. De hecho, un ejemplo de aplicación de la perspectiva de género y la inclusión de parámetros igualitarios, lo encontramos en las bases de la convocatoria de los Premios Nacionales de Investigación y los Premios Nacionales de Investigación para Jóvenes del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Esta acción demuestra que, con una firme apuesta por la igualdad, modificando las bases de las convocatorias de premios para introducir transversalmente la perspectiva de género, se puede conseguir tener una mayor representación y presentación de candidaturas femeninas.

Por todo lo anteriormente expresado y subscribiendo las propias palabras de Capitolina Díaz, socia y expresidenta de la AMIT: «Viviendo como vivimos en sociedades de supremacía masculina, no es posible

creer que, ni en ciencia, ni en ningún otro ámbito, se produzca el azar puro, la neutralidad o la objetividad en la valoración de los méritos. Las cosas están organizadas, en sus estructuras y en nuestros jefes, para que sobrevaloremos a los niños y a los hombres y desvaloremos a las niñas y a las mujeres. Esto es un hecho y para cambiarlo es imprescindible actuar».

No podemos perpetuar el borrado y la invisibilización de las mujeres en los diferentes ámbitos de la vida y del trabajo. La presencia de mujeres científicas y emprendedoras en sus respectivos campos es latente, y así debería reflejarse en cualquier entrega de premios a la excelencia y a la innovación. Las mujeres debemos ser visibles y debemos ser escuchadas en nuestras aportaciones, igual que lo hacen los hombres desde los inicios de la historia, y las mujeres científicas merecen mucho más reconocimiento del que han mostrado los premios Rey Jaime I.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Compromís presenta la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Instar a que el Consell inste a la Fundación Valenciana Premios Rey Jaime I a:

Modificar las bases de los Premios Rey Jaime I para incluir, de manera transversal, la perspectiva de género:

- A emplear el lenguaje inclusivo en todas sus comunicaciones, incluidas las bases.
- A que la composición de los diferentes jurados de estos premios sea paritaria.
- A ampliar las áreas científicas a premiar para incluir a otros sectores científicos y evitar así premiar únicamente a aquellas áreas que están masculinizadas.
- A exigir que en las candidaturas personales se presenten, como mínimo, dos personas respetando la presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Les Corts, 24 de marzo de 2025
Verònica Ruiz Escrig
Joan Baldoví Roda

Proposición no de ley de tramitación especial de urgencia sobre la exención tributaria para las ayudas concedidas por la Generalitat Valenciana, presentada por el Grupo Parlamentario Popular (RE número 44.330). [RP P-1.327/XI - 01.04.2025]

A LA MESA DE LES CORTS VALENCIANES

María Carmen Contelles Llopis y Laura Chuliá Serra, diputada y portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de los artículos 164 y 165 del Reglamento de Les Corts, presentan la siguiente proposición no de ley de tramitación especial de urgencia sobre exención tributaria para las ayudas concedidas por la Generalitat Valenciana.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como se ha comprobado a través de las distintas medidas tomadas por el Consell de la Generalitat Valenciana, las prioridades de sus acciones han ido dirigidas a tratar de reducir en la medida de lo posible los efectos que la riada ha tenido en todos los ámbitos de las poblaciones afectadas.

Las ayudas que ha puesto la Generalitat Valenciana a disposición de los afectados han abarcado desde ayudas directas para la adquisición de bienes de primera necesidad, como también a municipios afectados, comunidades de regantes, cobertura de costes financieros para empresas, además de créditos a coste cero a través del Institut Valencià de Finances.

Recientemente, el Consell de la Generalitat Valenciana ha aprobado tres decretos de ayudas. El primero fue el Decreto 172/2024, de 26 de noviembre, con ayudas urgentes dirigidas a facilitar el mantenimiento del empleo y la reactivación económica de las empresas afectadas por el temporal. Asimismo, el Decreto 176/2024, de 3 de diciembre, y el Decreto 16/2025, de 4 de febrero, tuvieron por objeto la concesión de ayudas dirigidas a las personas trabajadoras autónomas de las zonas afectas por las riadas.

Paralelamente, el Estado estableció una línea de ayudas directas en el artículo 11 del Real decreto ley 6/2024, de 5 de noviembre, en términos muy similares a las aprobadas por la Generalitat Valenciana, declarando expresamente que a aquellas les resulta de aplicación el tratamiento fiscal regulado en las disposiciones adicionales quinta de la Ley del IRPF 35/2006 y tercera de la Ley del impuesto sobre sociedades (IS), en virtud del cual tales ayudas no se someten a tributación ni en el IRPF, ni en el IS.

La Generalitat Valenciana no ostenta competencias normativas en ninguno de esos dos impuestos para regular la aplicación del régimen fiscal favorable previsto en las mencionadas disposiciones adicionales a las ayudas públicas por ella concedidas, siendo el Estado el único que puede hacerlo. Desde el punto de vista de los principios de igualdad y de eficacia, las ayudas autonómicas a empresas y autónomos deben participar de un tratamiento fiscal similar al de las estatales concedidas a estos mismos colectivos. No resulta comprensible que las ayudas a autónomos y empresas no tributen cuando son concedidas por el Estado, debido a una exención explícita, mientras que las mismas ayudas cuando son otorgadas por la administración autonómica sí deban tributar porque esta no tiene competencias normativas para evitarlo. Tampoco se entiende que el empresario y el autónomo deban soportar una carga fiscal adicional cuando lo que pretenden es sacar adelante sus negocios tras una catástrofe de la magnitud que ha assolado nuestro territorio.

Efectivamente, el objetivo de estas ayudas es claro: permitir que las personas, autónomos y pymes recuperen cuanto antes la normalidad y reconstruyan sus vidas y sus negocios. Cualquier obstáculo tributario contradice esta finalidad y añade una injusticia adicional a quienes ya han perdido tanto.

Las ayudas destinadas a los afectados por la riada deben regirse por el principio de igualdad, independientemente de la administración que apruebe las ayudas. Si las ayudas aprobadas por el Consell tributan, el resultado último es que las arcas del Gobierno de España se llenan con los recursos que la Generalitat Valenciana ha entregado a sus ciudadanos; recursos que, por otra parte, han sido obtenidos vía endeudamiento, debido a la falta de financiación.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Les Corts Valencianes instan al Consell a que, a su vez, inste al Gobierno de España a:

I. Aprobar, en relación con las ayudas previstas en el Decreto 172/2024, de 26 de noviembre, dirigidas al mantenimiento del empleo y la reactivación económica de las empresas, y los decretos 176/2024, de 3 de diciembre, y 16/2025, de 4 de febrero (convocatoria 2025), de ayudas dirigidas a las personas trabajadoras autónomas, una exención para las mismas, de modo que les resulte de aplicación lo dispuesto en la disposición

adicional quinta de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio, y en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto sobre sociedades.

II. Buscar una solución urgente para que las ayudas aprobadas por el Consell en los decretos 172/2024, 176/2024 y 16/2025 estén exentas de tributar bien a través de la legislación urgente o a través de la asimilación con las ayudas recogidas en el Real decreto ley 6/2024, de 5 de noviembre.

III. Aplicar el principio de igualdad de trato entre los afectados por las riadas de octubre de 2024, con independencia de la administración que otorgue las ayudas.

Palau dels Borja, 21 de marzo de 2025
Laura Chuliá Serra
María Carmen Contelles Llopis

Proposición no de ley de tramitación especial de urgencia sobre los equipos de protección y rescate de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunitat Valenciana, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista (RE número 44.360). [RP P-1.327/XI – 01.04.2025]

A LA MESA DE LES CORTS VALENCIANES

Alicia Andújar Durá, Marisa Navarro Forcada y José Muñoz Lladró, diputadas y síndico, respectivamente, del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en los artículos 164 y siguientes del Reglamento de Les Corts Valencianes, presentan la siguiente proposición no de ley de tramitación especial de urgencia, sobre equipos de protección y rescate de la Unidad Adscrita de la Policía Nacional de la Comunitat Valenciana.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los grupos de intervención inmediata y de acción específica de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunitat Valenciana tienen entre sus competencias la de prestar auxilio y colaboración en rescates y evacuaciones, en caso de inundaciones, y la de control y vigilancia de los ríos, barrancos y zonas inundables, según se establece en el Plan especial de inundaciones.

El pasado mes de marzo, con ocasión de la alerta meteorológica decretada por temporal, que provocó crecidas de caudales y grandes acumulados de agua, los agentes de los grupos citados estuvieron prestando servicio de salvamento, ayuda y auxilio, sin contar con los medios necesarios.

Por ello, para garantizar la integridad física y la seguridad mínima de los funcionarios que pudieran verse inmersos en tareas de salvamento, así como el buen fin de las labores de ayuda y auxilio a los ciudadanos, es imprescindible que se les dote con carácter de urgencia del material necesario para poder llevar a cabo su labor.

Es inconcebible que se les exponga a tareas de salvamento sin el material adecuado, arriesgando de esa manera su integridad física, pues ni siquiera cuentan con elementos básicos como cuerdas, chalecos salvavidas, cascos o botas de agua, ni con vehículos con tracción en las cuatro ruedas con cabestrante.

La falta de material conlleva asimismo la imposibilidad de llevar a cabo de manera eficiente las tareas de auxilio y ayuda a los ciudadanos que puedan verse inmersos en una emergencia.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Les Corts Valencianes instan al Consell a:

I. Que, con carácter de urgencia, la Conselleria de Emergencias e Interior dote a los agentes de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunitat Valenciana de los equipos básicos de rescate y salvamento para salvaguardar su propia integridad física y la de los ciudadanos.

II. Dar cuenta a Les Corts del cumplimiento de estos acuerdos en el plazo de dos meses desde que se apruebe la presente propuesta de resolución.

Corts Valencianes, 25 de marzo de 2025
Alicia Andújar Durá
Marisa Navarro Forcada
José Muñoz Lladró

Proposición no de ley de tramitación especial de urgencia sobre el apoyo a la familia, presentada por el Grupo Parlamentario Vox Cortes Valencianas (RE número 44.400). [RP P-1.327/XI – 01.04.2025]

A LA MESA DE LES CORTS VALENCIANES

Formulantes: María de los Ángeles Criado Gonzálbez y Ana Vega Campos, diputado y portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Vox Cortes Valencianas.

Tipo de iniciativa: Proposición no de ley de urgencia.

Trámite: Artículo 165.4 del Reglamento de Les Corts Valencianas.

Relativa a: Apoyo a la familia. Al Consell ante el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La dignidad de la vida humana constituye el valor supremo sobre el que se asienta nuestra civilización. Este principio, el respeto por la vida humana desde la concepción hasta la muerte natural, ratifica el profundo arraigo de nuestros valores. Asimismo, la familia es la célula fundamental de nuestra sociedad. De esta manera, toda acción política debe tener por interés supremo la preservación y encumbramiento de la vida como un bien en sí mismo. Un bien que, en un contexto como el actual de suicidio demográfico en España, es aún más necesario proteger, cuidar y promover.

Actualmente, el matrimonio, la natalidad, la maternidad, la paternidad y la familia han sido constantemente objeto de acoso y derribo por numerosas instituciones tanto públicas como privadas.

El suicidio demográfico lleva siendo un hecho irrefutable desde hace décadas y se presenta como una de las grandes amenazas a las que se enfrenta España en la actualidad y en los próximos tiempos. La continua disminución de la natalidad y el envejecimiento de la población están poniendo en peligro el futuro de nuestra nación. El número de hijos medio por mujer en edad fértil en España —el indicador coyuntural de fecundidad— ha pasado de 3,01 en 1963¹ a 1,12 en 2023,² y a 1,09 si solamente contabilizamos a las madres españolas.³ Una cifra muy alejada del 2,1 que comúnmente se reconoce como el indicador referencia para garantizar el relevo generacional.

Las familias son el pilar fundamental de la sociedad, el entorno natural esencial para el desarrollo de la persona y lo que hace que una nación pueda asegurar su sostenimiento y continuidad. A pesar de los continuos ataques y su abandono total por parte de las administraciones, las familias han sido el sostén de muchos españoles cuando todos los resortes del Estado fallaron durante las sucesivas crisis económicas. El Estado de las autonomías ha sido perjudicial para los españoles en diferentes ámbitos de sus vidas, creando españoles de primera y de segunda en función del lugar de España en el que residan.

Todo esto afecta también a muchas familias, que se encuentran con problemas comunes, que no entienden de las artificiales barreras autonómicas. Es incomprensible y perjudicial para el conjunto de los españoles que existan 17 políticas distintas de apoyo a las familias, de fomento de la natalidad y de conciliación de la vida laboral y familiar. Las políticas cortoplacistas de las diferentes administraciones han truncado las esperanzas de muchos jóvenes que ven cómo la imposibilidad de acceder a una vivienda digna, a un empleo estable y de calidad, y la falta total de certezas vitales acaban frustrando sus anhelos y la posibilidad de formar una familia.

La mayoría de los españoles celebra la vida, pero el contexto socioeconómico hace asfixiante la vida de las familias y la formación de estas. De hecho, el propio CIS ha recogido este sentir en una encuesta de fecundidad de septiembre de 2024: a pesar de los intentos por desprestigiar la natalidad, el 77,3 % de los españoles no tiene hijos por «falta de medios económicos» y casi el 60 % de los encuestados sin hijos respondieron sí a la pregunta de si desearían o les hubiese gustado tener hijos. Por si fuera poco, el 93,1 % de los encuestados están muy de acuerdo con la afirmación de que ver crecer a los hijos es el mayor placer de la vida.⁴ Por lo tanto, es vital generar un clima favorable a la familia y a la natalidad, así como impulsar medidas que favorezcan la economía de las familias españolas poniendo los medios necesarios para fomentar la conciliación entre la vida familiar y laboral.

1 <<https://datosmacro.expansion.com/demografia/natalidad/espana>>

2 <<https://www.ine.es/dyngs/Prensa/es/MNP2023.htm>>

3 <<https://www.lavanguardia.com/vida/20241120/10122912/numero-medio-hijos-mujer-registra-nuevo-minimo-historico-espana.html>>

4 <<https://www.cis.es/documents/d/cis/es3475mar-pdf>>

A nadie le cabe duda de que dar vida es el acto más trascendental de la existencia humana. De este modo, la cultura de la vida no solo debe ser defendida, sino también promovida activamente mediante políticas públicas que apoyen a las mujeres embarazadas, a las familias, que incentiven la natalidad, que revaloricen el matrimonio, la paternidad, la maternidad y que protejan a los más vulnerables de nuestra sociedad. En definitiva, España precisa de un renacimiento demográfico y de una defensa de la familia.

Además, es inaceptable que en función del lugar de España en el que una familia resida, esta pueda recibir ayudas y deducciones distintas en concepto de nacimientos, conciliación o apoyo a la familia.

Las distintas administraciones públicas tienen el deber de utilizar adecuada y eficazmente los recursos públicos disponibles, y para ello es preciso situar a las familias en el centro de las políticas públicas. Las administraciones no deben escatimar recursos a la hora de poner en marcha políticas de apoyo a las familias, que son la mejor inversión que puede hacer cualquier nación. En concreto hemos de resaltar a la región valenciana, en la que la natalidad ha caído en 2023 con respecto a 2022 un 0,17 %, mientras que, por ejemplo, en 2018 la caída fue del 5,7 %, con 2.300 bebés menos que en 2017.

En este sentido, debe abogarse por una protección activa de las familias valencianas que permita su evolución y que traerá consigo un incremento de la natalidad, un beneficio demográfico y económico evidente no solo para València, sino para toda España.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Vox Cortes Valencianas presenta la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

I. Les Corts instan al Consell a:

1. Promover y concienciar sobre el papel fundamental que desempeña la institución de la familia en la sociedad a través del diseño de campañas de comunicación para dar el prestigio que merece la institución familiar, rompiendo estereotipos y fomentando las medidas dirigidas al cuidado de la familia.
2. Poner a las familias en el centro de todas las políticas públicas, así como a elevar considerablemente la dotación presupuestaria destinada a políticas familiares, estableciendo como una de las prioridades de esta administración regional, el fomento de la natalidad y la conciliación familiar.
3. Establecer una perspectiva de familia con medidas políticas públicas y reales que tengan en cuenta sus necesidades, y estar siempre orientadas a fomentar el apoyo a la natalidad, maternidad y la conciliación familiar.
4. Promover las medidas de apoyo social, fiscal y laboral necesarias, para facilitar y favorecer que todo español pueda optar libremente por dedicarse al cuidado en el hogar de hijos menores o familiares con discapacidad o en situación de dependencia.
5. Poner en marcha un ambicioso plan de natalidad que, mediante deducciones y bonificaciones fiscales, fomente la natalidad en nuestra región.

II. Les Corts instan al Consell a instar al gobierno de la nación a:

1. Desarrollar una fiscalidad atractiva para la formación y el bienestar de las familias:
 - a) Reducir el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) a un tipo del 15 % a aplicar sobre bases imponibles inferiores a 70.000 euros y un tipo del 25 % a aplicar sobre bases imponibles superiores a dicha cantidad, aplicando un mínimo personal de 22.000 euros anuales de rentas del trabajo con independencia de tener uno o dos pagadores.
 - b) Aplicar a dichos tipos una reducción de cuatro puntos por cada hijo.
 - c) Establecer una deducción por nacimiento o adopción en el IRPF.
 - d) Considerar los suministros de agua, luz y gas como gastos fiscalmente deducibles a efectos del IRPF para aquellas familias españolas que tengan la consideración de familias numerosas.
 - e) Establecer un tipo impositivo del 0 % a los productos básicos de alimentación, incluyendo a los aceites de oliva y de semillas, pastas alimenticias, carnes y pescados, considerándolos como bienes esenciales.
 - f) Reducir al máximo el IVA de los productos destinados a la primera infancia, como pañales, biberones o leche de fórmula.
-

g) Incentivar fiscalmente a las empresas que contraten a mujeres que hayan tenido hijos de manera reciente, así como a padres de familias numerosas, y que promuevan formas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

h) Promover la exención del impuesto de circulación a las familias numerosas.

i) Impulsar un plan Renove específico para familias numerosas españolas que contemple entre otros la exención del IVA en la compra de vehículos para familias numerosas españolas.

j) Establecer incentivos fiscales a los fabricantes de vehículos que comercialicen turismos de siete plazas o más, a los efectos de que se incremente su producción.

k) Elevar —como mínimo hasta el nivel medio europeo— la dotación presupuestaria destinada a políticas familiares.

l) Promover la modificación del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para aumentar los supuestos de bonificación del impuesto sobre bienes inmuebles, especialmente en el caso de las familias en las que uno de los cónyuges decida dedicarse al cuidado de sus hijos.

2. Establecer medidas sociales que revaloricen la importancia del matrimonio, la natalidad, la maternidad y la paternidad para impulsar un renacimiento demográfico español y, en particular, las siguientes:

a) Declarar España como «nación por la vida y la familia» con el fin de priorizar en todas las políticas públicas la vida y la familia como institución natural y básica de la sociedad española, así como garantizar el derecho a la vida desde su concepción hasta la muerte natural como el principio básico y fundamental del Estado y como el principio del que derivan el resto.

b) Desarrollar un plan nacional de apoyo a la mujer embarazada.

c) Promover las medidas de apoyo social, fiscal y laboral necesarias, para facilitar y favorecer que todo español pueda optar libremente por dedicarse al cuidado en el hogar de hijos menores o familiares con discapacidad o en situación de dependencia.

d) Promover la valoración social de los cuidados que se prestan en el hogar. Para ello, se elaborarán campañas de sensibilización pública en las que se presente como un modelo social la dedicación personal a las labores de cuidado en el entorno familiar. También se llevarán a cabo campañas de concienciación social que pongan en valor la importancia de la familia, la paternidad y la maternidad como elementos constitutivos de sociedades fuertes y prósperas.

e) Impulsar un mecanismo de mejora porcentual de las pensiones públicas en función del número de hijos. Asimismo, reconocer el trabajo de atención exclusiva al cuidado de los hijos mediante el establecimiento de un mecanismo de asimilación al alta en función del número de hijos tenidos.

f) Garantizar a las familias numerosas españolas, en todo el territorio nacional, el acceso en condiciones más beneficiosas a todos servicios públicos, tales como transporte, bibliotecas, instalaciones deportivas o actividades de ocio.

g) Establecer la prioridad nacional en las ayudas sociales y en los programas de acceso a la vivienda.

h) Impulsar un programa nacional de acceso a la vivienda del que puedan beneficiarse especialmente las familias españolas que tengan o vayan a tener hijos, teniendo en cuenta el número de hijos de la unidad familiar.

i) Establecer el arraigo social, la cercanía a familiares, la vinculación con el municipio y el acumulado histórico de años de empadronamiento, así como los años de residencia de ascendientes de primer grado en el mismo, como criterios a valorar positivamente en la concesión de vivienda pública y de ayudas al alquiler.

j) Implementar un documento familiar nacional identificativo de sus miembros que suponga para sus portadores condiciones más beneficiosas en el acceso a distintos servicios públicos y/o privados.

k) Poner en marcha una campaña de comunicación institucional que, desde un tratamiento positivo del matrimonio, la familia y la paternidad, promueva la concienciación de la opinión pública acerca de la gravedad del invierno demográfico en España.

l) Promover una ley de cuidados paliativos que garantice una adecuada atención en el proceso final de la vida como alternativa a la eutanasia.

m) Diseñar nuevas campañas de sensibilización sobre salud mental desde la perspectiva de la cultura de la vida, que contribuyan a la concienciación sobre la necesidad de tejer lazos comunitarios y cohesionar nuestros municipios, regiones y comarcas para hacer frente al aislamiento, la soledad no deseada, el abandono y el suicidio.

n) Garantizar para las personas mayores el cuidado, la dedicación y la atención que merecen, reforzando las partidas a la dependencia, las ayudas para el cuidado en el hogar, el apoyo a familiares a cargo, aumentando las plazas en residencias y los programas de atención a la soledad.

3. Desarrollar las medidas necesarias para favorecer la conciliación familiar y laboral a través de políticas orientadas a asegurar, en colaboración con las empresas, la flexibilidad laboral para aquellas personas con hijos a cargo para favorecer la conciliación familiar y laboral.

Palau de Les Corts Valencianes
València, 25 de marzo de 2025
Ana Vega Campos
Ángeles Criado Gonzálbez

**Proposición no de ley de tramitación especial de urgencia sobre impulsar un pacto nacional del agua y una política hídrica coherente, presentada por el Grupo Parlamentario Popular (RE número 44.600).
[RP P-1.327/XI – 01.04.2025]**

A LA MESA DE LES CORTS VALENCIANES

María Gómez García y Laura Chuliá Serra, diputada y portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de los artículos 164 y 165 del Reglamento de Les Corts, presentan la siguiente proposición no de ley de tramitación especial de urgencia para impulsar un pacto nacional del agua y una política hídrica coherente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La política de agua en España es uno de los retos más importantes a los que nos enfrentamos como país, por su importancia estratégica en el desarrollo económico y social, por los compromisos medioambientales que hemos adquirido, por el presente y el futuro de la España rural, por la cohesión territorial y social de nuestro país.

Los distintos gobiernos de la democracia han venido trabajando para contribuir al desarrollo de una política del agua adecuada a este marco constitucional y al sistema político de distribución de competencias entre las diferentes administraciones públicas. Una política capaz de atender las demandas de agua en cantidad y en calidad en todo el territorio, para todos los usos y en todo momento, de manera solidaria y compatible con la protección del medio ambiente.

Desde ese convencimiento, impulsamos un gran acuerdo político por el futuro del agua, un pacto para asegurar el equilibrio y la protección medioambiental del medio hídrico y la atención a las demandas de todo el territorio nacional que, al tiempo, reforzara nuestra capacidad de adaptación y mitigación frente al cambio climático. Trabajo en favor de un gran pacto nacional del agua, que se presentó en el Consejo Nacional del Agua de marzo de 2017, una hoja de ruta para alcanzar el acuerdo. Sin embargo, una vez llegado al gobierno, el Partido Socialista ignoró y despreció todo el trabajo previo.

Desde entonces, desde el Partido Popular se viene reivindicado retomar la negociación del pacto nacional del agua, desde el diálogo y el consenso, con participación de todas las comunidades autónomas y los sectores afectados, y con vocación de aportar soluciones en todo el territorio nacional. Un pacto que incluya una serie de inversiones prioritarias en saneamiento, regulación y abastecimiento, mejora en la gestión de los recursos hídricos, ahorro y eficiencia, control de inundaciones y actuaciones para garantizar el recurso hídrico para regadíos, aprovechamiento y uso de las infraestructuras existentes.

La necesidad de un acuerdo se hace más patente en momentos en los que hay sequía y escasez de recursos. Se ha demorado demasiado tiempo esperando que la naturaleza solucionara las ineficiencias de la política hidráulica.

Por todo ello y con el fin de no interrumpir la necesaria política de planificación e inversiones en materia de agua, para exigir al gobierno una serie de inversiones prioritarias, que ya estaban contempladas en la anterior planificación y que son de vital importancia para las comunidades autónomas, es necesario alcanzar consenso nacional.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

I. Les Corts solicitan al Consell que inste al Gobierno de España a:

1. Reabrir un proceso político de negociación y adopción de un pacto nacional por el agua, consensado con las comunidades autónomas, regantes, entidades locales y todos los sectores afectados, que dé cumplimiento a los objetivos medioambientales, respuesta a los déficits hídricos y garantice la disponibilidad de agua en el futuro, desde la solidaridad y la cohesión territorial.
 2. Impulsar una red estratégica del agua, como un conjunto de infraestructuras, sistemas de información, planes y procedimientos que tienen por objeto optimizar la gestión del recurso hídrico en España respetando al medio ambiente, así como mantener y mejorar la seguridad hídrica de todos los territorios.
-

3. Garantizar la ejecución de las actuaciones previstas de su competencia en los programas de medidas de los planes hidrológicos destinadas al cumplimiento de los objetivos ambientales, asegurando las dotaciones precisas en los presupuestos generales del Estado de cada ejercicio.

II. Que del grado de cumplimiento de esta resolución se dé cuenta a estas Corts en el plazo de un mes.

Palau dels Borja, 26 de marzo de 2025

Laura Chuliá Serra

María Gómez García

Proposición no de ley de tramitación especial de urgencia contra el genocidio en Palestina, presentada por el Grupo Parlamentario Compromís (RE número 44.603). [RP P-1.327/XI – 01.04.2025]

A LA MESA DE LES CORTS VALENCIANES

Isaura Navarro Casillas, portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Compromís, de acuerdo con los artículos 164 y siguientes del Reglamento de Les Corts, presenta la siguiente proposición no de ley de tramitación especial de urgencia contra el genocidio en Palestina.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación en la Franja de Gaza continúa generando una gran preocupación en la comunidad internacional. Después del alto el fuego acordado entre Israel y Hamás el 15 de enero, Israel ha decidido romperlo unilateralmente y ha retomado los bombardeos sobre la población civil en varias zonas de Gaza. Según la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Próximo Oriente (UNRWA), desde la madrugada del 18 de marzo han perdido la vida más de 400 personas, entre ellas más de 170 niños y niñas. Se teme que la situación empeore todavía más con la actual invasión terrestre que divide el norte y el sur de la Franja.

Estas acciones han provocado una nueva oleada de desplazamientos, en medio de condiciones humanitarias extremadamente precarias, además de sumarse al bloqueo de más de dos semanas a la entrada de suministros humanitarios. Los servicios públicos de Gaza han colapsado y la población palestina continúa sufriendo la falta de medicamentos y electricidad. Además, Israel continúa aplicando una presión económica insostenible sobre las autoridades palestinas, impidiendo cualquier iniciativa de protección o reconstrucción que mejore sus condiciones de vida.

Además de las víctimas civiles, las fuerzas armadas israelíes también han atacado una de las sedes de las Naciones Unidas en Deir al-Balah, donde trabajaban miembros de servicios humanitarios de la UNOPS (Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos). Por su parte, la UNRWA afronta graves dificultades para garantizar servicios esenciales a la población, especialmente en las zonas donde la Autoridad Nacional Palestina no puede llegar a causa de las limitaciones impuestas por la Knéset y del asesinato de más de 280 trabajadores y trabajadoras desde 2023.

Los principales responsables de velar por los derechos humanos y la legalidad internacional en los territorios palestinos, como el comisionado general de la UNRWA, Philippe Lazzarini, y la relatora especial de la ONU, Francesca Albanese, continúan denunciando lo que califican de un genocidio y un régimen de apartheid por parte del Estado de Israel con violencia sistemática, desplazamientos forzosos e interrupciones de los suministros básicos. En esta línea, el Tribunal Penal Internacional, encargado de perseguir a los responsables de los crímenes más graves contra la humanidad, también se ha pronunciado. El 21 de noviembre de 2024 aprobó por unanimidad dos resoluciones que rechazaban las impugnaciones de Israel y dictó órdenes de arresto contra Benjamín Netanyahu y Yoav Gallant por crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad.

A su vez, hay que denunciar la postura de algunos estados que han mirado hacia otro lado o han dificultado la acción de las organizaciones internacionales que trabajan para proteger a la población palestina. Los Estados Unidos, por ejemplo, han impuesto sanciones contra el Tribunal Penal Internacional y contra las entidades que colaboran con él. Además, varios países, como Alemania e Italia, han recortado o congelado drásticamente los fondos destinados a la UNRWA, una situación que también ha promovido el Consell de la Generalitat en su reciente proyecto de presupuestos.

A pesar de que estas circunstancias ya son muy reveladoras, la situación en Gaza ha llegado a un punto crítico que no podemos continuar ignorando.

Por estos motivos se presenta la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Les Corts Valencianes instan al Consell a:

1. Impulsar una declaración de rechazo firme a las pretensiones del Estado de Israel de llevar a cabo una limpieza étnica y un genocidio en la Franja de Gaza, y hacer un llamamiento a las partes para que alcancen un alto el fuego y un acuerdo para una paz duradera.
 2. Mostrar su compromiso con las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el derecho internacional y el conjunto de instituciones multilaterales que velan por su cumplimiento, especialmente las actividades de la UNRWA, el TPI y la relatora especial.
-

3. Reafirmar su apoyo a la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Oriente Medio (UNRWA), rechazar cualquier recorte en su financiación y comprometerse a garantizar la aportación económica que mantenía hasta la fecha el gobierno valenciano para que la población pueda recibir la asistencia y los servicios esenciales necesarios para subsistir.

4. Dar cuenta en esta cámara del cumplimiento de los acuerdos en el plazo de tres meses.

Les Corts, 27 de marzo de 2025

Isaura Navarro Casillas

Proposición no de ley de tramitación especial de urgencia sobre celebrar la libertad, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista (RE número 44.628). [RP P-1.327/XI – 01.04.2025]

A LA MESA DE LES CORTS VALENCIANES

Mercedes Caballero Hueso y José Muñoz Lladró, diputada y síndico, respectivamente, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con los artículos 164 y siguientes del Reglamento de Les Corts Valencianes, presentan la proposición no de ley siguiente, de tramitación especial de urgencia, sobre celebrar la libertad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La muerte de Francisco Franco, el 20 de noviembre de 1975, no supuso la inmediata transformación del régimen político en España. Pero la mayoría de los historiadores coinciden en que sí marcó el final simbólico de la dictadura y el arranque de un largo proceso social e institucional que desembocó en el regreso de la democracia. Por eso, el año 1975 suele ser considerado el inicio de la transición y por eso es tomado ahora como referencia para la conmemoración «España en Libertad», una iniciativa del Gobierno de España que conmemora durante el año 2025 el éxito de ese proceso colectivo y que busca recordar y celebrar los importantes avances logrados en las últimas cinco décadas, homenajear a los muchos colectivos sociales e instituciones que los han hecho posibles y transmitir el valor de la democracia en un momento en el que esta da signos de retroceso en buena parte de Occidente.

Esta es, además, una práctica habitual en los países democráticos: las naciones de nuestro entorno que han celebrado sus aniversarios democráticos lo han hecho usando como referencia la fecha del fin del régimen autoritario previo y el inicio del proceso democratizador, y no la celebración de elecciones o la aprobación de los nuevos marcos constitucionales. Y España lo está haciendo para celebrar la gran transformación económica, social, cultural y política que ha vivido nuestro país en los últimos 50 años; como homenaje a quienes lo han hecho posible y con el fin transmitir a nuestros jóvenes la importancia de vivir en democracia.

Un estudio de 2022 sobre las barreras para acceder a la memoria democrática reveló las profundas lagunas que jóvenes españoles tienen sobre su propia historia. Se hizo en centros públicos y privados de Madrid, Valencia y Sevilla y mostró, por ejemplo, que su grado de conocimiento del holocausto era mucho mayor que el que tenían sobre la represión franquista, la guerra y la dictadura.

La democracia española no solo tiene el derecho, sino la obligación de explicar a la ciudadanía y a los jóvenes, en particular, qué fue el franquismo y para ello es necesario recordar las condiciones de la dictadura española y transmitir qué supuso en ese momento la falta de libertades y con más ahínco si cabe en unos momentos en los que parecen surgir voces reivindicativas del régimen opresor comandado por el dictador.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Les Corts Valencianes instan al Consell a:

1. Constituir un grupo de trabajo que, de forma coordinada con los responsables de la campaña del Gobierno de España «España en Libertad», elabore un programa de actuaciones para celebrar los 50 años de España en libertad en la Comunitat Valenciana.
 2. Que ese grupo de trabajo, adscrito a la Conselleria de Justicia y Administración Pública, esté compuesto por representantes de todos los departamentos de la Generalitat para asegurar una perspectiva diversa y una coordinación eficaz y promover la colaboración de los agentes sociales y culturales, partidos políticos e instituciones, como ayuntamientos, universidades y entidades memorialistas.
 3. Que el objetivo de este grupo de trabajo sea realizar una programación de actividades en toda la Comunitat Valenciana durante el tiempo que se determine y entre las que se incluirán exposiciones, actividades educativas y pedagógicas, charlas y coloquios para analizar la dictadura franquista, la oposición antifascista y el camino hacia la democracia.
 4. Que la celebración del acto institucional principal de la programación del año 2025 se programe para el día 20 de noviembre, como recuerdo del cumplimiento estricto de los 50 años del inicio de la senda de libertad.
 5. Declarar el 28 de marzo día en recuerdo y homenaje a las víctimas del franquismo y programar anualmente en el citado día actos institucionales en Alicante, Castellón y Valencia.
-

6. Que del cumplimiento de esta resolución se dé cuenta a Les Corts en el plazo de un mes desde la aprobación de esta.

Corts Valencianes, 27 de marzo de 2025
Mercedes Caballero Hueso
José Muñoz Lladró

Proposición no de ley de tramitación especial de urgencia sobre los aranceles impuestos por Trump, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista (RE número 44.634). [RP P-1.327/XI – 01.04.2025]

A LA MESA DE LES CORTS VALENCIANES

Ana Besalduch Besalduch y María José Salvador Rubert, diputada y portavoz adjunta, respectivamente, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 164 y siguientes del Reglamento de Les Corts Valencianes, presentan la siguiente proposición no de ley de tramitación especial de urgencia sobre los aranceles impuestos por Trump.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La llegada del presidente Trump al gobierno de los Estados Unidos supone un giro de prioridades de la nueva administración a escala internacional como es la retirada de diversos organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Acuerdo de París o la suspensión de ayudas al desarrollo, entre otras.

Las relaciones comerciales también están siendo objeto de amenazas desde la administración estadounidense con consecuencias impredecibles por su impacto en una economía altamente globalizada de los mercados financieros, de bienes y servicios. Las amenazas de imposición de nuevos aranceles o incremento de los existentes podrían sustanciarse finalmente sobre los productos de la Unión Europea, China, México y Canadá, entre otros.

Según los últimos datos de Eurostat, Estados Unidos era en 2023 el primer destino de las exportaciones de bienes europeos y ocupaba el segundo lugar en cuanto a las importaciones a la Unión Europea. Según la Comisión Europea, la Unión Europea tiene un superávit en el comercio de bienes con Estados Unidos de 154.000 millones de euros, mientras que, en el caso de los servicios, el saldo positivo para Estados Unidos es de 104.000 millones de euros, generando un superávit global para la Unión Europea del 3 % en el balance de intercambios de 1,5 millones de euros.

En 2023, las exportaciones agroalimentarias y pesqueras (AAP) a Estados Unidos supusieron el 4,2 % del total de las exportaciones AAP realizadas por España a todo el mundo, mientras que las importaciones AAP procedentes de Estados Unidos supusieron el 3,8 % del total de las importaciones AAP españolas. A nivel mundial, Estados Unidos ocupa el séptimo puesto como destino de nuestras exportaciones agroalimentarias y pesqueras y el noveno como origen de nuestras importaciones AAP. Principalmente estas penalizaciones arancelarias afectarían al aceite de oliva, los vinos, las legumbres y las hortalizas en conserva o el pescado fresco y refrigerado, entre otros productos.

Ante estas amenazas la Unión Europea ya ha declarado que responderá con medidas firmes y proporcionadas. Desde el Parlamento Europeo insisten en continuar trabajando para defender el multilateralismo y el orden internacional basado en las reglas y acuerdos. Desde la administración española, el ministro de agricultura ha pedido prudencia y cautela, ya que las guerras comerciales son todavía más perjudiciales en el sector agroalimentario por su impacto en las familias y en el coste de la vida. Sin embargo, España, junto a los socios comunitarios, avisa de que la Unión Europea está preparada para responder si se consuma la amenaza que perjudique a los intereses del sector primario.

El sector agroalimentario de la Comunitat Valenciana exportó, durante el año 2024, 9.217,8 millones de euros, siendo Estados Unidos el séptimo país destinatario de nuestras exportaciones del sector primario.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Les Corts Valencianes instan al Consell a:

1. Alinearse con el Gobierno de España y la Unión Europea en la defensa de nuestros intereses ante los anuncios del presidente de Estados Unidos, Donald Trump, que amenazan con penalizar con nuevos aranceles o el incremento de los vigentes a los productos de nuestro sector primario.
2. Suscribir inequívocamente cuantas medidas se tomen desde el Gobierno de España y la Unión Europea para hacer frente a esta guerra comercial que afectará gravemente a nuestro sector primario.
3. Dar cuenta en estas Corts del grado de cumplimiento de la presente resolución en el plazo de tres meses.

Corts Valencianes, 25 de marzo de 2025
Ana Besalduch Besalduch
María José Salvador Rubert

Proposición no de ley de tramitación especial de urgencia sobre el sector de la apicultura, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista (RE número 44.638). [RP P-1.327/XI – 01.04.2025]

A LA MESA DE LES CORTS VALENCIANAS

Ana Besalduch Besalduch y María José Salvador Rubert, diputada y portavoz adjunta, respectivamente, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 164 y siguientes del Reglamento de Les Corts Valencianes, presentan la siguiente proposición no de ley de tramitación especial de urgencia sobre el sector de la apicultura.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sector apícola de la Comunitat Valenciana ocupa el cuarto lugar de producción del conjunto del Estado con un producto de alta calidad. Nuestro país, no obstante, también importa este producto de países terceros por lo que es necesario evitar la competencia desleal con la miel de origen.

Recientemente se habría detectado que ciertas marcas blancas en la distribución de grandes superficies no cumplen los estándares de calidad y trazabilidad adecuadas; lo que estaría generando graves perjuicios a nuestro sector apícola. Además de la dudosa calidad de estos productos y fraude al consumidor, algunos de los etiquetados presentan irregularidades que impiden la trazabilidad del producto y hacen estorbo en el mercado.

Por todo esto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Les Corts Valencianes instan al Consell a:

1. Aplicar todas las medidas posibles para evitar el fraude en los etiquetados de los envasados de miel que se comercializa y distribuyen en la Comunitat Valenciana, reforzando las inspecciones en los puntos de venta para detectar mieles adulteradas, así como imponer las sanciones correspondientes a las empresas que comercializan estos productos fraudulentos.
2. Tener cuidado en los controles de calidad prestando atención a las composiciones fisicoquímicas y polínicas de mieles importadas y comercializadas.
3. Proteger a los apicultores valencianos garantizando su competitividad ante la entrada de mieles de procedencia dudosa.
4. Del grado de cumplimiento de esta resolución se dará cuenta en estas Corts en el plazo de tres meses.

Corts Valencianes, 25 de marzo de 2025
Ana Besalduch Besalduch
María José Salvador Rubert

Proposición no de ley de tramitación especial de urgencia sobre la promoción del arroz de la Albufera, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista (RE número 44.645). [RP P-1.327/XI - 01.04.2025]

A LA MESA DE LES CORTS VALENCIANES

Ana Besalduch Besalduch i Maria José Salvador Rubert, diputada y portavoz adjunta, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con los artículos 164 y siguientes del Reglamento de Les Corts Valencianes, presentan la proposición no de ley de tramitación especial de urgencia sobre la promoción del arroz de la Albufera.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las graves consecuencias que la dana ha tenido en el sector primario están siendo paliadas con unas ayudas sin precedentes desde el ejecutivo de Pedro Sánchez. En estos momentos, ya se han habilitado líneas de ayudas para el sector agrario por un importe de 444, 5 millones de euros. La recuperación, reparación y limpieza de caminos rurales, reposición de infraestructuras de regadíos, acequias, motores, así como las explotaciones agrícolas dañadas están siendo las principales actuaciones.

Recientemente ha visitado la zona afectada el ministro de Agricultura junto con el comisario europeo de Agricultura, Christophe Hansen, y ha anunciado la llegada de 53 millones de euros de la reserva para las emergencias de la Unión Europea para la reparación de los daños causados por la dana.

La dana del día 29 de octubre de 2024 afectó al 30 % del marjal alrededor del Parque Natural de la Albufera. La retirada de residuos y sedimentos ha sido una demanda desde el sector en estas zonas afectadas y también ha tenido respuesta por parte del Ministerio de Agricultura.

Así, el objetivo es que empiece en abril la campaña de siembra con total normalidad en las 14.000 hectáreas de marjal. Sin embargo, para las hectáreas (un centenar) que se pudieron encontrar afectadas por acumulación de barro, el ministerio también habilitará ayudas directas. Se trata de acometer, con toda la inmediatez y garantías, la recuperación de la zona del Parque Natural de la Albufera como espacio de máxima protección ambiental y de producción agraria sostenible para la próxima campaña de producción de arroz.

La calidad y seguridad alimentaria de nuestros productos debe estar fuera de cualquier tipo de campaña negativa y, concretamente, en el supuesto que nos ocupa, como es la producción del arroz de la Albufera. Por lo tanto, conviene llevar a cabo iniciativas promocionales de cara a los consumidores, hosteleros, sector gastronómico e importadores del arroz D.O. València.

Por todo esto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Les Corts Valencianes instan al Consell a:

1. Iniciar una campaña de publicidad institucional a favor de la calidad y garantía alimentaria del arroz producido en las inmediaciones del Parque Natural de la Albufera y certificado para la denominación de origen de arroz de València, para prevenir el posible desprestigio de este producto y la consecuente competencia desleal entre productores.
2. Del grado de cumplimiento de esta resolución se dará cuenta en estas Corts en el plazo de tres meses.

Corts Valencianes, 3 de marzo de 2025
Ana Besalduch Besalduch
María José Salvador Rubert

Proposición no de ley de tramitación especial de urgencia sobre el despoblamiento, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista (RE número 44.648). [RP P-1.327/XI - 01.04.2025]

A LA MESA DE LES CORTS VALENCIANES

Ana Besalduch Besalduch y José Muñoz Lladró, diputada y síndico, respectivamente, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 164 y siguientes del Reglamento de Les Corts Valencianes, presentan la siguiente proposición no de ley de tramitación especial de urgencia sobre el despoblamiento.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La despoblación, como fenómeno demográfico, y el despoblamiento, como fenómeno territorial, son problemas con profundas raíces históricas que han conformado el paisaje humano de la Comunitat Valenciana. El éxodo poblacional y el decaimiento socioeconómico asociado en zonas rurales es consecuencia de procesos económicos y sociales originados en periodos históricos pasados, desarrollados durante décadas, y acelerados a partir de los años sesenta del siglo pasado. Entre otras cuestiones, la carencia de servicios y oportunidades generó, entre otras razones, la crisis del sistema rural valenciano junto con una carencia de conciencia sobre los problemas que comportaba el desequilibrio territorial y unas políticas públicas desacertadas que profundizaban en esta iniquidad.

El gobierno de la Generalitat Valenciana liderado por Ximo Puig dio un paso valiente y situó en la agenda política esta cuestión al crear una dirección general específica que dependía de la Presidencia de la Generalitat para desarrollar políticas transversales para dar soluciones al reto demográfico.

El 13 de abril de 2023 se publicó en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* la Ley de lucha contra el despoblamiento y por la equidad territorial, hecho que daba rango de ley a las políticas públicas de lucha contra el despoblamiento; una norma que proporciona el marco de actuación del Consell y de colaboración entre las diferentes administraciones para frenar la despoblación. Una ley que beneficia a más de 80.000 personas que residen en más de doscientos municipios de nuestra comunidad. Esta ley promueve medidas transversales de lucha contra el despoblamiento que afectan a todos los departamentos del Consell, es decir, todas y cada una de las consellerías deben desarrollar actuaciones dirigidas a revertir la despoblación. En este sentido, se garantiza el acceso a la educación, sanidad y servicios sociales de calidad como servicios básicos, entre otros, con el objetivo de reducir los desequilibrios entre las zonas rurales y las urbanas, y garantizar los derechos de la ciudadanía independientemente de lugar de residencia.

Hay que destacar que esta ley fue aprobada por una amplia mayoría en Les Corts Valencianes, con setenta y tres votos a favor, once abstenciones y solo contó con el voto en contra de la extrema derecha.

Esta norma blindada y consolida el Fondo de cooperación municipal contra el despoblamiento y establece los criterios que tienen que cumplir los pueblos para poder ser beneficiarios de este fondo en el artículo 15, y rebaja el número de requisitos que hay que cumplir respecto de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 51/2017 en relación con el artículo 4 del Decreto 182/2018. Sin embargo, en la misma ley, en la disposición transitoria tercera, se señala que, hasta que no se modifique el decreto del Fondo de cooperación contra el despoblamiento, los criterios que se aplicarán serán los que se establecen en el decreto.

En este sentido, es urgente que el Consell modifique el decreto para poder dar entrada al fondo de cooperación en todos los municipios que cumplan los criterios establecidos en el artículo 15 de la Ley de lucha contra el despoblamiento sin más demores para que en 2024 puedan ser beneficiarios de las cuantías económicas pertinentes del fondo de cooperación específicas contra el despoblamiento.

Por todo esto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Les Corts Valencianes instan al Consell a:

1. Que, con carácter de urgencia, modifique el Decreto 182/2018, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regula la línea específica del Fondo de cooperación municipal para la lucha contra el despoblamiento de los municipios de la Comunitat Valenciana, para que los criterios fijados sean los que se establecen en el artículo 15 de la Ley 5/2023, de 13 de abril, integral de medidas contra el despoblamiento y por la equidad territorial en la Comunitat Valenciana.

2. Dar cuenta a Les Corts Valencianes en el plazo máximo de tres meses desde la aprobación de esta propuesta de resolución.

Corts Valencianes, 25 de marzo de 2025
Ana Besalduch Besalduch
José Muñoz Lladró

Proposición no de ley de tramitación especial de urgencia sobre las casas de peones camineros, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista (RE número 44.654). [RP P-1.327/XI – 01.04.2025]

A LA MESA DE LES CORTS VALENCIANES

Benjamí Mompó Peruga, Ana Besalduch Besalduch y María José Salvador Rubert, diputado, diputada y portavoz adjunta, respectivamente, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 164 y siguientes de Les Corts Valencianes, presentan la proposición no de ley de tramitación especial de urgencia sobre las casas de peones camineros.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso a la vivienda marca la agenda del gobierno del Estado y del Consell de la Generalitat. A tal efecto, se han puesto en marcha infinidad de políticas públicas que tienen como objetivo actuaciones que garanticen el acceso a la vivienda, así como políticas que pongan de manifiesto la importancia de la promoción, la rehabilitación, la regeneración y la renovación urbanas.

La ley estatal de vivienda, 12/2023, de 24 de mayo, tiene entre sus objetivos:

- Promover el uso y disfrute efectivo de la vivienda, en virtud del régimen legal de tenencia, así como su mantenimiento, conservación y, en su caso, rehabilitación y mejora.
- Fomentar la colaboración interadministrativa y favorecer la coherencia y la transparencia en las actuaciones públicas de política de vivienda, así como la coordinación con el resto de las políticas sectoriales, y garantizar la participación de la ciudadanía y de las entidades representativas de la sociedad civil en el ámbito de la vivienda.
- Impulsar la rehabilitación y la mejora de las viviendas existentes, tanto en el parque privado como en el público, a través de programas y medidas en materia de sostenibilidad, eficiencia energética y utilización de energías renovables, habitabilidad, accesibilidad universal, conservación, mejora de la seguridad de utilización y digitalización, favorecer enfoques integrales y prever de manera específica las características de la vivienda en el medio rural.
- Impulsar y fomentar la existencia de una oferta suficiente y adecuada de vivienda en alquiler a precios asequibles, con especial atención a las personas jóvenes y hogares en situación o riesgo de vulnerabilidad, habilitando mecanismos efectivos de regulación y uso del suelo, y desarrollando medidas e instrumentos de programación y planificación que permitan atender las necesidades reales de los demandantes y favorezcan la cohesión social y territorial.
- Contribuir con la aplicación de las políticas de vivienda a la corrección de los desequilibrios territoriales, tanto en ámbitos urbanos y metropolitanos como en entornos rurales, que pueden estar más afectados por fenómenos de despoblación.

Así mismo, Les Corts Valencianes aprobaron la Ley 2/2017, de 3 de febrero, de la Generalitat, por la función social de la vivienda de la Comunitat Valenciana, que entre otras, tiene como objetivo la efectividad del derecho a la vivienda asequible, digna y adecuada, así como dar respuesta a la demanda ciudadana, al generar políticas públicas de vivienda, ampliar el parque público y evitar, de acuerdo con las competencias autonómicas, los desahucios de los sectores más desfavorecidos de la sociedad.

Con esto se persigue hacer efectivo un principio constitucional en un verdadero derecho, y situar a nuestra comunidad entre las sociedades más avanzadas en su despliegue y garantía, vinculando la propiedad de vivienda a su función social.

Esta nueva norma concibe la vivienda como un servicio de interés general y aproxima el derecho de la vivienda a los pilares básicos del estado de bienestar, junto con la sanidad, la educación o la dependencia.

Múltiples fueron las políticas públicas puestas en marcha por la Generalitat para alcanzar dicho objetivo final: que la vivienda cumpla una función social.

Actualmente, en nuestra comunidad hay viviendas que se encuentran deshabitadas y que, en su momento, fueron destinadas a residencia de los peones camineros. Algunas de estas pasaron a ser propiedad de la Generalitat después de la transferencia de competencias derivadas de la descentralización y configuración del Estado autonómico. Así, actualmente, hay pequeñas urbanizaciones, normalmente en municipios de menos de cinco mil habitantes y en algún caso de menos de diez mil, que son propiedad de la Generalitat o cuya propiedad es compartida con el ministerio, como ocurre en Segorbe y en Sant Mateu.

La rehabilitación de estas viviendas debería encajar en los objetivos que en materia de vivienda tienen fijados las dos administraciones, la estatal y la autonómica, especialmente teniendo en cuenta que la mayoría se encuentran en municipios de interior y su adecuación podría servir para que nuestros jóvenes se puedan emancipar y, a su vez, elegir y fijar su domicilio en el ámbito rural a través de alquileres asequibles; políticas públicas de vivienda, juventud y de lucha contra la despoblación.

Por todo esto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Les Corts Valencianes instan al Consell a:

1. Implantar los mecanismos pertinentes para la rehabilitación y asegurar la viabilidad de las viviendas destinadas a vivienda de peones camineros que son de su propiedad como consecuencia de las transferencias autonómicas y que dichas viviendas pasen a formar parte del parque público de viviendas de la Generalitat en régimen de alquiler asequible, destinadas preferentemente a jóvenes.
2. Dar cuenta del grado de cumplimiento de esta resolución a Les Corts Valencianes en el plazo máximo de tres meses desde la aprobación de esta propuesta de resolución

Corts Valencianes, 25 de marzo de 2025
Ana Besalduch Besalduch
Benjamí Mompó Peruga
María José Salvador Rubert

Proposición no de ley de tramitación especial de urgencia sobre el transporte a demanda, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista (RE número 44.668, con corrección de errores RE número 44.879). [RP P-1.327/XI – 01.04.2025]

A LA MESA DE LES CORTS VALENCIANES

Michel Montaner Berbel, Ana Besalduch Besalduch y María José Salvador Rubert, diputado y portavoz adjunta, respectivamente, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 164 y siguientes del Reglamento de Les Corts Valencianes, presentan la siguiente proposición no de ley de tramitación especial de urgencia sobre el transporte a demanda.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La política de movilidad en la Comunitat Valenciana experimentó, durante las legislaturas comprendidas entre los años 2015 y 2023, un impulso sin precedentes para avanzar en el acceso universal a la movilidad como un derecho más contemplado en los objetivos de desarrollo sostenible.

Entre diferentes medidas, se retomaron obras ferroviarias que habían sido abandonadas en el año 2011 como la L10 en Metrovalencia o el túnel de la Serra Grossa, la estación intermodal de Alicante o la modernización de la L9 del Tram. También se impulsó la renovación del mapa concesional de transporte de viajeros por carretera que llevaba veinte años caducado; se incrementó considerablemente el presupuesto para estas políticas tanto en inversiones como en diferentes bonificaciones a los usuarios y se avanzó en la integración tarifaria y la multimodalidad.

Además, a esta infinidad de iniciativas públicas se incorporó el marco normativo para implantar el transporte a la demanda que garantice el acceso al transporte público en aquellos municipios en riesgo de despoblación.

El Decreto ley 11/2022 supuso un paso adelante al conceder de forma directa ayudas temporales para poner en marcha este servicio de transporte a la demanda, ya vencidas y no prorrogadas.

La Ley 5/2023, de 13 de abril, integral de medidas contra el despoblamiento y por la equidad territorial, consagra el derecho al transporte público en los municipios en riesgo de despoblamiento que cumplan los requisitos del artículo 15 de dicha ley en cualquiera de sus modalidades como una de las palancas necesarias para frenar retrocesos en derechos y oportunidades para las zonas rurales de interior.

Sin embargo, con el mandato del pacto PP y Vox, nada se sabe de cómo van a garantizar el acceso público al transporte de aquellos municipios afectados por la despoblación y el envejecimiento, donde factores como la distancia, la orografía, los horarios o la falta de vehículo privado complican los desplazamientos en el día a día.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Les Corts Valencianes instan al Consell a:

1. Garantizar una movilidad sostenible, accesible y de calidad en los municipios en riesgo de despoblamiento, y prestarla mediante servicios de transporte público a través de la conselleria competente en la materia.
2. Continuar impulsando cuantas medidas sean necesarias para el transporte a la demanda de todos los municipios de la comunidad en riesgo de despoblación mediante fórmulas que posibiliten la gestión del servicio y la conectividad multimodal.
3. Dar cuenta del grado de cumplimiento de la presente resolución a Les Corts Valencianes en el período máximo de tres meses desde la aprobación de esta propuesta de resolución.

Corts Valencianes, 25 de marzo de 2025
Ana Besalduch Besalduch
Michel Montaner Berbel
María José Salvador Rubert

Proposición no de ley de tramitación especial de urgencia sobre la agilización en el pago de las ayudas destinadas a los afectados por las riadas, presentada por el Grupo Parlamentario Popular (RE número 44.730). [RPP-1.327/XI - 01.04.2025]

A LA MESA DE LES CORTS VALENCIANES

María Carmen Contelles Llopis y Laura Chuliá Serra, diputada y portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Popular, respectivamente, al amparo de los artículos 164 y 165 del Reglamento de Les Corts Valencianes, presentan la siguiente proposición no de ley de tramitación especial de urgencia sobre la agilización en el pago de las ayudas destinadas a los afectados por las riadas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las riadas de octubre de 2024 han supuesto un duro golpe para numerosas familias y sectores económicos.

En esta situación, la necesidad de respuestas rápidas y efectivas es prioritaria. Esta catástrofe, que ha causado daños significativos en viviendas, infraestructuras y cultivos, ha dejado a miles de ciudadanos en situación de vulnerabilidad. La lentitud en la respuesta del gobierno de la nación constituye un obstáculo para la recuperación de los afectados.

Los datos hablan por sí solos: el gobierno de la nación solamente ha pagado, a fecha actual, el 8 % de las ayudas. Un porcentaje mínimo e insuficiente que contrasta con la respuesta de la Generalitat Valenciana, que ya ha pagado la mitad de las ayudas comprometidas.

Frente al compromiso del Consell, nos encontramos ante un Gobierno de España lento, ineficaz, contradictorio y centrado más en el rédito político que en los afectados. Existe una falta de agilidad, eficacia, eficiencia y responsabilidad en la ejecución de las ayudas.

Además, es necesario que el Gobierno de España deje de «recaudar» a costa del dolor de los valencianos y elimine el impuesto sobre el valor añadido (IVA) en la compra de vehículos y viviendas afectados, así como la supresión de los intereses de los créditos solicitados para la reconstrucción; todo ello con el objetivo de generar un alivio fiscal inmediato para quienes enfrentan gastos muy elevados debido a los daños causados por las riadas.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Les Corts Valencianes instan al Consell a que solicite al Gobierno de España:

1. Acelerar el procedimiento de concesión de ayudas para las familias y sectores afectados por las riadas de octubre de 2024, priorizando la simplificación de trámites.
2. Impulsar una mayor coordinación con la Generalitat Valenciana para establecer un modelo eficiente de respuesta en la concesión de ayudas ante emergencias, tomando como referencia la gestión de la Generalitat Valenciana, que ya ha pagado la mitad de las ayudas comprometidas frente al 8 % pagado por parte del Gobierno de España.
3. Exigir un incremento en las ayudas directas para los damnificados sin intereses y con exenciones fiscales.

Palau dels Borja, 27 de marzo de 2025
María Carmen Contelles Llopis
Laura Chuliá Serra

Proposición no de ley sobre la creación del Consejo Valenciano de Personas con Discapacidad, presentada por el Grupo Parlamentario Compromís (RE número 28.430, BOCV número 102). Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Compromís. [RP P-1.320/XI - 28.03.2025]

PRESIDENCIA DE LES CORTS VALENCIANES

En cumplimiento del artículo 96.1 del Reglamento de Les Corts Valencianes, se ordena publicar en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Compromís a la Proposición no de ley sobre la creación del Consejo Valenciano de Personas con Discapacidad, presentada por el Grupo Parlamentario Compromís (RE número 28.430, BOCV número 102).

Palau de Les Corts Valencianes
València, 28 de marzo de 2025

Llanos Massó Linares
Presidente

Enmienda

De adición

Grupo Parlamentario Compromís (RE número 44.324)

Hay que añadir el texto siguiente a la propuesta de resolución:

5. Reparar las plataformas de acceso, los ascensores y los andenes de los servicios de transporte público de las zonas afectadas por la dana del 29 de octubre de 2024.
6. Garantizar que el servicio de Metrobús y los autobuses lanzadera sustitutorios de Metrovalencia tengan las condiciones necesarias para asegurar el acceso de las personas con movilidad reducida a todos sus recorridos y autobuses.
7. Dotar a las administraciones locales y los servicios sociales de los recursos humanos y materiales necesarios para optimizar la gestión y provisión de servicios de teleasistencia y tarjetas de estacionamiento, y agilizar así su tramitación.
8. Implementar ayudas de urgencia para la reparación de ascensores y plataformas de acceso en edificios residenciales y edificios públicos afectados por la dana del 29 de octubre de 2024.

Proposición no de ley sobre la creación del Consejo Valenciano de Personas con Discapacidad, presentada por el Grupo Parlamentario Compromís (RE número 28.430, BOCV número 102). No tomada en consideración. [AC 108/XI - 25.03.2025]

COMISIÓN PERMANENTE NO LEGISLATIVA DE LEGISLATURA SOBRE POLÍTICAS INTEGRALES DE DISCAPACIDAD

La Comisión permanente no legislativa de legislatura sobre políticas integrales de discapacidad, en su reunión de 25 de marzo de 2025, no ha tomado en consideración la Proposición no de ley sobre la creación del Consejo Valenciano de Personas con Discapacidad, presentada por el Grupo Parlamentario Compromís (RE número 28.430, BOCV número 102).

Palau de Les Corts Valencianes
València, 29 de marzo de 2025

Miguel Pascual Pérez
Presidente de la comisión

Michel Montaner Berbel
Secretario de la comisión

H. PREGUNTAS TRAMITADAS POR LA MESA DE LES CORTS VALENCIANES

1. Preguntas a responder oralmente en el Pleno

a) Preguntas que se anuncian

PRESIDENCIA DE LES CORTS VALENCIANES

La Mesa de Les Corts Valencianes, en su reunión de 1 de abril de 2025, de acuerdo con el artículo 159 del Reglamento de Les Corts Valencianes, ha admitido a trámite las preguntas que a continuación se relacionan, para que se formulen y se respondan ante el Pleno.

- Preguntas números 833 y 834 (RE números 44.208 y 44.209), presentadas por diputados y diputadas del Grupo Parlamentario Socialista.

- Preguntas números 835 a 836, 838 a 839 y 841 (RE números 44.742, 44.748, 44.750 a 44.751 y 44.753), presentadas por diputados y diputadas del Grupo Parlamentario Compromís.

En cumplimiento del artículo 96.1 del reglamento de la cámara, se ordena publicar estas preguntas en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes*.

Palau de Les Corts Valencianes
València, 1 de abril de 2025

Llanos Massó Linares
Presidente

Pregunta número 833 con solicitud de respuesta oral en el Pleno, formulada por la diputada Alicia Andújar Durá, del Grupo Parlamentario Socialista, previo conocimiento de su grupo parlamentario y de acuerdo con el artículo 159 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Emergencias e Interior sobre la convocatoria del Cecopi (RE número 44.208). [RP P-1.323/XI - 01.04.2025]

¿Cuándo se activó el Plan especial de inundaciones durante la dana de 29 de octubre de 2024?

València, 21 de marzo de 2025
Alicia Andújar Durá

Pregunta número 834 con solicitud de respuesta oral en el Pleno, formulada por la diputada Alicia Andújar Durá, del Grupo Parlamentario Socialista, previo conocimiento de su grupo parlamentario y de acuerdo con el artículo 159 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Emergencias e Interior sobre la convocatoria del Cecopi (RE número 44.209). [RP P-1.323/XI - 01.04.2025]

¿Qué canales se utilizaron por el CCE Generalitat para avisar a los municipios previsiblemente afectados por una situación de riesgo inminente de inundación el pasado 29 de octubre de 2024?

València, 21 de marzo de 2025
Alicia Andújar Durá

Pregunta número 835 con solicitud de respuesta oral en el Pleno, formulada por el diputado Francesc Roig Oliver, del Grupo Parlamentario Compromís, previo conocimiento de su grupo parlamentario y de acuerdo con el artículo 159 del Reglamento de Les Corts Valencianes, a la vicepresidenta primera y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda sobre las políticas dirigidas a las personas trans (RE número 44.742). [RP P-1.323/XI – 01.04.2025]

¿Cómo valora la política del Consell respecto a la defensa de los derechos de las personas trans?

València, 28 de marzo de 2025
Francesc Roig Oliver

Pregunta número 836 con solicitud de respuesta oral en el Pleno, formulada por la diputada Verònica Ruiz Escrig, del Grupo Parlamentario Compromís, previo conocimiento de su grupo parlamentario y de acuerdo con el artículo 159 del Reglamento de Les Corts Valencianes, a la vicepresidenta primera y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda sobre las políticas de igualdad de género (RE número 44.748). [RP P-1.323/XI – 01.04.2025]

¿Cree que son correctas y suficientes las acciones que está aplicando la conselleria competente en materia de igualdad para garantizar y potenciar la transversalidad de igualdad de género en las políticas de la Generalitat Valenciana?

València, 28 de marzo de 2025
Verònica Ruiz Escrig

Pregunta número 838 con solicitud de respuesta oral en el Pleno, formulada por el diputado Gerard Fullana Martínez, del Grupo Parlamentario Compromís, previo conocimiento de su grupo parlamentario y de acuerdo con el artículo 159 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo sobre las plantillas docentes (RE número 44.750). [RP P-1.323/XI - 01.04.2025]

¿Por qué motivo el presupuesto de 2025 no contempla los fondos económicos necesarios para cumplir el aumento de plantillas docentes determinado por los acuerdos de plantillas firmados con los sindicatos y señalado como de obligado cumplimiento por el TSJCV?

València, 28 de marzo de 2025
Gerard Fullana Martínez

Pregunta número 839 con solicitud de respuesta oral en el Pleno, formulada por el diputado Gerard Fullana Martínez, del Grupo Parlamentario Compromís, previo conocimiento de su grupo parlamentario y de acuerdo con el artículo 159 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo sobre los impagos en educación (RE número 44.751). [RP P-1.323/XI - 01.04.2025]

¿Por qué motivo la conselleria acumula toda una serie de impagos en el área de educación?

València, 28 de marzo de 2025

Gerard Fullana Martínez

Pregunta número 841 con solicitud de respuesta oral en el Pleno, formulada por el diputado Gerard Fullana Martínez, del Grupo Parlamentario Compromís, previo conocimiento de su grupo parlamentario y de acuerdo con el artículo 159 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo sobre las medidas de prevención en riesgos laborales en los centros educativos afectados por la dana (RE número 44.753). [RP P-1.323/XI – 01.04.2025]

¿Por qué motivo la conselleria no implementó las medidas de prevención de riesgos laborales obligatorias, que tuvieron como consecuencia la muerte de un trabajador mientras realizaba tareas de limpieza en el CEIP Lluís Vives de Massanassa?

València, 28 de marzo de 2025
Gerard Fullana Martínez

3. Preguntas a responder por escrito

a) Preguntas que se formulan

PRESIDENCIA DE LES CORTS VALENCIANES

La Mesa de Les Corts Valencianes, en la reunión de 25 de marzo de 2025, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, ha admitido a trámite las preguntas que a continuación se especifican, para las que se ha solicitado respuesta por escrito.

– Preguntas números 13.715 a 13.736, 13.738 a 13.744, 13.746 a 13.748, 13.750 a 13.751, 13.753 a 14.009 y 14.011 a 14.016.

En cumplimiento del artículo 96.1 del reglamento de la cámara, se ordena publicar estas preguntas en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes*.

Palau de Les Corts Valencianes
València, 25 de marzo de 2025

Llanos Massó Linares
Presidente

Pregunta número 13.715 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho y por la diputada Rocío Ibáñez Candelera, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el uso de tecnología avanzada (RE número 42.910). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Qué criterios específicos se utilizarán para seleccionar las herramientas digitales y los algoritmos que se implementarán en las inspecciones sanitarias?

València, 25 de febrero de 2025
Rafael Simó Sancho
Rocío Ibáñez Candelera

Pregunta número 13.716 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho y por la diputada Rocío Ibáñez Candelera, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el uso de tecnología avanzada (RE número 42.911). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cómo garantizará la Conselleria de Sanidad la protección de los datos personales de los pacientes al utilizar sistemas automatizados y modelos predictivos en las auditorías?

València, 25 de febrero de 2025
Rafael Simó Sancho
Rocío Ibáñez Candelera

Pregunta número 13.717 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho y por la diputada Rocío Ibáñez Candelera, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el uso de tecnología avanzada (RE número 42.912). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Qué medidas se implementarán para asegurar que la supervisión intensificada de las listas de espera quirúrgicas no derive en una priorización que afecte negativamente a ciertos pacientes?

València, 25 de febrero de 2025
Rafael Simó Sancho
Rocío Ibáñez Candelera

Pregunta número 13.718 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho y por la diputada Rocío Ibáñez Candelera, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el uso de tecnología avanzada (RE número 42.913). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cuál será el proceso de selección y formación del personal asignado a la nueva Oficina Autónoma de Auditoría e Inspección Sanitaria?

València, 25 de febrero de 2025
Rafael Simó Sancho
Rocío Ibáñez Candelera

Pregunta número 13.719 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho y por la diputada Rocío Ibáñez Candelera, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el uso de tecnología avanzada (RE número 42.914). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Se crearán nuevas categorías profesionales acorde a las nuevas herramientas digitales y el uso de algoritmos que se implementarán en las inspecciones sanitarias? ¿Qué categorías profesionales se encargarán de estos trabajos?

València, 25 de febrero de 2025
Rafael Simó Sancho
Rocío Ibáñez Candelera

Pregunta número 13.720 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho y por la diputada Rocío Ibáñez Candelera, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el uso de tecnología avanzada (RE número 42.915). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Qué protocolos se establecerán para la inspección de centros de salud mental sin autorización sanitaria y cómo se actuará ante la detección de actividades ilegales?

València, 25 de febrero de 2025
Rafael Simó Sancho
Rocío Ibáñez Candelera

Pregunta número 13.721 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho y por la diputada Rocío Ibáñez Candelera, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el uso de tecnología avanzada (RE número 42.916). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cómo se coordinará la Oficina Autónoma de Auditoría e Inspección Sanitaria con otros organismos y departamentos para garantizar una supervisión integral y evitar duplicidades?

València, 25 de febrero de 2025
Rafael Simó Sancho
Rocío Ibáñez Candelera

Pregunta número 13.722 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho y por la diputada Rocío Ibáñez Candelera, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el uso de tecnología avanzada (RE número 42.917). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cómo se garantizará la transparencia en los resultados de las auditorías y las inspecciones realizadas bajo el nuevo plan con herramientas digitales y algoritmos?

València, 25 de febrero de 2025
Rafael Simó Sancho
Rocío Ibáñez Candelera

Pregunta número 13.723 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho y por la diputada Rocío Ibáñez Candelera, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el uso de tecnología avanzada (RE número 42.918). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Qué recursos adicionales se asignarán para la supervisión de los servicios de urgencias y los centros de reproducción asistida, y cómo se priorizarán las áreas de intervención?

València, 25 de febrero de 2025
Rafael Simó Sancho
Rocío Ibáñez Candelera

Pregunta número 13.724 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho y por la diputada Rocío Ibáñez Candelera, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el uso de tecnología avanzada (RE número 42.919). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Qué mecanismos de participación ciudadana se contemplan para recoger las inquietudes y denuncias de los usuarios respecto a la calidad de los servicios sanitarios?

València, 25 de febrero de 2025
Rafael Simó Sancho
Rocío Ibáñez Candelera

Pregunta número 13.725 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho y por la diputada Rocío Ibáñez Candelera, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el MIR (RE número 42.920). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Qué presupuesto ha destinado la Conselleria de Sanidad para la contratación de los 769 MIR que finalizan su formación el próximo mes de mayo?

València, 25 de febrero de 2025
Rafael Simó Sancho
Rocío Ibáñez Candelera

Pregunta número 13.726 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho y por la diputada Rocío Ibáñez Candelera, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el MIR (RE número 42.921). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Se ha establecido algún mecanismo para garantizar que las condiciones laborales ofrecidas a los MIR que finalizan su formación sean competitivas respecto de otras comunidades autónomas y al sector privado?

València, 25 de febrero de 2025
Rafael Simó Sancho
Rocío Ibáñez Candelera

Pregunta número 13.727 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho y por la diputada Rocío Ibáñez Candelera, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el MIR (RE número 42.922). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Qué incentivos concretos se han previsto para retener a los 227 MIR de medicina de familia que finalizan su formación?

València, 25 de febrero de 2025
Rafael Simó Sancho
Rocío Ibáñez Candelera

Pregunta número 13.728 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho y por la diputada Rocío Ibáñez Candelera, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el MIR (RE número 42.923). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿De qué manera se distribuirán las contrataciones de los MIR que finalizan su formación por departamentos de salud y especialidades?

València, 25 de febrero de 2025
Rafael Simó Sancho
Rocío Ibáñez Candelera

Pregunta número 13.729 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho y por la diputada Rocío Ibáñez Candelera, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el MIR (RE número 42.924). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Se ha previsto algún plan de fidelización a largo plazo para garantizar que los MIR que finalizan su formación continúan en el Sistema Sanitario Público Valenciano más allá del periodo de contratación inicial?

València, 25 de febrero de 2025
Rafael Simó Sancho
Rocío Ibáñez Candelera

Pregunta número 13.730 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho y por la diputada Rocío Ibáñez Candelera, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el MIR (RE número 42.925). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Qué especialidades tienen una mayor tasa de fuga de profesionales al acabar el MIR y qué se planifica para evitarlo?

València, 25 de febrero de 2025
Rafael Simó Sancho
Rocío Ibáñez Candelera

Pregunta número 13.731 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho y por la diputada Rocío Ibáñez Candelera, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el MIR (RE número 42.926). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Qué porcentaje de plazas de medicina de familia ha quedado vacante en los últimos cinco años en los centros de salud de la Comunitat Valenciana?

València, 25 de febrero de 2025
Rafael Simó Sancho
Rocío Ibáñez Candelera

Pregunta número 13.732 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho y por la diputada Rocío Ibáñez Candelera, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el MIR (RE número 42.927). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cuál es el número de plazas de pediatría de atención primaria que continúan sin cubrirse y cuántos MIR de esta especialidad se incluyen en la medida de fidelización de MIR?

València, 25 de febrero de 2025
Rafael Simó Sancho
Rocío Ibáñez Candelera

Pregunta número 13.733 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho y por la diputada Rocío Ibáñez Candelera, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el MIR (RE número 42.928). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Existen diferencias en las condiciones ofrecidas para los MIR de atención primaria y para los MIR de otras especialidades? En caso afirmativo, ¿cuáles son?

València, 25 de febrero de 2025
Rafael Simó Sancho
Rocío Ibáñez Candelera

Pregunta número 13.734 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho y por la diputada Rocío Ibáñez Candelera, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el MIR (RE número 42.929). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Se ha previsto un plan similar al de fidelización de MIR que finalizan su formación en otras categorías profesionales tales como enfermería o psicología?

València, 25 de febrero de 2025
Rafael Simó Sancho
Rocío Ibáñez Candelera

Pregunta número 13.735 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Carles Esteve Aparicio, del Grupo Parlamentario Compromís, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre la emergencia de los días 4 a 6 de marzo (RE número 42.953). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

Durante la suspensión de la actividad programada ambulatoria en atención primaria y atención hospitalaria de los días 4 y 5:

¿Se implementaron refuerzos para las unidades y servicios que se mantenían en funcionamiento?

Específicamente, ¿cuántos módulos o refuerzos de personal se implementaron en cada PAS, en cada PEC y en cada servicio de urgencias hospitalarias?

València, 6 de marzo de 2025
Carles Esteve Aparicio

Pregunta número 13.736 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Carles Esteve Aparicio, del Grupo Parlamentario Compromís, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre la aplicación del Decreto ley 14/2024 (RE número 42.954). [RP P-1.291/XI – 25.03.2025]

Desde la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* del Decreto ley 14/2024, de 10 de diciembre, del Consell, por el que se adoptan medidas extraordinarias en materia de personal del Sistema Valenciano de Salud y de organización, gestión y prestación de servicios sanitarios y educativos para dar respuesta a la recuperación tras las graves inundaciones acaecidas el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana, y favorecerla, y hasta el momento de recibir esta pregunta:

¿En cuántos casos se han aplicado los artículos 3 a 7 sobre movilidad geográfica y funcional del personal?

¿Desde qué departamentos de salud, y desde qué unidades o centros de trabajo en concreto, se han movilizizado en cada caso? ¿Hacia qué departamentos y hacia qué unidades o centros de trabajo en concreto se han movilizizado?

València, 6 de marzo de 2025
Carles Esteve Aparicio

Pregunta número 13.738 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Rosario Navalón García, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio sobre las acciones emprendidas por la conselleria para la retirada y gestión de los residuos de amianto en la Comunitat Valenciana (RE número 42.961). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

Teniendo en cuenta que la cuestión fue presentada como proposición no de ley, debatida y aprobada en comisión el 18 de junio de 2024, ¿qué acciones concretas se están desarrollando por parte de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio para la retirada y gestión de los residuos de amianto en la Comunitat Valenciana?

València, 6 de marzo de 2025
Rosario Navalón García

Pregunta número 13.739 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Rosario Navalón García, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio sobre los árboles monumentales situados en municipios afectados por la dana que se han visto dañados (RE número 42.962). [RP P-1.291/XI – 25.03.2025]

¿Se ha realizado un estudio pormenorizado de los árboles monumentales que se han visto dañados por la dana en los municipios y pedanías afectados?

¿Cómo se ha llevado a cabo esta tarea?

¿Qué entidades se han dedicado a realizar los informes de daños en los árboles monumentales en los municipios afectados por la dana?

¿Se tiene previsto impulsar acciones sistemáticas cualificadas para el tratamiento y mejora de los árboles monumentales afectados?

¿Puede proporcionar un listado de los árboles monumentales que han desaparecido?

¿Se ha ordenado tala de alguno de estos árboles? ¿Puede proporcionar un listado de estos?

València, 5 de marzo de 2025
Rosario Navalón García

Pregunta número 13.740 con solicitud de respuesta escrita, formulada por las diputadas Romina del Rey Tormos y Rosario Navalón García, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo sobre la declaración como bien de relevancia local del yacimiento del Puntal del Gat, en la Cova de la Terreta del municipio de Benirredrà (RE número 42.963). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿En qué estado de tramitación se encuentra el expediente para la declaración como bien de relevancia local del yacimiento del Puntal del Gat en el municipio de Benirredrà solicitada por el ayuntamiento en 2018?

València, 5 de marzo de 2025
Romina del Rey Tormos
Rosario Navalón García

Pregunta número 13.741 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Rosario Navalón García, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo sobre los bienes culturales inmuebles protegidos situados en los municipios afectados por la dana que se han visto dañados (RE número 42.964). [RP P-1.291/XI – 25.03.2025]

¿Se ha realizado un estudio pormenorizado de los bienes culturales inmuebles que se han visto afectados por la dana en los núcleos urbanos?

¿Se ha realizado un estudio pormenorizado de los bienes culturales inmuebles que se han visto afectados por la dana en las pedanías afectadas para comprobar los daños en alquerías, barracas, iglesias, ermitas, azudes y paneles cerámicos?

¿Cómo se ha llevado a cabo esta tarea?

¿Qué entidades se han dedicado a realizar los informes de daños en los bienes catalogados en los municipios afectados por la dana?

¿Cuál ha sido el coste de esta tarea de balance de daños en los bienes culturales protegidos?

¿De qué partida proceden estos gastos del estudio y balance de daños?

¿Se tiene previsto impulsar acciones sistemáticas cualificadas para la limpieza y reparación de los bienes culturales afectados por la dana?

¿Existe algún proyecto para ello?

¿Se han ordenado derribos por ruina de elementos patrimoniales inmuebles?

¿Puede proporcionar un listado de los bienes culturales protegidos que han desaparecido?

¿Puede proporcionar un listado de los bienes culturales protegidos que han debido ser derribados por ruina?

València, 5 de marzo de 2025
Rosario Navalón García

Pregunta número 13.742 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Rosario Navalón García, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio sobre el anuncio del conseller sobre la construcción de una planta de valorización energética de residuos en la provincia de Castellón, el 27 de febrero de 2024 (RE número 42.965). [RP P-1.291/XI – 25.03.2025]

Ante el anuncio del conseller sobre la construcción de una planta incineradora de residuos en la provincia de Castellón, en el desayuno-coloquio de Foro Cívica, organizado por el Grupo Cívica e Información:

¿Dónde se ubicará concretamente esta instalación de planta de valorización energética de residuos en la provincia de Castellón?

¿Se han valorado varias opciones de localización de esta incineradora?

¿Se han realizado reuniones con los municipios implicados?

¿Cuál es el presupuesto estimado del proyecto y construcción?

¿Con cargo a qué partidas se realizará la ejecución del proyecto?

¿Cuáles son los plazos para su construcción?

València, 5 de marzo de 2025
Rosario Navalón García

Pregunta número 13.743 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Rosario Navalón García, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio sobre las acciones de la conselleria para la reducción de la cantidad de residuos hasta que sea efectiva la anunciada construcción de varias plantas de valorización energética de residuos (RE número 42.966). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Qué acciones concretas tiene previsto llevar a cabo la conselleria para mejorar el tratamiento de residuos?

¿En qué porcentaje se reducirá la cantidad de la fracción resto de residuos en los dos próximos años?

València, 5 de marzo de 2025
Rosario Navalón García

Pregunta número 13.744 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Rosario Navalón García, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio sobre el anuncio del conseller sobre la construcción de una planta de valorización energética de residuos en la provincia de Valencia, el 27 de febrero de 2024 (RE número 42.967). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Dónde se ubicará concretamente esta instalación de planta de valorización energética de residuos en la provincia de Valencia?

¿Será suficiente una única planta o serían preciso varias plantas incineradoras?

¿Se han valorado varias opciones de localización de estas incineradoras?

¿Se han realizado reuniones con los municipios implicados?

¿Cuál es el presupuesto estimado del proyecto y construcción?

¿Con cargo a qué partidas se realizará la ejecución del proyecto?

¿Cuáles son los plazos para su construcción?

València, 5 de marzo de 2025
Rosario Navalón García

Pregunta número 13.746 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Rosario Navalón García, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio sobre la previsión de fechas para la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana (RE número 42.969). [RP P-1.291/XI – 25.03.2025]

¿En qué fecha se tiene prevista la presentación y aprobación de la revisión del nuevo Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana?

¿En qué estado de tramitación se encuentra la revisión del PIRCV?

València, 5 de marzo de 2025
Rosario Navalón García

Pregunta número 13.747 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Rosario Navalón García, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio sobre el anuncio del conseller sobre la construcción de una planta de valorización energética de residuos en la provincia de Valencia, el 27 de febrero de 2024 (RE número 42.970). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

Ante el anuncio del conseller sobre la construcción de una planta incineradora de residuos en la provincia de Alicante, en el desayuno-coloquio de Foro Cívica, organizado por el Grupo Cívica e Información:

¿Dónde se ubicará concretamente esta instalación de planta de valorización energética de residuos en la provincia de Alicante?

¿Se han valorado varias opciones de localización de esta incineradora?

¿Se han realizado reuniones con los municipios implicados?

¿Cuál es el presupuesto estimado del proyecto y construcción?

¿Con cargo a qué partidas se realizará la ejecución del proyecto?

¿Cuáles son los plazos para su construcción?

València, 5 de marzo de 2025
Rosario Navalón García

Pregunta número 13.748 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Rosario Navalón García, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio sobre los proyectos de mejora en la gestión de residuos (RE número 42.971). [RP P-1.291/XI – 25.03.2025]

¿Existen proyectos para incentivar y desarrollar actividades de compostaje en municipios de menor población? ¿En qué consistirán?

¿Existen proyectos para aumentar la capacidad de tratamiento de residuos voluminosos? ¿En qué consistirán?

¿Existen proyectos para la instalación de plantas de tratamiento de residuos peligrosos en la Comunitat Valenciana? ¿Cuándo, cómo y dónde se ubicarán estas plantas?

¿Se plantea crear un centro de emergencias para la gestión de residuos en cada provincia? ¿Cuándo, cómo y dónde se ubicarán estos centros de emergencias?

València, 5 de marzo de 2025
Rosario Navalón García

Pregunta número 13.750 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Rosario Navalón García, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio sobre el reaprovechamiento de las tierras resultantes del tratamiento de residuos generados por la dana (RE número 42.973). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿De qué modo se realizará el reaprovechamiento de las tierras resultantes del tratamiento de residuos generados por la dana, anunciado por el conseller el 27 de febrero en la ciudad de Alicante?

¿Cuál será la finalidad o función de esas tierras resultantes del tratamiento de residuos de la dana?

¿Cuáles serán los criterios para la asignación final de destino de estas tierras?

¿Cuáles serán los lugares de destino de las tierras procedentes del tratamiento de residuos dana?

¿Cómo se gestionarán los costes y beneficios de este traslado de áridos desde los centros de transición a sus destinos finales?

¿Se ha hecho un estudio económico del aprovechamiento de estas tierras? ¿Quién lo ha realizado?

¿Qué empresas o entidades se encargarán de la tarea de distribución de las tierras procedentes del este tratamiento de residuos dana?

¿Cuál será el procedimiento de adjudicación de la tarea de distribución?

València, 5 de marzo de 2025
Rosario Navalón García

Pregunta número 13.751 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Rosario Navalón García, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio sobre el estado de ejecución y desarrollo del plan de reutilización de aguas residuales para uso agrícola conocido como vertido cero en el entorno de Alicante (RE número 42.974). [RP P-1.291/XI – 25.03.2025]

¿En qué estado de tramitación se encuentra el Plan de reutilización de aguas residuales para uso agrícola conocido como vertido cero?

¿Qué pasos o etapas se tiene previsto seguir?

¿Qué entidades son las responsables de llevar a cabo los trámites necesarios?

¿Cuáles son los plazos que se manejan para su ejecución?

¿De dónde procederá la financiación para su desarrollo y ejecución?

València, 5 de marzo de 2025
Rosario Navalón García

Pregunta número 13.753 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada María Teresa García Madrid, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, a la consellera de Hacienda y Economía sobre la subvención otorgada en el expediente CMPROM (RE número 43.109). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

El pasado 29 de agosto de 2024 se publicó la resolución de la entonces consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, Nuria Montes de Diego, de 26 de agosto de 2024, de concesión de las ayudas convocadas por Resolución de 28 de diciembre de 2023, de la directora general de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectuaba la convocatoria anticipada para el ejercicio 2024 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía. Expedientes tipo CMPROM.

En esta resolución, se establecía como plazo de justificación de las actividades realizadas por los beneficiarios el 8 de noviembre de 2024, así como se establecía que el cálculo de la subvención definitiva a percibir se realizaría aplicando el porcentaje de apoyo al gasto justificado y aprobado.

Posteriormente, en fecha 21 de febrero de 2025, se recibió respuesta escrita de la Conselleria de Innovación, Industria y Turismo en la que se comunicaba que «debidamente tramitadas por esta conselleria y contabilizadas por la Intervención de la Generalitat las ayudas por las que pregunta la señora diputada, corresponde a la Conselleria de Hacienda y Economía realizar el abono de estas ayudas a las personas beneficiarias; por lo tanto, no podemos indicar los beneficiarios que han cobrado la subvención».

Por todo esto, la diputada suscribiente formula la pregunta siguiente:

¿Cuáles han sido los beneficiarios a los que se ha abonado la subvención otorgada en el expediente CMPROM, según la citada resolución?

València, 6 de marzo de 2025
María Teresa García Madrid

Pregunta número 13.754 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada María Teresa García Madrid, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, a la consellera de Hacienda y Economía sobre la subvención otorgada en el expediente CMMOAY (RE número 43.110). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

El pasado 29 de agosto de 2024 se publicó la resolución de la entonces consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, Nuria Montes de Diego, de 26 de agosto de 2024, de concesión de las ayudas convocadas por Resolución de 28 de diciembre de 2023, de la directora general de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectuaba la convocatoria anticipada para el ejercicio 2024 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía. Expedientes tipo CMMOAY.

En esta resolución, se establecía como plazo de justificación de las actividades realizadas por los beneficiarios el 8 de noviembre de 2024, así como se establecía que el cálculo de la subvención definitiva a percibir se realizaría aplicando el porcentaje de apoyo al gasto justificado y aprobado.

Posteriormente, en fecha 21 de febrero de 2025, se recibió respuesta escrita de la Conselleria de Innovación, Industria y Turismo en la que se comunicaba que «debidamente tramitadas por esta conselleria y contabilizadas por la Intervención de la Generalitat las ayudas por las que pregunta la señora diputada, corresponde a la Conselleria de Hacienda y Economía realizar el abono de estas ayudas a las personas beneficiarias; por lo tanto, no podemos indicar los beneficiarios que han cobrado la subvención».

Por todo esto, la diputada suscribiente formula la pregunta siguiente:

¿Cuáles han sido los beneficiarios a los que se ha abonado la subvención otorgada en el expediente CMMOAY, según la citada resolución?

València, 6 de marzo de 2025
María Teresa García Madrid

Pregunta número 13.755 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada María Teresa García Madrid, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, a la consellera de Hacienda y Economía sobre la subvención otorgada en el expediente CMMOAS (RE número 43.111). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

El pasado 29 de agosto de 2024 se publicó la resolución de la entonces consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, Nuria Montes de Diego, de 26 de agosto de 2024, de concesión de las ayudas convocadas por Resolución de 28 de diciembre de 2023, de la directora general de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectuaba la convocatoria anticipada para el ejercicio 2024 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía. Expedientes tipo CMMOAS.

En esta resolución, se establecía como plazo de justificación de las actividades realizadas por los beneficiarios el 8 de noviembre de 2024, así como se establecía que el cálculo de la subvención definitiva a percibir se realizaría aplicando el porcentaje de apoyo al gasto justificado y aprobado.

Posteriormente, en fecha 21 de febrero de 2025, se recibió respuesta escrita de la Conselleria de Innovación, Industria y Turismo en la que se comunicaba que «debidamente tramitadas por esta conselleria y contabilizadas por la Intervención de la Generalitat las ayudas por las que pregunta la señora diputada, corresponde a la Conselleria de Hacienda y Economía realizar el abono de estas ayudas a las personas beneficiarias; por lo tanto, no podemos indicar los beneficiarios que han cobrado la subvención».

Por todo esto, la diputada suscribiente formula la pregunta siguiente:

¿Cuáles han sido los beneficiarios a los que se ha abonado la subvención otorgada en el expediente CMMOAS, según la citada resolución?

València, 6 de marzo de 2025
María Teresa García Madrid

Pregunta número 13.756 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada María Teresa García Madrid, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, a la consellera de Hacienda y Economía sobre la subvención otorgada en el expediente CMIAPY (RE número 43.112). [RP P-1.291/XI – 25.03.2025]

El pasado 29 de agosto de 2024 se publicó la resolución de la entonces consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, Nuria Montes de Diego, de 26 de agosto de 2024, de concesión de las ayudas convocadas por Resolución de 28 de diciembre de 2023, de la directora general de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectuaba la convocatoria anticipada para el ejercicio 2024 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía. Expedientes tipo CMIAPY.

En esta resolución, se establecía como plazo de justificación de las actividades realizadas por los beneficiarios el 8 de noviembre de 2024, así como se establecía que el cálculo de la subvención definitiva a percibir se realizaría aplicando el porcentaje de apoyo al gasto justificado y aprobado.

Posteriormente, en fecha 21 de febrero de 2025, se recibió respuesta escrita de la Conselleria de Innovación, Industria y Turismo en la que se comunicaba que «debidamente tramitadas por esta conselleria y contabilizadas por la Intervención de la Generalitat las ayudas por las que pregunta la señora diputada, corresponde a la Conselleria de Hacienda y Economía realizar el abono de estas ayudas a las personas beneficiarias; por lo tanto, no podemos indicar los beneficiarios que han cobrado la subvención».

Por todo esto, la diputada suscribiente formula la pregunta siguiente:

¿Cuáles han sido los beneficiarios a los que se ha abonado la subvención otorgada en el expediente CMIAPY, según la citada resolución?

València, 6 de marzo de 2025
María Teresa García Madrid

Pregunta número 13.757 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada María Teresa García Madrid, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, a la consellera de Hacienda y Economía sobre la subvención otorgada en el expediente CMFORM (RE número 43.113). [RP P-1.291/XI – 25.03.2025]

El pasado 29 de agosto de 2024 se publicó la resolución de la entonces consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, Nuria Montes de Diego, de 26 de agosto de 2024, de concesión de las ayudas convocadas por Resolución de 28 de diciembre de 2023, de la directora general de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectuaba la convocatoria anticipada para el ejercicio 2024 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía. Expedientes tipo CMFORM.

En esta resolución, se establecía como plazo de justificación de las actividades realizadas por los beneficiarios el 8 de noviembre de 2024, así como se establecía que el cálculo de la subvención definitiva a percibir se realizaría aplicando el porcentaje de apoyo al gasto justificado y aprobado.

Posteriormente, en fecha 21 de febrero de 2025, se recibió respuesta escrita de la Conselleria de Innovación, Industria y Turismo en la que se comunicaba que «debidamente tramitadas por esta conselleria y contabilizadas por la Intervención de la Generalitat las ayudas por las que pregunta la señora diputada, corresponde a la Conselleria de Hacienda y Economía realizar el abono de estas ayudas a las personas beneficiarias; por lo tanto, no podemos indicar los beneficiarios que han cobrado la subvención».

Por todo esto, la diputada suscribiente formula la pregunta siguiente:

¿Cuáles han sido los beneficiarios a los que se ha abonado la subvención otorgada en el expediente CMFORM, según la citada resolución?

València, 6 de marzo de 2025
María Teresa García Madrid

Pregunta número 13.758 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada María Teresa García Madrid, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, a la consellera de Hacienda y Economía sobre la subvención otorgada en el expediente CMFAST (RE número 43.114). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

El pasado 29 de agosto de 2024 se publicó la resolución de la entonces consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, Nuria Montes de Diego, de 26 de agosto de 2024, de concesión de las ayudas convocadas por Resolución de 28 de diciembre de 2023, de la directora general de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectuaba la convocatoria anticipada para el ejercicio 2024 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía. Expedientes tipo CMFAST.

En esta resolución, se establecía como plazo de justificación de las actividades realizadas por los beneficiarios el 8 de noviembre de 2024, así como se establecía que el cálculo de la subvención definitiva a percibir se realizaría aplicando el porcentaje de apoyo al gasto justificado y aprobado.

Posteriormente, en fecha 21 de febrero de 2025, se recibió respuesta escrita de la Conselleria de Innovación, Industria y Turismo en la que se comunicaba que «debidamente tramitadas por esta conselleria y contabilizadas por la Intervención de la Generalitat las ayudas por las que pregunta la señora diputada, corresponde a la Conselleria de Hacienda y Economía realizar el abono de estas ayudas a las personas beneficiarias; por lo tanto, no podemos indicar los beneficiarios que han cobrado la subvención».

Por todo esto, la diputada suscribiente formula la pregunta siguiente:

¿Cuáles han sido los beneficiarios a los que se ha abonado la subvención otorgada en el expediente CMFAST, según la citada resolución?

València, 6 de marzo de 2025
María Teresa García Madrid

Pregunta número 13.759 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada María Teresa García Madrid, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, a la consellera de Hacienda y Economía sobre la subvención otorgada en el expediente CMDAFC (RE número 43.115). [RP P-1.291/XI – 25.03.2025]

El pasado 29 de agosto de 2024 se publicó la resolución de la entonces consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, Nuria Montes de Diego, de 26 de agosto de 2024, de concesión de las ayudas convocadas por Resolución de 28 de diciembre de 2023, de la directora general de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectuaba la convocatoria anticipada para el ejercicio 2024 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía. Expedientes tipo CMDAFC.

En esta resolución, se establecía como plazo de justificación de las actividades realizadas por los beneficiarios el 8 de noviembre de 2024, así como se establecía que el cálculo de la subvención definitiva a percibir se realizaría aplicando el porcentaje de apoyo al gasto justificado y aprobado.

Posteriormente, en fecha 21 de febrero de 2025, se recibió respuesta escrita de la Conselleria de Innovación, Industria y Turismo en la que se comunicaba que «debidamente tramitadas por esta conselleria y contabilizadas por la Intervención de la Generalitat las ayudas por las que pregunta la señora diputada, corresponde a la Conselleria de Hacienda y Economía realizar el abono de estas ayudas a las personas beneficiarias; por lo tanto, no podemos indicar los beneficiarios que han cobrado la subvención».

Por todo esto, la diputada suscribiente formula la pregunta siguiente:

¿Cuáles han sido los beneficiarios a los que se ha abonado la subvención otorgada en el expediente CMDAFC, según la citada resolución?

València, 6 de marzo de 2025
María Teresa García Madrid

Pregunta número 13.760 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada María Teresa García Madrid, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, a la consellera de Hacienda y Economía sobre la subvención otorgada en el expediente CMCMEI (RE número 43.116). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

El pasado 29 de agosto de 2024 se publicó la resolución de la entonces consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, Nuria Montes de Diego, de 26 de agosto de 2024, de concesión de las ayudas convocadas por Resolución de 28 de diciembre de 2023, de la directora general de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectuaba la convocatoria anticipada para el ejercicio 2024 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía. Expedientes tipo CMCMEI.

En esta resolución, se establecía como plazo de justificación de las actividades realizadas por los beneficiarios el 8 de noviembre de 2024, así como se establecía que el cálculo de la subvención definitiva a percibir se realizaría aplicando el porcentaje de apoyo al gasto justificado y aprobado.

Posteriormente, en fecha 21 de febrero de 2025, se recibió respuesta escrita de la Conselleria de Innovación, Industria y Turismo en la que se comunicaba que «debidamente tramitadas por esta conselleria y contabilizadas por la Intervención de la Generalitat las ayudas por las que pregunta la señora diputada, corresponde a la Conselleria de Hacienda y Economía realizar el abono de estas ayudas a las personas beneficiarias; por lo tanto, no podemos indicar los beneficiarios que han cobrado la subvención».

Por todo esto, la diputada suscribiente formula la pregunta siguiente:

¿Cuáles han sido los beneficiarios a los que se ha abonado la subvención otorgada en el expediente CMCMEI, según la citada resolución?

València, 6 de marzo de 2025
María Teresa García Madrid

Pregunta número 13.761 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada María Teresa García Madrid, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, a la consellera de Hacienda y Economía sobre la subvención otorgada en el expediente CMAYES (RE número 43.117). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

El pasado 29 de agosto de 2024 se publicó la resolución de la entonces consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, Nuria Montes de Diego, de 26 de agosto de 2024, de concesión de las ayudas convocadas por Resolución de 28 de diciembre de 2023, de la directora general de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectuaba la convocatoria anticipada para el ejercicio 2024 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía. Expedientes tipo CMAYES.

En esta resolución, se establecía como plazo de justificación de las actividades realizadas por los beneficiarios el 8 de noviembre de 2024, así como se establecía que el cálculo de la subvención definitiva a percibir se realizaría aplicando el porcentaje de apoyo al gasto justificado y aprobado.

Posteriormente, en fecha 21 de febrero de 2025, se recibió respuesta escrita de la Conselleria de Innovación, Industria y Turismo en la que se comunicaba que «debidamente tramitadas por esta conselleria y contabilizadas por la Intervención de la Generalitat las ayudas por las que pregunta la señora diputada, corresponde a la Conselleria de Hacienda y Economía realizar el abono de estas ayudas a las personas beneficiarias; por lo tanto, no podemos indicar los beneficiarios que han cobrado la subvención».

Por todo esto, la diputada suscribiente formula la pregunta siguiente:

¿Cuáles han sido los beneficiarios a los que se ha abonado la subvención otorgada en el expediente CMAYES, según la citada resolución?

València, 6 de marzo de 2025
María Teresa García Madrid

Pregunta número 13.762 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada María Teresa García Madrid, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, a la consellera de Hacienda y Economía sobre la subvención otorgada en el expediente CMACCC (RE número 43.118). [RP P-1.291/XI – 25.03.2025]

El pasado 29 de agosto de 2024 se publicó la resolución de la entonces consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, Nuria Montes de Diego, de 26 de agosto de 2024, de concesión de las ayudas convocadas por Resolución de 28 de diciembre de 2023, de la directora general de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectuaba la convocatoria anticipada para el ejercicio 2024 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía. Expedientes tipo CMACCC.

En esta resolución, se establecía como plazo de justificación de las actividades realizadas por los beneficiarios el 8 de noviembre de 2024, así como se establecía que el cálculo de la subvención definitiva a percibir se realizaría aplicando el porcentaje de apoyo al gasto justificado y aprobado.

Posteriormente, en fecha 21 de febrero de 2025, se recibió respuesta escrita de la Conselleria de Innovación, Industria y Turismo en la que se comunicaba que «debidamente tramitadas por esta conselleria y contabilizadas por la Intervención de la Generalitat las ayudas por las que pregunta la señora diputada, corresponde a la Conselleria de Hacienda y Economía realizar el abono de estas ayudas a las personas beneficiarias; por lo tanto, no podemos indicar los beneficiarios que han cobrado la subvención».

Por todo esto, la diputada suscribiente formula la pregunta siguiente:

¿Cuáles han sido los beneficiarios a los que se ha abonado la subvención otorgada en el expediente CMACCC, según la citada resolución?

València, 6 de marzo de 2025
María Teresa García Madrid

Pregunta número 13.763 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Cristina Martínez García y por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el TDAH (RE número 43.121). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cuál es el presupuesto asignado para la implementación del Plan de atención integral al TDAH en el ejercicio actual?

València, 7 de marzo de 2025
Cristina Martínez García
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.764 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Cristina Martínez García y por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el TDAH (RE número 43.122). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Qué criterios se han establecido para la creación de las unidades funcionales e interdisciplinares destinadas a la atención especializada del TDAH?

València, 7 de marzo de 2025
Cristina Martínez García
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.765 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Cristina Martínez García y por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el TDAH (RE número 43.123). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Qué formación específica recibirán los profesionales sanitarios y educativos para garantizar una atención adecuada a las personas con TDAH?

València, 7 de marzo de 2025
Cristina Martínez García
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.766 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Cristina Martínez García y por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el TDAH (RE número 43.124). [RP P-1.291/XI – 25.03.2025]

¿Cómo se coordinarán las dimensiones sanitaria, educativa y social en el protocolo integral previsto en el Plan de atención integral al TDAH?

València, 7 de marzo de 2025
Cristina Martínez García
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.767 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Cristina Martínez García y por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el TDAH (RE número 43.125). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Qué programas de apoyo a las familias de personas con TDAH se implementarán y cuál será su alcance?

València, 7 de marzo de 2025
Cristina Martínez García
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.768 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Cristina Martínez García y por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el TDAH (RE número 43.126). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Qué campañas de concienciación se llevarán a cabo para reducir el estigma asociado al TDAH y cómo se evaluará su efectividad?

València, 7 de marzo de 2025
Cristina Martínez García
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.769 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Cristina Martínez García y por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el TDAH (RE número 43.127). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cuál es el cronograma previsto para la implementación completa del Plan de atención integral al TDAH en todo el territorio de la Comunitat Valenciana?

València, 7 de marzo de 2025
Cristina Martínez García
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.770 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Cristina Martínez García y por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el TDAH (RE número 43.128). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Qué mecanismos de seguimiento y evaluación se establecerán para medir el impacto y la eficacia del Plan de atención integral al TDAH?

València, 7 de marzo de 2025
Cristina Martínez García
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.771 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Cristina Martínez García y por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el TDAH (RE número 43.129). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cómo se garantizará la continuidad de la atención a lo largo de las diferentes etapas de la vida de las personas con TDAH, especialmente en la transición de la adolescencia a la edad adulta?

València, 7 de marzo de 2025
Cristina Martínez García
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.772 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Cristina Martínez García y por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el TDAH (RE número 43.130). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cómo se garantizará la continuidad de la atención a lo largo de las diferentes etapas de la vida de las personas con TDAH, especialmente en la transición de la adolescencia a la edad adulta?

València, 7 de marzo de 2025
Cristina Martínez García
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.773 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Rosa Peris Cervera y por el diputado Ramón Abad Soler, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, a la vicepresidenta primera y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda sobre la ejecución presupuestaria (RE número 43.143). [RP P-1.291/XI – 25.03.2025]

En el presupuesto general de la Generalitat Valenciana para el año 2024, existe la siguiente línea presupuestaria:

Sección: Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

Servicio: Secretaría Autonómica de Vivienda.

Centro gestor: Comisionado o Comisionada para la Lucha contra la Violencia sobre la Mujer.

Subprograma: Lucha contra la violencia sobre la mujer.

Denominación línea presupuestaria: Centro Mujer de Elche.

Coste total estimado 2024: 40.000 euros.

¿A fecha de la pregunta, en qué estado de ejecución se encuentra esta línea presupuestaria?

València, 26 de febrero de 2025
Rosa Peris Cervera
Ramón Abad Soler

Pregunta número 13.774 con solicitud de respuesta escrita, formulada por los diputados Pedro Ruiz Castell y Ramón Abad Soler, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo sobre la ejecución presupuestaria de la Universidad Miguel Hernández (RE número 43.146). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

En el presupuesto general de la Generalitat Valenciana para el año 2024, existe la siguiente línea presupuestaria:

Denominación línea presupuestaria: Universidad Miguel Hernández de Elche.

Beneficiarios previstos: Universidad Miguel Hernández de Elche.

Descripción y finalidad: Colaborar con la universidad para la utilización de las instituciones sanitarias en programas de investigación y docencia.

Coste total estimado 2024: 1.100.000 euros.

¿A fecha de la pregunta, en qué estado de ejecución se encuentra esta línea presupuestaria?

València, 26 de febrero de 2025
Pedro Ruiz Castell
Ramón Abad Soler

Pregunta número 13.775 con solicitud de respuesta escrita, formulada por los diputados Pedro Ruiz Castell y Ramón Abad Soler, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo sobre la ejecución presupuestaria (RE número 43.147). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

En el presupuesto general de la Generalitat Valenciana para el año 2024, existe la siguiente línea presupuestaria:

Sección: Educación, universidades y empleo.

Servicio: Secretaría Autónoma de Universidades.

Centro gestor: Dirección General de Universidades.

Subprograma: Universidades y estudios superiores.

Denominación línea presupuestaria: Fomento actividades universitarias para mayores.

Beneficiarios previstos: Universidad Miguel Hernández de Elche.

Coste total estimado 2024: 24.000 euros.

¿A fecha de la pregunta, en qué estado de ejecución se encuentra esta línea presupuestaria?

València, 26 de febrero de 2025

Pedro Ruiz Castell

Ramón Abad Soler

Pregunta número 13.776 con solicitud de respuesta escrita, formulada por los diputados Pedro Ruiz Castell y Ramón Abad Soler, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo sobre la ejecución presupuestaria (RE número 43.148). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

En el presupuesto general de la Generalitat Valenciana para el año 2024, existe la siguiente línea presupuestaria:

Sección: Educación, universidades y empleo.

Servicio: Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR).

Centro gestor: Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR).

Subprograma: MRR. Ciencia e investigación.

Denominación línea presupuestaria: Estrategia conjunta de investigación e innovación en agroalimentación, PRTR.

Beneficiarios previstos: Universidad Miguel Hernández de Elche.

Coste total estimado 2024: 322.915 euros.

¿A fecha de la pregunta, en qué estado de ejecución se encuentra esta línea presupuestaria?

València, 26 de febrero de 2025
Pedro Ruiz Castell
Ramón Abad Soler

Pregunta número 13.777 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Cristina Martínez García, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el Pla Convivent (RE número 43.149). [RP P-1.291/XI – 25.03.2025]

El Pla Convivent está compuesto por una parte de aportaciones provenientes de los fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, cuyo plazo de ejecución es 2026. ¿Cuál es la fecha límite exacta para su ejecución? ¿Están estos fondos, a día de hoy, bajo una prórroga de ejecución? Si no es así, ¿se plantea la conselleria demandar una prórroga para poder ejecutarlos al completo?

València, 6 de marzo de 2025
Cristina Martínez García

Pregunta número 13.778 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el centro de salud de Torrent (RE número 43.154). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cuál ha sido el coste total de la construcción y equipamiento del nuevo centro de salud Torrent III?

València, 7 de marzo de 2025
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.779 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el centro de salud de Torrent (RE número 43.155). [RP P-1.291/XI – 25.03.2025]

¿Cuántos profesionales sanitarios han sido incorporados específicamente para el nuevo centro de salud Torrent III y cuántos provienen de otros centros de salud del municipio?

València, 7 de marzo de 2025
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.780 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el centro de salud de Torrent (RE número 43.156). [RP P-1.291/XI – 25.03.2025]

¿Cuáles son los criterios que ha seguido la Conselleria de Sanidad para dimensionar el personal del Torrent III en función de la población a la que debe atender?

València, 7 de marzo de 2025
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.781 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el centro de salud de Torrent (RE número 43.157). [RP P-1.291/XI – 25.03.2025]

¿Qué medidas ha adoptado la conselleria para evitar que la apertura del nuevo centro de salud Torrent III se traduzca en un empeoramiento de la dotación asistencial en los consultorios y centros ya existentes en Torrent?

València, 7 de marzo de 2025

Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.782 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el centro de salud de Torrent (RE número 43.158). [RP P-1.291/XI – 25.03.2025]

¿Se ha elaborado algún informe de impacto sobre la reducción de la presión asistencial en el resto de centros de salud del municipio tras la apertura del Torrent III? En caso afirmativo, ¿puede detallar sus conclusiones?

València, 7 de marzo de 2025

Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.783 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el centro de salud de Torrent (RE número 43.159). [RP P-1.291/XI – 25.03.2025]

¿Cuál es el tiempo medio de espera actual para consultas de medicina general y pediatría en el centro de salud Torrent III, y cómo se compara con los otros centros de salud de la ciudad?

València, 7 de marzo de 2025

Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.784 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el centro de salud de Torrent (RE número 43.160). [RP P-1.291/XI – 25.03.2025]

¿Qué previsión maneja la conselleria en cuanto al impacto de la apertura del centro de salud Torrent III en la reducción de las listas de espera en atención primaria en L'Horta Sud?

València, 7 de marzo de 2025

Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.785 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el centro de salud de Torrent (RE número 43.161). [RP P-1.291/XI – 25.03.2025]

¿Se ha previsto la ampliación de servicios en el centro de salud Torrent III para dar respuesta a futuras necesidades de la población, o se ha diseñado como una infraestructura de capacidad cerrada?

València, 7 de marzo de 2025

Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.786 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el covid persistente (RE número 43.162). [RP P-1.291/XI – 25.03.2025]

¿Qué unidades específicas de seguimiento poscovid existen actualmente en la Comunitat Valenciana y cuántos pacientes atienden?

València, 7 de marzo de 2025
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.787 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el covid persistente (RE número 43.163). [RP P-1.291/XI – 25.03.2025]

¿Cuáles son los criterios clínicos y de derivación establecidos por la Conselleria de Sanidad para que los pacientes con covid persistente accedan a tratamiento especializado?

València, 7 de marzo de 2025

Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.788 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el covid persistente (RE número 43.164). [RP P-1.291/XI – 25.03.2025]

¿Qué hospitales y centros de salud disponen de equipos multidisciplinares para el abordaje del covid persistente en la Comunitat Valenciana?

València, 7 de marzo de 2025

Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.789 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el covid persistente (RE número 43.165). [RP P-1.291/XI – 25.03.2025]

¿Se ha previsto la creación de nuevos protocolos o unidades especializadas en rehabilitación para pacientes con covid persistente?

València, 7 de marzo de 2025
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.790 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el covid persistente (RE número 43.166). [RP P-1.291/XI – 25.03.2025]

¿Cuál es la inversión específica que ha destinado la conselleria en 2023 y 2024 para la atención a pacientes con covid persistente?

València, 7 de marzo de 2025
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.791 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el covid persistente (RE número 43.167). [RP P-1.291/XI – 25.03.2025]

¿Existe un seguimiento epidemiológico de los pacientes con covid persistente en la Comunitat Valenciana? Si es así, ¿cuántos pacientes han sido diagnosticados oficialmente desde 2020?

València, 7 de marzo de 2025

Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.792 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el covid persistente (RE número 43.168). [RP P-1.291/XI – 25.03.2025]

¿Qué medidas de apoyo se han implementado para aquellos pacientes que han visto afectada su capacidad laboral a causa del covid persistente?

València, 7 de marzo de 2025

Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.793 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el covid persistente (RE número 43.169). [RP P-1.291/XI – 25.03.2025]

¿Se han realizado campañas de información y concienciación dirigidas a profesionales sanitarios y pacientes sobre el tratamiento del covid persistente?

València, 7 de marzo de 2025

Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.794 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el covid persistente (RE número 43.170). [RP P-1.291/XI – 25.03.2025]

¿Cuántos médicos rehabilitadores y especialistas en medicina interna han sido destinados específicamente al tratamiento del covid persistente en el sistema sanitario valenciano?

València, 7 de marzo de 2025

Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.795 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el covid persistente (RE número 43.171). [RP P-1.291/XI – 25.03.2025]

¿Existe alguna colaboración de la Conselleria de Sanidad con asociaciones de pacientes con covid persistente para mejorar la atención sanitaria y el acceso a tratamientos?

València, 7 de marzo de 2025

Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.796 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el personal de la salud pública (RE número 43.172). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cuál es el presupuesto asignado para financiar los incentivos por festividad y nocturnidad destinados al personal de salud pública en el presente ejercicio fiscal?

València, 7 de marzo de 2025

Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.797 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el personal de la salud pública (RE número 43.173). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Qué criterios específicos se han establecido para determinar qué puestos y funciones serán beneficiarios de los incentivos por festividad y nocturnidad destinados al personal de salud pública?

València, 7 de marzo de 2025

Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.798 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el personal de la salud pública (RE número 43.174). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cómo se ha calculado el importe de los incentivos y cuál es la cuantía exacta que percibirán los profesionales de salud pública por cada hora trabajada en festivos o en horario nocturno?

València, 7 de marzo de 2025

Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.799 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el personal de la salud pública (RE número 43.175). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Se ha realizado un estudio de impacto que evalúe cómo los incentivos podrían influir en la retención y motivación del personal de salud pública?

València, 7 de marzo de 2025

Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.800 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el sistema informático conjunto entre la Comunitat Valenciana y Castilla-La Mancha (RE número 43.176). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Por qué, nueve meses después de la firma del convenio con Castilla-La Mancha, los médicos de Requena siguen sin acceso al historial clínico de los pacientes procedentes de Cuenca?

València, 7 de marzo de 2025
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.801 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el sistema informático conjunto entre la Comunitat Valenciana y Castilla-La Mancha (RE número 43.177). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Qué problemas técnicos o administrativos han retrasado la interoperabilidad del sistema informático entre ambas comunidades autónomas después de la firma del convenio con Castilla-La Mancha?

València, 7 de marzo de 2025
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.802 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el sistema informático conjunto entre la Comunitat Valenciana y Castilla-La Mancha (RE número 43.178). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Qué medidas ha tomado la Conselleria de Sanidad para acelerar la implantación del acceso a historiales clínicos entre la Comunitat Valenciana y Castilla-La Mancha?

València, 7 de marzo de 2025
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.803 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el sistema informático conjunto entre la Comunitat Valenciana y Castilla-La Mancha (RE número 43.179). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Se ha realizado alguna inversión específica para desarrollar o adaptar el sistema informático necesario para la integración de datos clínicos entre ambas comunidades después de la firma del convenio con Castilla-La Mancha? En caso afirmativo, ¿a cuánto asciende?

València, 7 de marzo de 2025
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.804 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el sistema informático conjunto entre la Comunitat Valenciana y Castilla-La Mancha (RE número 43.180). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Qué protocolos alternativos ha puesto en marcha la Conselleria para garantizar la continuidad asistencial de los pacientes de Cuenca en el Hospital de Requena mientras no se resuelve la falta de acceso a historiales clínicos?

València, 7 de marzo de 2025
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.805 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el sistema informático conjunto entre la Comunitat Valenciana y Castilla-La Mancha (RE número 43.181). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Se han registrado incidencias o reclamaciones por parte de los profesionales sanitarios de Requena en relación con la falta de acceso a historiales clínicos de pacientes procedentes de Castilla-La Mancha?

València, 7 de marzo de 2025
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.806 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el sistema informático conjunto entre la Comunitat Valenciana y Castilla-La Mancha (RE número 43.182). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Qué medidas se han implementado para garantizar la seguridad del paciente en los casos en los que los médicos de Requena no pueden acceder a su historial clínico?

València, 7 de marzo de 2025
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.807 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el sistema informático conjunto entre la Comunitat Valenciana y Castilla-La Mancha (RE número 43.183). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Qué previsión maneja la conselleria para que el sistema esté plenamente operativo y los médicos de Requena puedan consultar el historial clínico de los pacientes de Cuenca sin restricciones?

València, 7 de marzo de 2025
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.808 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el sistema informático conjunto entre la Comunitat Valenciana y Castilla-La Mancha (RE número 43.184). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Ha considerado la conselleria la posibilidad de ampliar el sistema de interoperabilidad con otras comunidades autónomas para mejorar la atención de los pacientes desplazados?

València, 7 de marzo de 2025
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.809 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el sistema informático conjunto entre la Comunitat Valenciana y Castilla-La Mancha (RE número 43.185). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Qué soluciones a corto plazo se están explorando para evitar que los médicos de Requena trabajen a ciegas en la atención de pacientes de Castilla-La Mancha?

València, 7 de marzo de 2025
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.810 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Ana Besalduch Besalduch y por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre la falta de ginecólogos (RE número 43.198). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cuántas plazas de ginecología están actualmente vacantes en el Hospital de Vinaròs y qué porcentaje representan sobre la plantilla total del servicio?

València, 7 de marzo de 2025
Ana Besalduch Besalduch
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.811 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Ana Besalduch Besalduch y por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre la falta de ginecólogos (RE número 43.199). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cuáles han sido las razones alegadas por los profesionales para no presentarse a las plazas de ginecología en Vinaròs?

València, 7 de marzo de 2025
Ana Besalduch Besalduch
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.812 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Ana Besalduch Besalduch y por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre la falta de ginecólogos (RE número 43.200). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Qué medidas específicas ha tomado la Conselleria de Sanidad para atraer ginecólogos al Hospital de Vinaròs dentro del plan de difícil cobertura?

València, 7 de marzo de 2025
Ana Besalduch Besalduch
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.813 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Ana Besalduch Besalduch y por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre la falta de ginecólogos (RE número 43.201). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cuánto presupuesto se ha destinado en 2023 y 2024 a incentivos para cubrir plazas en hospitales con déficit de personal?

València, 7 de marzo de 2025
Ana Besalduch Besalduch
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.814 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Ana Besalduch Besalduch y por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre la falta de ginecólogos (RE número 43.202). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cuántos profesionales han sido contratados en el Departamento de Salud de Vinaròs desde la entrada en vigor del decreto de las ASI?

València, 7 de marzo de 2025
Ana Besalduch Besalduch
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.815 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Ana Besalduch Besalduch y por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre la falta de ginecólogos (RE número 43.203). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Se ha considerado la posibilidad de ofrecer incentivos adicionales, como mejoras en la conciliación, facilidades en vivienda o plus salariales, para atraer facultativos a las zonas de difícil cobertura?

València, 7 de marzo de 2025
Ana Besalduch Besalduch
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.816 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Ana Besalduch Besalduch y por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre la falta de ginecólogos (RE número 43.204). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Qué previsión maneja la Conselleria de Sanidad sobre la recuperación del servicio de ginecología en el Hospital de Vinaròs y en qué plazos se espera alcanzar una plantilla completa?

València, 7 de marzo de 2025
Ana Besalduch Besalduch
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.817 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Ana Besalduch Besalduch y por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre la falta de ginecólogos (RE número 43.205). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Qué soluciones inmediatas ha planteado la conselleria para garantizar la cobertura del servicio de ginecología en Vinaròs mientras se estabiliza la plantilla?

València, 7 de marzo de 2025
Ana Besalduch Besalduch
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.818 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho y por la diputada Xelo Angulo Luna, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre las listas de espera (RE número 43.208). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cuál es la demora media para acceder a la Unidad del Dolor del Hospital de Xàtiva y cómo se compara con la de otros hospitales de la Comunitat Valenciana?

València, 25 de febrero de 2025
Rafael Simó Sancho
Xelo Angulo Luna

Pregunta número 13.819 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho y por la diputada Xelo Angulo Luna, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre las listas de espera (RE número 43.209). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cuál es el tiempo de espera medio para la realización de pruebas diagnósticas como por ejemplo TAC y resonancias magnéticas en Xàtiva y Ontinyent?

València, 25 de febrero de 2025
Rafael Simó Sancho
Xelo Angulo Luna

Pregunta número 13.820 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho y por la diputada Xelo Angulo Luna, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre las listas de espera (RE número 43.210). [RP P-1.291/XI – 25.03.2025]

¿Qué medidas concretas ha adoptado la Conselleria de Sanidad para reducir las listas de espera en la Unidad del Dolor y en las pruebas diagnósticas del Departamento de Salut Xàtiva-Ontinyent?

València, 25 de febrero de 2025
Rafael Simó Sancho
Xelo Angulo Luna

Pregunta número 13.821 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho y por la diputada Xelo Angulo Luna, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre las listas de espera (RE número 43.211). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cuántos profesionales sanitarios nuevos se han incorporado al Departamento de Salud de Xàtiva-Ontinyent en los últimos dos años y qué perfiles han sido priorizados?

València, 25 de febrero de 2025
Rafael Simó Sancho
Xelo Angulo Luna

Pregunta número 13.822 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho y por la diputada Xelo Angulo Luna, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre las listas de espera (RE número 43.212). [RP P-1.291/XI – 25.03.2025]

¿Qué criterios está siguiendo la Conselleria de Sanidad para determinar qué pruebas diagnósticas se derivan a clínicas privadas y qué casos se mantienen en el sistema público en el Departamento de Salud Xàtiva-Ontinyent?

València, 25 de febrero de 2025
Rafael Simó Sancho
Xelo Angulo Luna

Pregunta número 13.823 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho y por la diputada Xelo Angulo Luna, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre las listas de espera (RE número 43.213). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Qué impacto ha tenido la falta de profesionales sanitarios en las listas de espera del Departamento de Salud Xàtiva-Ontinyent y qué soluciones urgentes se han planteado?

València, 25 de febrero de 2025
Rafael Simó Sancho
Xelo Angulo Luna

Pregunta número 13.824 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho y por la diputada Xelo Angulo Luna, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre las listas de espera (RE número 43.214). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cuál es la tasa de pacientes que han tenido que recurrir a la sanidad privada por la demora en las pruebas diagnósticas en la comarca de La Costera?

València, 25 de febrero de 2025
Rafael Simó Sancho
Xelo Angulo Luna

Pregunta número 13.825 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho y por la diputada Xelo Angulo Luna, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre las listas de espera (RE número 43.215). [RP P-1.291/XI – 25.03.2025]

¿Qué recursos adicionales se destinarán en los próximos meses para mejorar la accesibilidad a la Unidad del Dolor y a las pruebas diagnósticas del Hospital de Xàtiva?

València, 25 de febrero de 2025
Rafael Simó Sancho
Xelo Angulo Luna

Pregunta número 13.826 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho y por la diputada Xelo Angulo Luna, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre las listas de espera (RE número 43.216). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Se ha planteado la contratación urgente de personal sanitario para reducir la saturación del Departamento de Salud Xàtiva-Ontinyent? En caso afirmativo, ¿cuáles son los plazos?

València, 25 de febrero de 2025
Rafael Simó Sancho
Xelo Angulo Luna

Pregunta número 13.827 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho y por la diputada Xelo Angulo Luna, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre las listas de espera (RE número 43.217). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Se ha previsto algún plan específico para mejorar la atención sanitaria en zonas rurales dentro del Departamento de Salud de Xàtiva-Ontinyent para evitar que se concentre toda la atención en el Hospital de Xàtiva?

València, 25 de febrero de 2025
Rafael Simó Sancho
Xelo Angulo Luna

Pregunta número 13.828 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Cristina Martínez García y por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre la neuromodulación (RE número 43.335). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cuál es el proceso de selección y derivación de pacientes a la nueva unidad de neuromodulación del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón?

València, 7 de marzo de 2025
Cristina Martínez García
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.829 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Cristina Martínez García y por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre la neuromodulación (RE número 43.336). [RP P-1.291/XI – 25.03.2025]

¿Qué criterios específicos se emplean para determinar la idoneidad de un paciente para recibir tratamientos de neuromodulación en esta unidad del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón?

València, 7 de marzo de 2025
Cristina Martínez García
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.830 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Cristina Martínez García y por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre la neuromodulación (RE número 43.337). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cómo se coordina la unidad de neuromodulación del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón con otros servicios de salud mental en la Comunitat Valenciana para asegurar una atención integral al paciente?

València, 7 de marzo de 2025
Cristina Martínez García
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.831 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Cristina Martínez García y por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre la neuromodulación (RE número 43.338). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Existen planes para ampliar la capacidad de la unidad más allá de las 300 sesiones anuales inicialmente previstas en la unidad de neuromodulación del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón?

València, 7 de marzo de 2025
Cristina Martínez García
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.832 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Cristina Martínez García y por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre la neuromodulación (RE número 43.339). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Qué formación específica han recibido los profesionales asignados a esta unidad para garantizar la correcta aplicación de las técnicas de neuromodulación?

València, 7 de marzo de 2025
Cristina Martínez García
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.833 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Cristina Martínez García y por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre la neuromodulación (RE número 43.340). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Se ha establecido un protocolo de seguimiento a largo plazo para evaluar la eficacia y posibles efectos secundarios de los tratamientos aplicados en la unidad?

València, 7 de marzo de 2025
Cristina Martínez García
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.834 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Cristina Martínez García y por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre la neuromodulación (RE número 43.341). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Qué medidas se han implementado para garantizar la equidad en el acceso a estos tratamientos de la unidad de neuromodulación del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón para pacientes de diferentes localidades dentro de la provincia de Castellón?

València, 7 de marzo de 2025
Cristina Martínez García
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.835 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Cristina Martínez García y por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre la neuromodulación (RE número 43.342). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cómo se financia el mantenimiento y actualización del equipo tecnológico adquirido para la unidad de neuromodulación del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón y qué previsión de renovación se contempla?

València, 7 de marzo de 2025
Cristina Martínez García
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.836 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Cristina Martínez García y por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre la neuromodulación (RE número 43.343). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Se han establecido colaboraciones con instituciones académicas o de investigación para evaluar y mejorar continuamente las técnicas empleadas en la unidad de neuromodulación del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón?

València, 7 de marzo de 2025
Cristina Martínez García
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.837 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Cristina Martínez García y por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre la neuromodulación (RE número 43.344). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Qué indicadores de rendimiento y calidad se utilizarán para medir el éxito y la eficiencia de la unidad de neuromodulación del Consorcio Hospitalario de Castellón en su primer año de funcionamiento?

València, 7 de marzo de 2025
Cristina Martínez García
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.838 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Verònica Ruiz Escrig, del Grupo Parlamentario Compromís, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, a la vicepresidenta primera y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda sobre el III Plan de Igualdad de mujeres y hombres de la administración de la Generalitat (RE número 43.436). [RP P-1.291/XI – 25.03.2025]

En referencia al objetivo 9, Fomentar la comunicación en igualdad, mediante el lenguaje no sexista e inclusivo, en el ámbito interno y hacia la ciudadanía, ¿cuáles son las medidas llevadas a cabo para fomentar el lenguaje no sexista en las comunicaciones?

¿Se han ejecutado formaciones en materia de sensibilización relativas al uso del lenguaje inclusivo dirigidas al personal de la administración?

València, 10 de marzo de 2025
Verònica Ruiz Escrig

Pregunta número 13.839 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre la prioridad en las consultas telefónicas (RE número 43.505). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cuál es la distribución actual de robots Da Vinci en los hospitales de la Comunitat Valenciana? ¿Se prevé su ampliación a otros centros en los próximos años?

València, 7 de marzo de 2025
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.840 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre la prioridad en las consultas telefónicas (RE número 43.506). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cuáles son los criterios de la Conselleria de Sanidad para asignar un robot Da Vinci a un hospital público?

València, 7 de marzo de 2025
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.841 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre la prioridad en las consultas telefónicas (RE número 43.507). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Existe equidad en el acceso a las cirugías robóticas en la Comunitat Valenciana? ¿Cómo se garantiza que pacientes de otros departamentos de salud puedan acceder a estas intervenciones en igualdad de condiciones?

València, 7 de marzo de 2025
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.842 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre la prioridad en las consultas telefónicas (RE número 43.508). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cuál ha sido la evolución del número de intervenciones de cirugía bariátrica en los últimos cinco años?

València, 7 de marzo de 2025
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.843 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre la prioridad en las consultas telefónicas (RE número 43.509). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cuántos pacientes han quedado en lista de espera para cirugía de obesidad en 2024 y cuál es el tiempo medio de espera para acceder a esta intervención?

València, 7 de marzo de 2025
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.844 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre la prioridad en las consultas telefónicas (RE número 43.510). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Se ha realizado algún estudio sobre el impacto de la cirugía robótica en la reducción de complicaciones postoperatorias y estancias hospitalarias en la Comunitat Valenciana?

València, 7 de marzo de 2025
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.845 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre la prioridad en las consultas telefónicas (RE número 43.511). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

Dado que la obesidad afecta a un 30 % de la población adulta en la Comunitat Valenciana, ¿qué estrategias de prevención está impulsando la Conselleria de Sanidad para reducir la incidencia de esta patología?

València, 7 de marzo de 2025
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.846 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre la prioridad en las consultas telefónicas (RE número 43.512). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Dispone la Conselleria de Sanidad de un plan específico para la atención a la obesidad infantil en la Comunitat Valenciana?

València, 7 de marzo de 2025
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.847 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre la prioridad en las consultas telefónicas (RE número 43.513). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Se han realizado estudios en la Comunitat Valenciana sobre la correlación entre obesidad y factores socioeconómicos? En caso afirmativo, ¿qué medidas se han impulsado en las zonas con mayor incidencia de esta patología?

València, 7 de marzo de 2025
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.848 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre la prioridad en las consultas telefónicas (RE número 43.514). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Qué programas de intervención comunitaria se están llevando a cabo en atención primaria para prevenir y tratar la obesidad en población adulta e infantil?

València, 7 de marzo de 2025
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.849 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre la prioridad en las consultas telefónicas (RE número 43.515). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cuáles son los criterios que ha utilizado la Conselleria de Sanidad para limitar a seis el número de consultas telefónicas por médico en los centros de salud?

València, 7 de marzo de 2025
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.850 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre la prioridad en las consultas telefónicas (RE número 43.516). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cómo se está evaluando el impacto de la reducción de consultas telefónicas en los tiempos de espera y la calidad de la atención primaria?

València, 7 de marzo de 2025
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.851 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre la prioridad en las consultas telefónicas (RE número 43.517). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Qué recursos adicionales se han destinado para reforzar la atención presencial y evitar el colapso de los centros de salud ante la reducción de las consultas telefónicas?

València, 7 de marzo de 2025
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.852 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre la prioridad en las consultas telefónicas (RE número 43.518). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cuáles son los planes de la conselleria para mejorar la gestión de la agenda de los médicos de atención primaria y reducir el tiempo de espera en los centros de salud?

València, 7 de marzo de 2025
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.853 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre la prioridad en las consultas telefónicas (RE número 43.519). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Qué previsión maneja la conselleria en cuanto a la incorporación de nuevos facultativos en atención primaria para 2024 y 2025?

València, 7 de marzo de 2025
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.854 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre la prioridad en las consultas telefónicas (RE número 43.520). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Se ha evaluado el impacto de la reducción de consultas telefónicas por médico en la accesibilidad de los pacientes con dificultades de movilidad o problemas de desplazamiento a los centros de salud?

València, 7 de marzo de 2025
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.855 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre la prioridad en las consultas telefónicas (RE número 43.521). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Se están realizando estudios comparativos entre los diferentes departamentos de salud para valorar las diferencias en la aplicación de la reducción de consultas telefónicas por médico?

València, 7 de marzo de 2025
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.856 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre la prioridad en las consultas telefónicas (RE número 43.522). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Se ha coordinado la implementación de la reducción de consultas telefónicas por médico con los sindicatos médicos y colegios profesionales? En caso afirmativo, ¿qué aportaciones han realizado y cómo se han incorporado?

València, 7 de marzo de 2025
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.857 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre la contaminación (RE número 43.523). [RP P-1.291/XI – 25.03.2025]

¿Qué medidas específicas ha implementado la Conselleria de Sanidad para reducir la exposición de la población al ozono troposférico (O3) y minimizar los ingresos hospitalarios asociados?

València, 7 de marzo de 2025
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.858 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre la contaminación (RE número 43.524). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Qué protocolos se siguen en los centros hospitalarios de la Comunitat Valenciana para identificar y tratar a pacientes cuyos ingresos están relacionados con la contaminación atmosférica?

València, 7 de marzo de 2025

Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.859 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre la contaminación (RE número 43.525). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Qué colaboración existe entre la Conselleria de Sanidad y otros departamentos gubernamentales para abordar de manera conjunta los efectos de la contaminación en la salud pública?

València, 7 de marzo de 2025
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.860 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre la contaminación (RE número 43.526). [RP P-1.291/XI – 25.03.2025]

¿Cómo se está evaluando la efectividad de las políticas actuales en materia de contaminación atmosférica en la reducción de ingresos hospitalarios relacionados con la contaminación?

València, 7 de marzo de 2025
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.861 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre las urgencias (RE número 43.527). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cuál es el plan de contingencia inmediato de la Conselleria de Sanidad para solucionar la saturación del servicio de urgencias y la falta de camas en el Hospital Universitario de València?

València, 7 de marzo de 2025

Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.862 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre las urgencias (RE número 43.528). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Qué medidas se están implementando para garantizar condiciones dignas en la Unidad de Hospitalización Transitoria (UHT) y reducir el tiempo de estancia de los pacientes en estas instalaciones provisionales del Hospital General Universitario de València?

València, 7 de marzo de 2025
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.863 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre las urgencias (RE número 43.529). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cómo se está apoyando al personal sanitario para manejar la sobrecarga laboral derivada de la actual situación de saturación en el Hospital General Universitario de València?

València, 7 de marzo de 2025

Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.864 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre las urgencias (RE número 43.530). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Qué criterios se han utilizado para priorizar las obras en curso y cómo se está gestionando la coordinación de estas con la atención sanitaria diaria en el Hospital General Universitario de València?

València, 7 de marzo de 2025

Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.865 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre las urgencias (RE número 43.531). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Qué protocolos se han establecido para la atención de pacientes en módulos prefabricados en el Hospital General Universitario de València y cómo se asegura la calidad de la atención en estas condiciones?

València, 7 de marzo de 2025

Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.866 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre las urgencias (RE número 43.532). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Se ha evaluado el impacto de la saturación hospitalaria en el Hospital General Universitario de València en los tiempos de espera y en la calidad de la atención médica proporcionada a los pacientes?

València, 7 de marzo de 2025
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.867 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el Hospital de Castellón (RE número 43.533). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cuál es el tiempo medio de espera para un ingreso en planta en el Hospital General de Castellón y cómo ha evolucionado en los últimos cinco años?

València, 7 de marzo de 2025
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.868 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el Hospital de Castellón (RE número 43.534). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Qué medidas ha tomado la Conselleria de Sanidad para evitar esperas prolongadas en ingresos hospitalarios en periodos de alta demanda asistencial en el Hospital General de Castellón?

València, 7 de marzo de 2025

Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.869 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el Hospital de Castellón (RE número 43.535). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Qué medidas de refuerzo ha previsto la conselleria para aumentar la capacidad de hospitalización en el Hospital General de Castellón hasta que se construya el nuevo hospital?

València, 7 de marzo de 2025

Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.870 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el Hospital de Castellón (RE número 43.536). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Qué alternativas se han contemplado para mejorar la gestión de ingresos hospitalarios y evitar esperas prolongadas de hasta 23 horas en urgencias en el Hospital General de Castellón?

València, 7 de marzo de 2025
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.871 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el Hospital de Castellón (RE número 43.537). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cuántos pacientes han sufrido demoras superiores a 12 horas en el ingreso hospitalario en el Hospital General de Castellón en los últimos tres años?

València, 7 de marzo de 2025

Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.872 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho y por la diputada Rocío Ibáñez Candelera, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el SATSE (RE número 43.573). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cuál ha sido la evolución de la plantilla de enfermería en el Departamento de Salud de Castellón en comparación con otros departamentos de la Comunitat Valenciana en los últimos cinco años?

València, 7 de marzo de 2025
Rafael Simó Sancho
Rocío Ibáñez Candelera

Pregunta número 13.873 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho y por la diputada Rocío Ibáñez Candelera, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el SATSE (RE número 43.574). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Qué medidas se han adoptado para reforzar las plantillas de enfermería en las áreas de urgencias del Hospital General Universitario de Castellón ante el déficit detectado?

València, 7 de marzo de 2025
Rafael Simó Sancho
Rocío Ibáñez Candelera

Pregunta número 13.874 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho y por la diputada Rocío Ibáñez Candelera, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el SATSE (RE número 43.575). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Dispone la Conselleria de Sanidad de un estudio actualizado sobre la necesidad de nuevos PAC en la ciudad de Castellón de la Plana según la ratio de habitantes?

València, 7 de marzo de 2025
Rafael Simó Sancho
Rocío Ibáñez Candelera

Pregunta número 13.875 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho y por la diputada Rocío Ibáñez Candelera, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el SATSE (RE número 43.576). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Qué criterios se han utilizado para determinar la ubicación actual de los PAC en Castellón de la Plana y si estos son adecuados en términos de accesibilidad y distribución geográfica?

València, 7 de marzo de 2025
Rafael Simó Sancho
Rocío Ibáñez Candelera

Pregunta número 13.876 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho y por la diputada Rocío Ibáñez Candelera, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre la fuga de médicos (RE número 43.577). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cuántos médicos han solicitado el certificado de idoneidad para trabajar en el extranjero en 2023 y 2024 en la Comunitat Valenciana? ¿Cómo se compara esta cifra con años anteriores?

València, 7 de marzo de 2025
Rafael Simó Sancho
Rocío Ibáñez Candelera

Pregunta número 13.877 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho y por la diputada Rocío Ibáñez Candelera, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre la fuga de médicos (RE número 43.578). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Qué medidas ha tomado la Conselleria de Sanidad para frenar la creciente fuga de facultativos en la Comunitat Valenciana?

València, 7 de marzo de 2025
Rafael Simó Sancho
Rocío Ibáñez Candelera

Pregunta número 13.878 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho y por la diputada Rocío Ibáñez Candelera, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre la fuga de médicos (RE número 43.579). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cuál es el número actual de plazas de médicos sin cubrir en la Comunitat Valenciana y en qué especialidades se concentra la mayor escasez?

València, 7 de marzo de 2025
Rafael Simó Sancho
Rocío Ibáñez Candelera

Pregunta número 13.879 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho y por la diputada Rocío Ibáñez Candelera, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre la fuga de médicos (RE número 43.580). [RP P-1.291/XI – 25.03.2025]

¿Cuáles son las diferencias salariales y de condiciones laborales entre la Comunitat Valenciana y otras comunidades autónomas que pueden estar favoreciendo la fuga de profesionales?

València, 7 de marzo de 2025
Rafael Simó Sancho
Rocío Ibáñez Candelera

Pregunta número 13.880 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho y por la diputada Rocío Ibáñez Candelera, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre la fuga de médicos (RE número 43.581). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Qué previsión maneja la conselleria sobre la necesidad de facultativos en la Comunitat Valenciana en los próximos cinco años?

València, 7 de marzo de 2025
Rafael Simó Sancho
Rocío Ibáñez Candelera

Pregunta número 13.881 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho y por la diputada Rocío Ibáñez Candelera, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre la fuga de médicos (RE número 43.582). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Se ha llevado a cabo alguna evaluación sobre el impacto de la fuga de médicos en la calidad asistencial y los tiempos de espera en los hospitales y centros de salud?

València, 7 de marzo de 2025
Rafael Simó Sancho
Rocío Ibáñez Candelera

Pregunta número 13.882 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho y por la diputada Rocío Ibáñez Candelera, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre la fuga de médicos (RE número 43.583). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cuántos médicos han solicitado traslados internos dentro de la Comunitat Valenciana en 2023 y 2024?
¿Cuáles han sido las principales razones alegadas?

València, 7 de marzo de 2025
Rafael Simó Sancho
Rocío Ibáñez Candelera

Pregunta número 13.883 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho y por la diputada Rocío Ibáñez Candelera, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el SATSE (RE número 43.584). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cuántos trabajadores han tenido que recurrir a la vía judicial para conseguir el pago de la exención de guardias postmaternidad desde junio de 2023 en la Comunitat Valenciana?

València, 7 de marzo de 2025
Rafael Simó Sancho
Rocío Ibáñez Candelera

Pregunta número 13.884 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho y por la diputada Rocío Ibáñez Candelera, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el SATSE (RE número 43.585). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cuál es la justificación de la Conselleria de Sanidad para no abonar automáticamente la exención de guardias postmaternidad y obligar a las trabajadoras a acudir a la vía judicial?

València, 7 de marzo de 2025
Rafael Simó Sancho
Rocío Ibáñez Candelera

Pregunta número 13.885 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho y por la diputada Rocío Ibáñez Candelera, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el SATSE (RE número 43.586). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Se ha detectado en otros departamentos de salud de la Comunitat Valenciana la exigencia de que las hospitalizaciones de familiares sean distintas para conceder licencias y permisos?

València, 7 de marzo de 2025
Rafael Simó Sancho
Rocío Ibáñez Candelera

Pregunta número 13.886 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho y por la diputada Rocío Ibáñez Candelera, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el SATSE (RE número 43.587). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Es cierto que el Departamento de Salud de Castellón exige la autorización de la consulta del historial médico de un familiar por parte de un documentalista para conceder licencias y permisos?

València, 7 de marzo de 2025
Rafael Simó Sancho
Rocío Ibáñez Candelera

Pregunta número 13.887 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho y por la diputada Rocío Ibáñez Candelera, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el SATSE (RE número 43.588). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Qué medidas se han tomado para que la consulta del historial médico de un familiar por parte de un documentalista para conceder licencias y permisos respete la Ley orgánica de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales?

València, 7 de marzo de 2025
Rafael Simó Sancho
Rocío Ibáñez Candelera

Pregunta número 13.888 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho y por la diputada Rocío Ibáñez Candelera, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el SATSE (RE número 43.589). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿En qué estado se encuentra la obra de reforma interior para el área de rehabilitación del Hospital General Universitario de Castellón y cuál es la fecha prevista de finalización?

València, 7 de marzo de 2025
Rafael Simó Sancho
Rocío Ibáñez Candelera

Pregunta número 13.889 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho y por la diputada Rocío Ibáñez Candelera, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el SATSE (RE número 43.590). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Por qué motivo no se han considerado las plazas de enfermería como de difícil cobertura pese a las dificultades existentes para su provisión?

València, 7 de marzo de 2025
Rafael Simó Sancho
Rocío Ibáñez Candelera

Pregunta número 13.890 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho y por la diputada Rocío Ibáñez Candelera, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre los horarios en los centros de salud (RE número 43.591). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Qué medidas se contemplan para extender o ajustar la reorganización horaria, consistente en que el personal sanitario trabaje de lunes a viernes, incluyendo algunas tardes, mientras que los sábados se reservarían exclusivamente para guardias, en función de los resultados obtenidos en la prueba piloto?

València, 7 de marzo de 2025
Rafael Simó Sancho
Rocío Ibáñez Candelera

Pregunta número 13.891 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho y por la diputada Rocío Ibáñez Candelera, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre los horarios en los centros de salud (RE número 43.592). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cuáles son los criterios específicos que se utilizarán para seleccionar los centros de salud que participarán en la prueba piloto de reorganización horaria consistente en que el personal sanitario trabaje de lunes a viernes, incluyendo algunas tardes, mientras que los sábados se reservarían exclusivamente para guardias?

València, 7 de marzo de 2025
Rafael Simó Sancho
Rocío Ibáñez Candelera

Pregunta número 13.892 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho y por la diputada Rocío Ibáñez Candelera, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre los horarios en los centros de salud (RE número 43.593). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Qué mecanismos de evaluación se establecerán para medir el impacto de la nueva distribución horaria, consistente en que el personal sanitario trabaje de lunes a viernes, incluyendo algunas tardes, mientras que los sábados se reservarían exclusivamente para guardias, en la calidad de la atención al paciente y en la carga laboral del personal sanitario?

València, 7 de marzo de 2025
Rafael Simó Sancho
Rocío Ibáñez Candelera

Pregunta número 13.893 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho y por la diputada Rocío Ibáñez Candelera, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre los horarios en los centros de salud (RE número 43.594). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cómo se garantizará la cobertura de servicios de atención primaria en zonas rurales o con menor densidad de población durante la implementación de esta prueba piloto horaria, consistente en que el personal sanitario trabaje de lunes a viernes, incluyendo algunas tardes, mientras que los sábados se reservarían exclusivamente para guardias?

València, 7 de marzo de 2025
Rafael Simó Sancho
Rocío Ibáñez Candelera

Pregunta número 13.894 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho y por la diputada Rocío Ibáñez Candelera, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre los horarios en los centros de salud (RE número 43.595). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Qué medidas se adoptarán para asegurar que la atención sanitaria durante los sábados, limitada a ciertos centros de guardia, sea accesible y eficiente para toda la población?

València, 7 de marzo de 2025
Rafael Simó Sancho
Rocío Ibáñez Candelera

Pregunta número 13.895 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho y por la diputada Rocío Ibáñez Candelera, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre los horarios en los centros de salud (RE número 43.596). [RP P-1.291/XI – 25.03.2025]

¿Cómo se abordarán las posibles desigualdades en el acceso a la atención médica que puedan surgir debido a la centralización de servicios en determinados centros durante los fines de semana?

València, 7 de marzo de 2025
Rafael Simó Sancho
Rocío Ibáñez Candelera

Pregunta número 13.896 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Rafael Simó Sancho y por la diputada Rocío Ibáñez Candelera, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre los horarios en los centros de salud (RE número 43.597). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Qué estrategias de comunicación se implementarán para informar adecuadamente a la ciudadanía sobre los cambios en los horarios y la organización de los centros de salud participantes en la prueba piloto consistente en que el personal sanitario trabaje de lunes a viernes, incluyendo algunas tardes, mientras que los sábados se reservarían exclusivamente para guardias?

València, 7 de marzo de 2025
Rafael Simó Sancho
Rocío Ibáñez Candelera

Pregunta número 13.897 con solicitud de respuesta escrita, formulada por los diputados Ernest Blanch Marín y Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el servicio de radiología (RE número 43.606). [RP P-1.291/XI – 25.03.2025]

¿Qué alternativas ha puesto en marcha la conselleria para garantizar que los vecinos de Morella y la comarca de Els Ports no sufran un empeoramiento en el acceso a pruebas diagnósticas esenciales tras el recorte del servicio de radiología del Centro de Salud de Morella?

València, 25 de febrero de 2025
Ernest Blanch Marín
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.898 con solicitud de respuesta escrita, formulada por los diputados Ernest Blanch Marín y Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el servicio de radiología (RE número 43.607). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cuál es el motivo concreto por el que la Conselleria de Sanidad ha reducido el servicio de radiología del Centro de Salud de Morella a solo un día en la semana?

València, 25 de febrero de 2025
Ernest Blanch Marín
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.899 con solicitud de respuesta escrita, formulada por los diputados Ernest Blanch Marín y Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el servicio de radiología (RE número 43.608). [RP P-1.291/XI – 25.03.2025]

¿Qué previsión tiene la Conselleria de Sanidad para revertir el recorte del servicio de radiología del Centro de Salud de Morella y recuperar la prestación de radiología en iguales condiciones que antes de febrero de 2025?

València, 25 de febrero de 2025
Ernest Blanch Marín
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.900 con solicitud de respuesta escrita, formulada por los diputados Ernest Blanch Marín y Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el servicio de radiología (RE número 43.609). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cuántas exploraciones radiológicas se realizaban semanalmente en el Centro de Salud de Morella antes de la reducción y cuántas se están realizando ahora?

València, 25 de febrero de 2025
Ernest Blanch Marín
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.901 con solicitud de respuesta escrita, formulada por los diputados Ernest Blanch Marín y Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el servicio de radiología (RE número 43.610). [RP P-1.291/XI – 25.03.2025]

¿Se ha estudiado el impacto que el recorte del servicio de radiología del Centro de Salud de Morella tendrá sobre la salud de la población, especialmente en pacientes mayores o con movilidad reducida que ahora se tienen que desplazar para hacerse pruebas?

València, 25 de febrero de 2025
Ernest Blanch Marín
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.902 con solicitud de respuesta escrita, formulada por los diputados Ernest Blanch Marín y Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el servicio de radiología (RE número 43.611). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cuál es el coste anual del servicio de radiología en el Centro de Salud de Morella y cuánto supone en términos presupuestarios la reducción a un día semanal?

València, 25 de febrero de 2025
Ernest Blanch Marín
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.903 con solicitud de respuesta escrita, formulada por los diputados Ernest Blanch Marín y Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el servicio de radiología (RE número 43.612). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Qué personal se estaba destinando al servicio de radiología en Morella antes del recorte y dónde se ha reasignado tras la reducción del servicio?

València, 25 de febrero de 2025
Ernest Blanch Marín
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.904 con solicitud de respuesta escrita, formulada por los diputados Ernest Blanch Marín y Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el servicio de radiología (RE número 43.613). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Ha consultado la Conselleria de Sanidad la decisión con los profesionales sanitarios, sindicatos o representantes municipales antes de ejecutar la reducción del servicio de radiología del Centro de Salud de Morella?

València, 25 de febrero de 2025
Ernest Blanch Marín
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.905 con solicitud de respuesta escrita, formulada por los diputados Rafael Simó Sancho y Mario Villar García, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el centro de salud en Benidorm (RE número 43.617). [RP P-1.291/XI – 25.03.2025]

¿Cuáles han sido los motivos concretos del retraso en la finalización de las obras del nuevo centro de salud del Racó de l'Oix?

València, 7 de marzo de 2025
Rafael Simó Sancho
Mario Villar García

Pregunta número 13.906 con solicitud de respuesta escrita, formulada por los diputados Rafael Simó Sancho y Mario Villar García, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el centro de salud en Benidorm (RE número 43.618). [RP P-1.291/XI – 25.03.2025]

¿Qué sobrecoste ha supuesto la modificación del proyecto original del centro de salud del Racó de l'Oix para incluir un gimnasio de rehabilitación y fisioterapia?

València, 7 de marzo de 2025
Rafael Simó Sancho
Mario Villar García

Pregunta número 13.907 con solicitud de respuesta escrita, formulada por los diputados Rafael Simó Sancho y Mario Villar García, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el centro de salud en Benidorm (RE número 43.619). [RP P-1.291/XI – 25.03.2025]

¿Cuándo está prevista la entrada en funcionamiento efectiva del centro de salud del Racó de l'Oix una vez finalizadas las obras?

València, 7 de marzo de 2025
Rafael Simó Sancho
Mario Villar García

Pregunta número 13.908 con solicitud de respuesta escrita, formulada por los diputados Rafael Simó Sancho y Mario Villar García, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el centro de salud en Benidorm (RE número 43.620). [RP P-1.291/XI – 25.03.2025]

¿Se han realizado estudios previos para determinar la necesidad de un gimnasio de rehabilitación en el Centro de Salud Racó de L'Oix o ha sido una decisión tomada sin un análisis de demanda?

València, 7 de marzo de 2025
Rafael Simó Sancho
Mario Villar García

Pregunta número 13.909 con solicitud de respuesta escrita, formulada por los diputados Rafael Simó Sancho y Mario Villar García, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el centro de salud en Benidorm (RE número 43.621). [RP P-1.291/XI – 25.03.2025]

¿Cuáles son los servicios sanitarios exactos que tendrá el Centro de Salud Racó de L'Oix y cuántos profesionales sanitarios se asignarán al mismo?

València, 7 de marzo de 2025
Rafael Simó Sancho
Mario Villar García

Pregunta número 13.910 con solicitud de respuesta escrita, formulada por los diputados Rafael Simó Sancho y Mario Villar García, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el centro de salud en Benidorm (RE número 43.622). [RP P-1.291/XI – 25.03.2025]

¿Se ha previsto un aumento de plantilla sanitaria para atender la demanda asistencial de la zona tras la apertura del nuevo Centro de Salud Racó de L'Oix?

València, 7 de marzo de 2025
Rafael Simó Sancho
Mario Villar García

Pregunta número 13.911 con solicitud de respuesta escrita, formulada por los diputados Rafael Simó Sancho y Mario Villar García, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el centro de salud en Benidorm (RE número 43.623). [RP P-1.291/XI – 25.03.2025]

¿Se ha contemplado la posibilidad de habilitar recursos adicionales en el Centro de Salud Racó de L'Oix para hacer frente al aumento de población en los meses turísticos?

València, 7 de marzo de 2025
Rafael Simó Sancho
Mario Villar García

Pregunta número 13.912 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Yaisel Sánchez Orta y por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el Centro de Salud de Mutxamel (RE número 43.624). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Ha recibido la Conselleria de Sanidad alguna petición formal por parte del Ayuntamiento de Mutxamel solicitando la ampliación del centro de salud del municipio? En caso afirmativo, ¿qué respuesta ha dado la conselleria?

València, 7 de marzo de 2025
Yaisel Sánchez Orta
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.913 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Yaisel Sánchez Orta y por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el Centro de Salud de Mutxamel (RE número 43.625). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Dispone la Conselleria de Sanidad de algún estudio técnico que evalúe las necesidades asistenciales en Mutxamel y determine la necesidad de ampliar el centro de salud? En caso afirmativo, ¿cuáles son las conclusiones?

València, 7 de marzo de 2025
Yaisel Sánchez Orta
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.914 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Yaisel Sánchez Orta y por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el Centro de Salud de Mutxamel (RE número 43.626). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Qué criterios sigue la conselleria para determinar qué centros de salud requieren ampliaciones? ¿Ha sido considerado el Centro de Salud de Mutxamel dentro de los planes de ampliación o mejora de infraestructuras sanitarias?

València, 7 de marzo de 2025
Yaisel Sánchez Orta
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.915 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Yaïssel Sánchez Orta y por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el Centro de Salud de Mutxamel (RE número 43.627). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cuál es la ratio de población por facultativo en el Centro de Salud de Mutxamel y cómo se compara con la media de la Comunitat Valenciana?

València, 7 de marzo de 2025
Yaïssel Sánchez Orta
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.916 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Yaisel Sánchez Orta y por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el Centro de Salud de Mutxamel (RE número 43.628). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Qué inversiones en infraestructuras sanitarias ha realizado la conselleria en el municipio de Mutxamel en los últimos cinco años?

València, 7 de marzo de 2025
Yaisel Sánchez Orta
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.917 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Yaisel Sánchez Orta y por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el Centro de Salud de Mutxamel (RE número 43.629). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Qué medidas ha tomado la conselleria para garantizar una atención sanitaria adecuada en municipios en crecimiento demográfico como Mutxamel?

València, 7 de marzo de 2025
Yaisel Sánchez Orta
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.918 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Yaisel Sánchez Orta y por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el Centro de Salud de Mutxamel (RE número 43.630). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Qué plazos maneja la conselleria para evaluar la viabilidad de la ampliación del Centro de Salud de Mutxamel y su posible ejecución?

València, 7 de marzo de 2025
Yaisel Sánchez Orta
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.919 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Yaisel Sánchez Orta y por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el Centro de Salud de Mutxamel (RE número 43.631). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cuántas solicitudes de cita en atención primaria han sido derivadas a otros centros sanitarios debido a la falta de espacio o personal en el Centro de Salud de Mutxamel en los últimos dos años?

València, 7 de marzo de 2025
Yaisel Sánchez Orta
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.920 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Yaïssel Sánchez Orta y por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el PAC en Sant Joan d'Alacant (RE número 43.632). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Por qué motivo el Consell no ha cumplido su compromiso de implantar un PAC en Sant Joan d'Alacant?

València, 7 de marzo de 2025
Yaïssel Sánchez Orta
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.921 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Yaisel Sánchez Orta y por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el PAC en Sant Joan d'Alacant (RE número 43.633). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Dispone la Conselleria de Sanidad de algún informe técnico que justifique la decisión de no establecer un PAC en Sant Joan d'Alacant alegando la proximidad del hospital? En caso afirmativo, ¿puede detallar los criterios que se han utilizado para dicha decisión?

València, 7 de marzo de 2025
Yaisel Sánchez Orta
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.922 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Yaïssel Sánchez Orta y por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el PAC en Sant Joan d'Alacant (RE número 43.634). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Tiene previsto la Conselleria de Sanidad reconsiderar la apertura de un PAC en Sant Joan d'Alacant ante la evidente saturación del Hospital de Sant Joan por casos que podrían resolverse en atención primaria?

València, 7 de marzo de 2025
Yaïssel Sánchez Orta
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.923 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Yaïssel Sánchez Orta y por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el PAC en Sant Joan d'Alacant (RE número 43.635). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Qué medidas ha adoptado el Consell para evitar que la falta de un PAC en Sant Joan d'Alacant genere un colapso en los servicios de urgencias hospitalarias?

València, 7 de marzo de 2025
Yaïssel Sánchez Orta
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.924 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Yaisel Sánchez Orta y por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el PAC en Sant Joan d'Alacant (RE número 43.636). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Ha detectado la conselleria un incremento de atenciones en urgencias hospitalarias del Hospital de Sant Joan por la ausencia de un PAC en el municipio? En caso afirmativo, ¿cuál ha sido la evolución de los datos de urgencias hospitalarias desde la eliminación del PAC en el año 2000?

València, 7 de marzo de 2025
Yaisel Sánchez Orta
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.925 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Yaisel Sánchez Orta y por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el PAC en Sant Joan d'Alacant (RE número 43.637). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cómo justifica la Conselleria que Mutxamel sí disponga de una farmacia de guardia 24 horas durante todo el año, mientras que Sant Joan solo la tiene durante seis meses, a pesar de que este último municipio alberga un hospital de referencia?

València, 7 de marzo de 2025
Yaisel Sánchez Orta
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.926 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Yaisel Sánchez Orta y por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el PAC en Sant Joan d'Alacant (RE número 43.638). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cuál es el criterio que sigue la conselleria para determinar la distribución de farmacias de guardia 24 horas en la Comunitat Valenciana? ¿Se está evaluando una redistribución más equitativa en función de las necesidades reales de la población?

València, 7 de marzo de 2025
Yaisel Sánchez Orta
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.927 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Yaïssel Sánchez Orta y por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el PAC en Sant Joan d'Alacant (RE número 43.639). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Qué criterios de planificación ha seguido la Conselleria de Sanidad para decidir el cierre de los servicios sanitarios de urgencia en Sant Joan d'Alacant durante las tardes y los fines de semana?

València, 7 de marzo de 2025
Yaïssel Sánchez Orta
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.928 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Yaïssel Sánchez Orta y por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el PAC en Sant Joan d'Alacant (RE número 43.640). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Se ha realizado algún estudio de impacto sobre cómo afecta a la ciudadanía de Sant Joan d'Alacant la falta de un PAC en términos de accesibilidad a servicios sanitarios de urgencia?

València, 7 de marzo de 2025
Yaïssel Sánchez Orta
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.929 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Yaisel Sánchez Orta y por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el PAC en Sant Joan d'Alacant (RE número 43.641). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Ha recibido la conselleria quejas o reclamaciones formales por parte de la ciudadanía, profesionales sanitarios o instituciones locales relacionadas con la necesidad de un PAC en Sant Joan d'Alacant? En caso afirmativo, ¿cuál ha sido la respuesta del Consell?

València, 7 de marzo de 2025
Yaisel Sánchez Orta
Rafael Simó Sancho

Pregunta número 13.930 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Isaura Navarro Casillas, del Grupo Parlamentario Compromís, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al Consell sobre la participación en el Cecopi (RE número 43.668). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

En respuesta a las preguntas 9.968 a 9.973 sobre la participación de Josep Lanuza en el Centro de Coordinación Operativa Integral (Cecopi) en atención a la reciente dana sufrida en la Comunitat Valenciana, se indica que «esta persona no ha recibido ni recibe ninguna remuneración por parte de la Generalitat, y que su presencia en el edificio del Centro de Coordinación de Emergencias de L'Eliana, donde se ubicó el Centro de Coordinación Operativa Integral (Cecopi), obedece a la posibilidad de que pudiera prestar asesoramiento, en su caso, al presidente de la Generalitat».

En este sentido se pregunta nuevamente:

¿Sobre la base de qué contrato de servicios se presta el asesoramiento?

València, 10 de marzo de 2025
Isaura Navarro Casillas

Pregunta número 13.931 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Isaura Navarro Casillas, del Grupo Parlamentario Compromís, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al Consell sobre Fitur 2025 (RE número 43.669). [RP P-1.291/XI – 25.03.2025]

En respuesta a las preguntas escritas 12.414 a 12.419 y 12.463 sobre la celebración del Día de la Comunitat Valenciana en Fitur 2025 durante el 23 de enero de este año se indica que «asistieron representantes del sector público instrumental el Palau de Les Arts Reina Sofía, Fundación de la Comunitat Valenciana».

Por este motivo se vuelve a preguntar:

¿Con quién se entrevistaron?

València, 10 de marzo de 2025
Isaura Navarro Casillas

Pregunta número 13.932 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Isaura Navarro Casillas, del Grupo Parlamentario Compromís, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al Consell sobre la dana (RE número 43.670). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

En la respuesta ofrecida por el Consell a las preguntas escritas números 9.662 a 9.665 y 9.669 a 9.673, se indica que «[...] se vienen manteniendo entrevistas con actores clave de los sectores público, privado [...]».

Es por este motivo por el que se pregunta de nuevo:

¿Con quién se ha entrevistado?

València, 10 de marzo de 2025
Isaura Navarro Casillas

Pregunta número 13.933 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Isaura Navarro Casillas, del Grupo Parlamentario Compromís, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al Consell sobre la participación en el Cecopi (RE número 43.671). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

En respuesta a las preguntas 9.968 a 9.973 sobre la participación de Josep Lanuza en el Centro de Coordinación Operativa Integral (Cecopi) en atención a la reciente dana sufrida en la Comunitat Valenciana, se indica que «esta persona no ha recibido ni recibe ninguna remuneración por parte de la Generalitat, y que su presencia en el edificio del Centro de Coordinación de Emergencias de L'Eliana, donde se ubicó el Centro de Coordinación Operativa Integral (Cecopi), obedece a la posibilidad de que pudiera prestar asesoramiento, en su caso, al presidente de la Generalitat».

En este sentido se pregunta nuevamente:

¿En materia de qué se presta el asesoramiento?

València, 10 de marzo de 2025
Isaura Navarro Casillas

Pregunta número 13.934 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Isaura Navarro Casillas, del Grupo Parlamentario Compromís, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al vicepresidente segundo y conseller para la Recuperación Económica y Social de la Comunitat Valenciana sobre la gestión de la dana (RE número 43.672). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

En respuesta a la pregunta escrita número 10.432 se indica que «[...] la Vicepresidencia Segunda y Conselleria para la Recuperación Económica y Social de la Comunitat Valenciana trabaja actualmente en la fase de diagnóstico y evaluación de daños [...]».

Por este motivo se pregunta nuevamente:

¿Qué reuniones se han realizado?

València, 10 de marzo de 2025
Isaura Navarro Casillas

Pregunta número 13.935 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Isaura Navarro Casillas, del Grupo Parlamentario Compromís, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al vicepresidente segundo y conseller para la Recuperación Económica y Social de la Comunitat Valenciana sobre la gestión de la dana (RE número 43.673). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

En respuesta a la pregunta escrita número 10.432 se indica que «[...] la Vicepresidencia Segunda y Conselleria para la Recuperación Económica y Social de la Comunitat Valenciana trabaja actualmente en la fase de diagnóstico y evaluación de daños [...]».

Por este motivo se pregunta nuevamente:

¿Quién está llevando a cabo este trabajo (nombre y apellidos de las personas)?

València, 10 de marzo de 2025
Isaura Navarro Casillas

Pregunta número 13.936 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Verònica Ruiz Escrig, del Grupo Parlamentario Compromís, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, a la vicepresidenta primera y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda sobre las pulseras de detección de sumisión química (RE número 43.715). [RP P-1.291/XI – 25.03.2025]

¿A qué centros de atención integral a las mujeres ha enviado las pulseras de detección de sumisión química?

Especifique en un listado los centros y el número de pulseras enviadas.

¿Cuántas pulseras se han usado en cada centro? (Desglóselas por centro).

De las pulseras que se han utilizado, ¿cuántas han dado positivo? (Desglóselas por centro).

¿Cuál ha sido el protocolo a seguir en el caso de dar positivo?

València, 11 de marzo de 2025
Verònica Ruiz Escrig

Pregunta número 13.937 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Verònica Ruiz Escrig, del Grupo Parlamentario Compromís, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, a la vicepresidenta primera y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda sobre las pulseras de detección de sumisión química (RE número 43.716). [RP P-1.291/XI – 25.03.2025]

¿Qué ayuntamientos han solicitado a esta conselleria el envío de pulseras de detección química?

Los ayuntamientos que han solicitado el envío de pulseras de detección química, ¿para qué acontecimientos las han solicitado y dónde, con qué personas y como harán o han hecho uso de estas pulseras?

¿Cuántas pulseras han enviado a cada municipio?

Lista completa de los ayuntamientos, con eventos de uso de las pulseras, si lo han especificado, y número de pulseras servidas.

València, 11 de marzo de 2025
Verònica Ruiz Escrig

Pregunta número 13.938 con solicitud de respuesta escrita, formulada por las diputadas Maria Josep Amigó Laguarda y Nathalie Torres García, del Grupo Parlamentario Compromís, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al Consell sobre las retribuciones de la Dirección General de la CACVSA (RE número 43.735). [RP P-1.291/XI – 25.03.2025]

¿Cuáles serán las retribuciones completas, incluyendo dietas y complementos, de la Dirección General de la CACVSA, y cuál será su estructura salarial?

València, 11 de marzo de 2025
Maria Josep Amigó Laguarda
Nathalie Torres García

Pregunta número 13.939 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Verònica Ruiz Escrig, del Grupo Parlamentario Compromís, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, a la vicepresidenta primera y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda sobre la comisión de valoración para la elección de las direcciones adjuntas del IVC (RE número 43.769). [RP P-1.291/XI – 25.03.2025]

¿Cómo actuará esta conselleria para garantizar la paridad y, por lo tanto, la igualdad, en la comisión evaluadora para elegir las direcciones adjuntas del IVC?

¿Está de acuerdo esta conselleria con la composición de esta comisión de valoración?

València, 12 de marzo de 2025
Verònica Ruiz Escrig

Pregunta número 13.940 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Cristina Martínez García, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre la atención psicológica de las personas afectadas por la dana (RE número 43.798). [RP P-1.291/XI – 25.03.2025]

¿Qué recursos específicos está destinando la Conselleria de Sanidad para la atención psicológica de las personas afectadas por la dana en la Comunitat Valenciana?

València, 11 de marzo de 2025
Cristina Martínez García

Pregunta número 13.941 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Cristina Martínez García, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre los profesionales de la salud mental durante la dana (RE número 43.799). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cuántos profesionales de salud mental han sido reasignados para atender a los afectados por la dana desde el 29 de octubre de 2024 hasta la fecha?

València, 11 de marzo de 2025
Cristina Martínez García

Pregunta número 13.942 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Cristina Martínez García, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre los programas de atención psicológica para los afectados por la dana (RE número 43.800). [RP P-1.291/XI – 25.03.2025]

¿Se han implementado programas de atención psicológica especializados para personas que sufren estrés postraumático, ansiedad u otros trastornos derivados del desastre? En caso afirmativo, ¿cuáles son y en qué municipios se han desarrollado?

València, 11 de marzo de 2025
Cristina Martínez García

Pregunta número 13.943 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Cristina Martínez García, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre los protocolos de actuación de emergencias tras la dana (RE número 43.801). [RP P-1.291/XI – 25.03.2025]

¿Existe algún protocolo específico de actuación en emergencias para garantizar la asistencia psicológica inmediata tras desastres naturales como la dana?

València, 11 de marzo de 2025
Cristina Martínez García

Pregunta número 13.944 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Cristina Martínez García, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el impacto psicológico de la dana (RE número 43.802). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Se han realizado evaluaciones sobre el impacto psicológico de la dana en la población afectada? Si es así, ¿cuáles han sido los resultados y qué medidas se han tomado en consecuencia?

València, 11 de marzo de 2025
Cristina Martínez García

Pregunta número 13.945 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Cristina Martínez García, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el presupuesto para la salud mental tras la dana (RE número 43.803). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cuánto presupuesto ha destinado la Generalitat Valenciana desde octubre de 2024 para programas de salud mental enfocados en los efectos de la dana?

València, 11 de marzo de 2025
Cristina Martínez García

Pregunta número 13.946 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Cristina Martínez García, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre la colaboración de entidades y ONG al respecto de la dana (RE número 43.804). [RP P-1.291/XI – 25.03.2025]

¿Con qué entidades sociales y ONG ha colaborado la conselleria para ofrecer apoyo psicológico a los afectados por la dana?

València, 11 de marzo de 2025
Cristina Martínez García

Pregunta número 13.947 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Cristina Martínez García, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre los convenios de colaboración con organizaciones especializadas en salud mental (RE número 43.805). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Se han suscrito convenios de colaboración con organizaciones especializadas en salud mental para reforzar la atención en las zonas más afectadas? En caso afirmativo, ¿cuáles y cuál es su contenido?

València, 11 de marzo de 2025
Cristina Martínez García

Pregunta número 13.948 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Cristina Martínez García, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre los afectados por la dana que han recibido ayuda psicológica (RE número 43.806). [RP P-1.291/XI – 25.03.2025]

¿Cuántos afectados han recibido atención psicológica a través de estas entidades desde el 29 de octubre hasta la fecha? ¿Hay algún mecanismo por el que la conselleria esté haciendo seguimiento de estas atenciones?

València, 11 de marzo de 2025
Cristina Martínez García

Pregunta número 13.949 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Cristina Martínez García, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el Plan estatal de salud mental (RE número 43.807). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cuál es la posición oficial de la Generalitat Valenciana respecto al Plan estatal de salud mental? ¿Ha participado la conselleria en la elaboración y discusión de dicho plan? En caso afirmativo, ¿qué propuestas presentaron?

València, 11 de marzo de 2025
Cristina Martínez García

Pregunta número 13.950 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Cristina Martínez García, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el Plan estatal de salud mental (RE número 43.808). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Por qué la Generalitat Valenciana ha votado en contra del Plan estatal de salud mental en el Consejo Interterritorial?

València, 11 de marzo de 2025
Cristina Martínez García

Pregunta número 13.951 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Cristina Martínez García, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el Plan estatal de salud mental (RE número 43.809). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

En caso de desacuerdo con el Plan estatal de salud mental, ¿qué medidas alternativas tiene previsto plantear la Generalitat para mejorar este documento y aprobarlo? ¿Qué impacto tendrá el rechazo al plan estatal en la ejecución de políticas de salud mental en la Comunitat Valenciana?

València, 11 de marzo de 2025
Cristina Martínez García

Pregunta número 13.952 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Cristina Martínez García, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre la salud mental de los afectados por la dana (RE número 43.810). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Se han valorado las posibles consecuencias de esta decisión sobre la población afectada por la dana y sobre la atención general en salud mental?

València, 11 de marzo de 2025
Cristina Martínez García

Pregunta número 13.953 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Cristina Martínez García, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre la salud mental de los afectados por la dana (RE número 43.811). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cuál es la ratio actual de psicólogos y psiquiatras por cada 100.000 habitantes en la Comunitat Valenciana?
¿Cómo se compara con la media nacional?

València, 11 de marzo de 2025
Cristina Martínez García

Pregunta número 13.954 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Cristina Martínez García, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre la salud mental de los afectados por la dana (RE número 43.812). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Qué medidas ha adoptado la conselleria para reducir las listas de espera en atención psicológica y psiquiátrica en la sanidad pública valenciana?

València, 11 de marzo de 2025
Cristina Martínez García

Pregunta número 13.955 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Cristina Martínez García, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el Plan de prevención de suicidio (RE número 43.813). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cuándo se va a publicar el Plan de prevención del suicidio?

València, 11 de marzo de 2025
Cristina Martínez García

Pregunta número 13.956 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Cristina Martínez García, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el Plan de prevención del suicidio (RE número 43.814). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cuáles son los objetivos específicos del Plan de prevención del suicidio anunciado por la conselleria?

¿Qué presupuesto se ha asignado para la implementación de este plan y cuál será su distribución?

¿En qué fecha está prevista la implementación efectiva del plan y cuál es su duración?

¿Cómo se medirá el impacto del plan en la reducción de la tasa de suicidios en la Comunitat Valenciana?

¿Qué mecanismos de seguimiento y evaluación se han previsto para garantizar la efectividad del plan?

València, 11 de marzo de 2025
Cristina Martínez García

Pregunta número 13.957 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Cristina Martínez García, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el Plan de prevención de suicidio (RE número 43.815). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cómo se articula este plan en el marco del Plan estatal de prevención del suicidio?

València, 11 de marzo de 2025
Cristina Martínez García

Pregunta número 13.958 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Cristina Martínez García, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre la salud mental de las personas con riesgo de suicidio (RE número 43.816). [RP P-1.291/XI – 25.03.2025]

¿Se ha previsto un refuerzo de personal especializado en salud mental para la atención de personas en riesgo de suicidio? Si es así, ¿a cuántos profesionales se contratará y en qué áreas?

València, 11 de marzo de 2025
Cristina Martínez García

Pregunta número 13.959 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Cristina Martínez García, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre la prevención del suicidio (RE número 43.817). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Se habilitarán líneas telefónicas de atención especializadas en prevención del suicidio dentro del sistema público de salud?

València, 11 de marzo de 2025

Cristina Martínez García

Pregunta número 13.960 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Cristina Martínez García, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre la prevención del suicidio (RE número 43.818). [RP P-1.291/XI – 25.03.2025]

¿Qué formación recibirán los profesionales sanitarios y otros sectores clave (educación, servicios sociales, fuerzas de seguridad) en prevención del suicidio?

València, 11 de marzo de 2025
Cristina Martínez García

Pregunta número 13.961 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Cristina Martínez García, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre la prevención del suicidio (RE número 43.819). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Se prevé la creación de unidades especializadas en salud mental para atender a personas en riesgo de suicidio?

València, 11 de marzo de 2025
Cristina Martínez García

Pregunta número 13.962 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Cristina Martínez García, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el plan de prevención del suicidio (RE número 43.820). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Qué entidades y asociaciones han participado en la elaboración del Plan de prevención del suicidio?

València, 11 de marzo de 2025
Cristina Martínez García

Pregunta número 13.963 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Cristina Martínez García, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre la prevención del suicidio (RE número 43.821). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Se ha previsto la firma de convenios con ONG y asociaciones especializadas en salud mental y prevención del suicidio?

València, 11 de marzo de 2025
Cristina Martínez García

Pregunta número 13.964 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Cristina Martínez García, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre la prevención del suicidio (RE número 43.822). [RP P-1.291/XI – 25.03.2025]

¿Existen medidas específicas para prevenir el suicidio en colectivos especialmente vulnerables, como jóvenes, mayores, personas con enfermedades de salud mental o víctimas de violencia de género?

València, 11 de marzo de 2025

Cristina Martínez García

Pregunta número 13.965 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Cristina Martínez García, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre la prevención del suicidio (RE número 43.823). [RP P-1.291/XI – 25.03.2025]

¿Se lanzarán campañas de sensibilización para reducir el estigma asociado a la salud mental y el suicidio?

¿Qué tipos de materiales y recursos informativos se distribuirán entre la ciudadanía para fomentar la prevención y la detección temprana de señales de alerta?

València, 11 de marzo de 2025
Cristina Martínez García

Pregunta número 13.966 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Cristina Martínez García, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre la prevención del suicidio (RE número 43.824). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Se contempla la educación en salud mental y prevención del suicidio en el ámbito escolar?

València, 11 de marzo de 2025
Cristina Martínez García

Pregunta número 13.967 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Cristina Martínez García, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el suicidio (RE número 43.825). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cuáles son las cifras actualizadas de suicidios en la Comunitat Valenciana y cómo han evolucionado en los últimos cinco años?

València, 11 de marzo de 2025
Cristina Martínez García

Pregunta número 13.968 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Cristina Martínez García, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el suicidio (RE número 43.826). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Qué provincias y municipios presentan tasas más altas de suicidio y qué factores de riesgo han sido identificados en estas zonas?

València, 11 de marzo de 2025

Cristina Martínez García

Pregunta número 13.969 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Cristina Martínez García, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre el suicidio (RE número 43.827). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Existe un registro actualizado y detallado de los intentos de suicidio en la Comunitat Valenciana para orientar mejor las políticas de prevención?

València, 11 de marzo de 2025
Cristina Martínez García

Pregunta número 13.970 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Rosario Navalón García, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio sobre las unidades de gestión forestal en la Comunitat Valenciana (RE número 43.840). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cuántas unidades de gestión forestal existen actualmente en la Comunitat Valenciana?

¿Cuál es su distribución en el territorio de la Comunitat?

¿Cuántas unidades forestales se dedican en Alicante, Valencia y Castellón para gestionar el arbolado muerto?

¿Cuántas brigadas se dedican a la gestión de la biomasa resultante de tratar el arbolado muerto?

¿Cómo se gestionan los residuos del arbolado muerto tras los trabajos de talado realizado a instancia de la Generalitat Valenciana?

València, 12 de marzo de 2025
Rosario Navalón García

Pregunta número 13.971 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Rosario Navalón García, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio sobre el programa de actuaciones silvícolas en zonas de riesgo de incendios en la Comunitat Valenciana (RE número 43.841). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Se cumple lo dispuesto en el Patfor con la existencia de un programa de actuaciones silvícolas en las zonas con riesgo grave de incendio por peligrosidad o por necesidad de protección y mejora de la capacidad para el control de plagas y enfermedades en la Comunitat Valenciana?

De ser así:

¿Cuál es el calendario de trabajos previstos para los dos próximos años?

¿Qué entidades o unidades se encargan de llevar a cabo los trabajos?

¿Cuáles son las áreas concretas (comarcas) en las que se tiene previsto desarrollar la labor?

¿Con cargo a qué partida presupuestaria se llevarán a cabo las acciones previstas?

València, 11 de marzo de 2025
Rosario Navalón García

Pregunta número 13.972 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Rosario Navalón García, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio sobre las unidades especiales de agentes medioambientales de vigilancia marítima en la Comunitat Valenciana (RE número 43.842). [RP P-1.291/XI – 25.03.2025]

¿Cuántos agentes medioambientales han sido asignados a la unidad especial de vigilancia marítima recientemente creada (anunciada)?

¿Se trata de nuevas plazas creadas o de reasignación de tareas de entre los agentes medioambientales ya existentes?

¿Cuál es su distribución territorial por áreas y agentes?

¿Qué tareas desarrollaron en 2024 y cuáles se prevén para 2025?

¿Cuáles son sus funciones?

¿Quién planifica las labores a desarrollar?

¿Cuál es su calendario y plan de trabajo?

¿Con qué material cuentan?

València, 11 de marzo de 2025
Rosario Navalón García

Pregunta número 13.973 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada María Luisa Navarro Forcada, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Emergencias e Interior sobre las unidades de bomberos forestales de corta duración (RE número 43.844). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Qué previsión y planes tiene la Gerencia de la SGISE respecto de las unidades de bomberos forestales denominadas de corta duración?

¿Cuándo se va a producir su transformación en unidades de disponibilidad operativa anual de forma indefinida? En caso afirmativo, ¿cuáles son los pasos previstos a dar?

València, 10 de marzo de 2025
María Luisa Navarro Forcada

Pregunta número 13.974 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada María Luisa Navarro Forcada, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Emergencias e Interior sobre el plan de estabilización de los puestos de trabajo de carácter temporal (RE número 43.845). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

Ante la paralización del proceso de estabilización por parte de todos los sindicatos con representación en la SGISE por la cantidad de errores detectados y hasta su resolución, ¿cómo se están resolviendo los constantes fallos manifestados por los aspirantes en los listados de personal y sus correspondientes puntuaciones?

València, 10 de marzo de 2025
María Luisa Navarro Forcada

Pregunta número 13.975 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada María Luisa Navarro Forcada, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Emergencias e Interior sobre el plan de estabilización de los puestos de trabajo de carácter temporal (RE número 43.846). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cuál es el estado actual del plan estabilización de los puestos de trabajo de carácter temporal en la SGISE? Y ¿qué fecha hay prevista por la Gerencia para su finalización?

València, 10 de marzo de 2025
María Luisa Navarro Forcada

Pregunta número 13.976 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada María Luisa Navarro Forcada, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Emergencias e Interior sobre sobre la Gerencia de la SGISE (RE número 43.847). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cuáles son las funciones, responsabilidades y poderes otorgados a Raúl Quílez Moraga, gerente nombrado por libre designación por el Consejo de Administración de la SGISE?

València, 10 de marzo de 2025
María Luisa Navarro Forcada

Pregunta número 13.977 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada María Luisa Navarro Forcada, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Emergencias e Interior sobre la plantilla de la SGISE (RE número 43.848). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

En la propuesta memoria de modificación de la RPT de la SGISE, ¿se plantea la amortización de puestos? En caso afirmativo, ¿qué puestos son y cuál es la motivación?, ¿a qué personal afectaría? y ¿qué consecuencias económicas laborales sufrirían estos trabajadores?

València, 10 de marzo de 2025
María Luisa Navarro Forcada

Pregunta número 13.978 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada María Luisa Navarro Forcada, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Emergencias e Interior sobre la plantilla de bomberos forestales (RE número 43.849). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

Número de componentes de las 62 unidades del servicio de bomberos forestales de la Generalitat Valenciana, con indicación de:

Número de componentes de los que consta cada unidad y tipo de unidad.

Número de componentes con contratación de fijo indefinido en cada unidad.

Número de componentes en situación de indefinido no fijo en cada unidad.

Número de componentes con contratación de fijo discontinuo en cada unidad.

Número de componentes en situación de indefinido no fijo de carácter discontinuo en cada unidad.

Número de componentes con contratación temporal diferente a las anteriores con indicación del tipo de contratación-situación laboral y fecha prevista de finalización de contrato.

València, 10 de marzo de 2025
María Luisa Navarro Forcada

Pregunta número 13.979 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada María Luisa Navarro Forcada, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Emergencias e Interior sobre la plantilla de la SGISE (RE número 43.850). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cuántos trabajadores componen la plantilla de la SGISE?

Además, solicito indiquen su categoría profesional y situación laboral agrupados en: contrato fijo, contrato fijo discontinuo, situación de indefinido no fijo, situación de indefinido no fijo de carácter discontinuo, tipo de contrato temporal especificando en su caso la tipología de causas de la producción o movilidad funcional temporal.

València, 10 de marzo de 2025
María Luisa Navarro Forcada

Pregunta número 13.980 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada María Luisa Navarro Forcada, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Emergencias e Interior sobre la plantilla de la SGISE (RE número 43.851). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿La propuesta memoria de modificación de la RPT de la SGISE se ha negociado con la representación legal de los trabajadores? En caso afirmativo, ¿se facilitó a la parte social la referida documentación (memoria técnica y económica) con carácter previo a la negociación?

València, 10 de marzo de 2025
María Luisa Navarro Forcada

Pregunta número 13.981 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Ramón Abad Soler, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo sobre la agenda del secretario autonómico de Educación (RE número 43.852). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cuál fue el objeto de la rueda de prensa mantenida por el secretario autonómico de Educación el pasado viernes 21 de febrero en el Ayuntamiento de Elche?

València, 12 de marzo de 2025
Ramón Abad Soler

Pregunta número 13.982 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Ramón Abad Soler, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo sobre la agenda del director general de Ciencia e Investigación (RE número 43.853). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cuál fue el objeto de la reunión mantenida por el director general de Ciencia e Investigación, el pasado viernes 21 de febrero, con los representantes del Instituto de Investigación, Desarrollo e Innovación en Biotecnología Sanitaria de Elche (IDIBE)?

¿A qué acuerdos, propuesta o cualquier otra forma de colaboración se llegó con la Generalitat Valenciana?

València, 12 de marzo de 2025
Ramón Abad Soler

Pregunta número 13.983 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Ramón Abad Soler, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al Consell sobre la agenda de la delegada del Consell en Alicante (RE número 43.854). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cuál fue el objeto de la asistencia mantenida por la delegada del Consell en Alicante, el pasado jueves 6 de marzo, a las V Conversaciones sobre Salud?

¿A qué acuerdos, propuesta o cualquier otra forma de colaboración se llegó con la Generalitat Valenciana?

València, 12 de marzo de 2025
Ramón Abad Soler

Pregunta número 13.984 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Ramón Abad Soler, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al Consell sobre la agenda de la delegada del Consell en Alicante (RE número 43.855). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cuál fue el objeto de la visita mantenida por la delegada del Consell en Alicante, el pasado miércoles 5 de marzo, a Nazaret con la directora territorial de Labora?

València, 12 de marzo de 2025
Ramón Abad Soler

Pregunta número 13.985 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Ramón Abad Soler, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al Consell sobre la agenda de la delegada del Consell en Alicante (RE número 43.856). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cuál fue el objeto de la reunión mantenida por la delegada del Consell en Alicante el pasado martes 4 de marzo con el alcalde de Rojales?

¿A qué acuerdos, propuesta o cualquier otra forma de colaboración se llegó con la Generalitat Valenciana?

València, 12 de marzo de 2025
Ramón Abad Soler

Pregunta número 13.986 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Ramón Abad Soler, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre la agenda del conseller (RE número 43.857). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cuál fue el objeto de la reunión mantenida por el conseller de Sanidad, el pasado viernes 21 de febrero, con la alcaldesa de Crevillent?

¿A qué acuerdos, propuesta o cualquier otra forma de colaboración se llegó con la Generalitat Valenciana?

València, 12 de marzo de 2025
Ramón Abad Soler

Pregunta número 13.987 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Ramón Abad Soler, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, a la consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo sobre la agenda del secretario autonómico de Planificación, Información y Transformación Digital (RE número 43.858). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cuál fue el objeto de la reunión mantenida por el secretario autonómico de Planificación, Información y Transformación Digital, el pasado jueves 20 de febrero, con el equipo directivo del departamento de salud Elche-Hospital General?

València, 12 de marzo de 2025
Ramón Abad Soler

Pregunta número 13.988 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Ramón Abad Soler, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio sobre la agenda del secretario autonómico de Infraestructuras y Transporte (RE número 43.859). [RP P-1.291/XI – 25.03.2025]

¿Cuál fue el objeto de la reunión mantenida por el secretario autonómico de Infraestructuras y Transportes, el pasado jueves 20 de febrero, con la Comisión de Seguimiento Ronda Sur de Elche, en presencia también del director general de Infraestructuras Viarias?

València, 12 de marzo de 2025
Ramón Abad Soler

Pregunta número 13.989 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Ramón Abad Soler, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al Consell sobre la agenda de la delegada del Consell en Alicante (RE número 43.860). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cuál fue el objeto de la reunión mantenida por la delegada del Consell en Alicante, el pasado jueves 6 de marzo, con los concejales de Sanidad y Parques y Jardines del Ayuntamiento de San Fulgencio?

¿A qué acuerdos, propuesta o cualquier otra forma de colaboración se llegó con la Generalitat Valenciana?

València, 12 de marzo de 2025
Ramón Abad Soler

Pregunta número 13.990 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Ramón Abad Soler, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al Consell sobre la agenda de la delegada del Consell en Alicante (RE número 43.861). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cuál fue el objeto de la reunión mantenida por la delegada del Consell en Alicante, el pasado viernes 21 de febrero, con el alcalde de Cox?

¿A qué acuerdos, propuesta o cualquier otra forma de colaboración se llegó con la Generalitat Valenciana?

València, 12 de marzo de 2025
Ramón Abad Soler

Pregunta número 13.991 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Ramón Abad Soler, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al Consell sobre la agenda del director general de Administración Local (RE número 43.862). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cuál fue el objeto de la reunión mantenida por el director general de Administración Local, el pasado lunes 10 de marzo, con el presidente de la Fundación Mediterráneo?

¿A qué acuerdos, propuesta o cualquier otra forma de colaboración se llegó con la Generalitat Valenciana?

València, 12 de marzo de 2025
Ramón Abad Soler

Pregunta número 13.992 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Ramón Abad Soler, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al Consell sobre la agenda del director general de Administración Local (RE número 43.863). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cuál fue el objeto de la reunión mantenida por el director general de Administración Local el pasado lunes 10 de marzo con las alcaldías de las comarcas de L'Alcoià y El Comtat?

¿A qué acuerdos, propuesta o cualquier otra forma de colaboración se llegó con la Generalitat Valenciana?

València, 12 de marzo de 2025
Ramón Abad Soler

Pregunta número 13.993 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Ramón Abad Soler, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al Consell sobre la agenda del director general de Administración Local (RE número 43.864). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cuál fue el objeto de la reunión mantenida por el director general de Administración Local el pasado lunes 10 de marzo con las alcaldías de las comarcas de El Vinalopó, La Vega Baja, La Marina Alta, La Marina Baixa y L'Alacantí?

¿A qué acuerdos, propuesta o cualquier otra forma de colaboración se llegó con la Generalitat Valenciana?

València, 12 de marzo de 2025
Ramón Abad Soler

Pregunta número 13.994 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Ramón Abad Soler, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al Consell sobre la agenda del director general de Administración Local (RE número 43.865). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cuál fue el objeto de la reunión mantenida por el director general de Administración Local, el pasado martes 11, con reuniones interinstitucionales para impulsar y coordinar medidas antidespoblamiento?

¿A qué acuerdos, propuesta o cualquier otra forma de colaboración se llegó con la Generalitat Valenciana?

València, 12 de marzo de 2025
Ramón Abad Soler

Pregunta número 13.995 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Ramón Abad Soler, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al Consell sobre la agenda del director general de Administración Local (RE número 43.866). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cuál fue el objeto de la reunión mantenida por el director general de Administración Local, el pasado miércoles 19 de febrero, con el alcalde de Fageca?

¿A qué acuerdos, propuesta o cualquier otra forma de colaboración se llegó con la Generalitat Valenciana?

València, 12 de marzo de 2025
Ramón Abad Soler

Pregunta número 13.996 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Ramón Abad Soler, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al Consell sobre la agenda del director general de Administración Local (RE número 43.867). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cuál fue el objeto de la reunión mantenida por el director general de Administración Local, el pasado miércoles 19 de febrero, con la Comisión Territorial de Urbanismo de València?

València, 12 de marzo de 2025
Ramón Abad Soler

Pregunta número 13.997 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Ramón Abad Soler, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al Consell sobre la agenda del director general de Administración Local (RE número 43.868). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cuál fue el objeto de la reunión mantenida por el director general de Administración Local, el pasado viernes 21 de febrero, con la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante?

València, 12 de marzo de 2025
Ramón Abad Soler

Pregunta número 13.998 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Ramón Abad Soler, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al Consell sobre la agenda del director general de Administración Local (RE número 43.869). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cuál fue el objeto de la reunión mantenida por el director general de Administración Local, el pasado miércoles 26 de febrero, con la Comisión Sectorial Reto Demográfico?

València, 12 de marzo de 2025
Ramón Abad Soler

Pregunta número 13.999 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Ramón Abad Soler, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al Consell sobre la agenda del director general de Administración Local (RE número 43.870). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cuál fue el objeto de la reunión mantenida por el director general de Administración Local, el pasado jueves 27 de febrero, con la Diputación Provincial de Castellón y Cosital Castellón?

¿A qué acuerdos, propuesta o cualquier otra forma de colaboración se llegó con la Generalitat Valenciana?

València, 12 de marzo de 2025
Ramón Abad Soler

Pregunta número 14.000 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Gerard Fullana Martínez, del Grupo Parlamentario Compromís, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo sobre el servicio de autobuses para el alumnado del CEIP Blasco Ibáñez de Beniparrell (RE número 43.877). [RP P-1.291/XI – 25.03.2025]

Pasados casi cinco meses desde la catástrofe de la dana del 29 de octubre de 2024, el alumnado del CEIP Blasco Ibáñez de Beniparrell se tiene que trasladar a un centro educativo de acogida educativa como es el CEIP El Pati de Silla por orden de la conselleria. Este alumnado está sufriendo graves problemas de desplazamiento porque la conselleria no ha asegurado un buen servicio de transporte escolar: retrasos en la entrada a clase todos los días y sin servicio de autobús por las tardes para poder hacer actividades extraescolares. ¿Por qué la conselleria no pone a disposición del alumnado un tercer autobús o dos autobuses con más capacidad de plazas, tal como ha pedido en reiteradas ocasiones la AMPA del centro y evitar así que los niños y niñas lleguen cerca de una hora tarde a clase todos los días? ¿Por qué la conselleria no ha habilitado tampoco un servicio de autobús a las 17 h para que el alumnado del CEIP Blasco Ibáñez de Beniparrell pueda participar en actividades extraescolares de la jornada continua que tenían antes de la dana? ¿Cuándo recibirá la conselleria a los representantes de la AMPA del centro para abordar esta problemática? ¿Cuál es la solución que tiene prevista la conselleria a toda esta problemática que afecta a 146 alumnos y sus familias?

València, 13 de marzo de 2025
Gerard Fullana Martínez

Pregunta número 14.001 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Gerard Fullana Martínez, del Grupo Parlamentario Compromís, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo sobre el pago de gastos de funcionamiento a los centros educativos públicos valencianos (RE número 43.878). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Por qué la conselleria no está pagando a los centros educativos públicos los gastos de funcionamiento desde enero de 2025? ¿Cuál es la cantidad económica que se debe a los centros educativos por gastos de funcionamiento entre el 1 de enero y el 28 de febrero de 2025 a fecha 12 de marzo de 2025?

València, 12 de marzo de 2025
Gerard Fullana Martínez

Pregunta número 14.002 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Verònica Ruiz Escrig, del Grupo Parlamentario Compromís, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo sobre la perspectiva de género (RE número 43.881). [RP P-1.291/XI – 25.03.2025]

¿Cómo garantiza esta conselleria la aplicación de la perspectiva de género en sus políticas y decisiones?

¿Cómo garantiza esta conselleria la aplicación de la normativa legal referida a la igualdad entre hombres y mujeres y el Plan de igualdad de la Generalitat en las políticas y decisiones que lleva a cabo?

València, 12 de marzo de 2025
Verònica Ruiz Escrig

Pregunta número 14.003 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Isaura Navarro Casillas, del Grupo Parlamentario Compromís, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al vicepresidente segundo y conseller para la Recuperación Económica y Social de la Comunitat Valenciana sobre la gestión de la dana (RE número 43.883). [RP P-1.291/XI – 25.03.2025]

En respuesta a la pregunta escrita número 10.433 se indica que «[...] la Vicepresidencia Segunda y Conselleria para la Recuperación Económica y Social de la Comunitat Valenciana detalla a través del Decreto ley 11/2024 un protocolo de colaboración con las administraciones locales, clave para garantizar una coordinación efectiva, optimizar los recursos y dar una respuesta ágil y eficiente a las necesidades de los municipios afectados».

Por este motivo se pregunta nuevamente:

¿Qué reuniones se han realizado con los representantes de los municipios afectados por la dana (detalle la fecha, la población y las personas asistentes)?

València, 13 de marzo de 2025
Isaura Navarro Casillas

Pregunta número 14.004 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Benjamí Mompó Peruga, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, a la vicepresidenta primera y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda sobre la vivienda (RE número 43.901). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cuántas viviendas, tanto libres como de protección, se han adquirido para ampliar el parque público de vivienda, diferencial por meses y por fórmulas de compra (tanteo y retracto, compra directa, concurso público o cualquier otra fórmula legal), desde julio de 2023 hasta la fecha de respuesta?

València, 13 de marzo de 2025
Benjamí Mompó Peruga

Pregunta número 14.005 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Benjamí Mompó Peruga, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, a la vicepresidenta primera y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda sobre la vivienda (RE número 43.902). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cuántas viviendas ha vendido la Generalitat Valenciana desde julio de 2023 hasta fecha de respuesta?

València, 13 de marzo de 2025
Benjamí Mompó Peruga

Pregunta número 14.006 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Benjamí Mompó Peruga, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, a la vicepresidenta primera y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda sobre la vivienda (RE número 43.903). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cuántas notificaciones de compraventa de vivienda, tanto de vivienda de protección oficial como libre, que podría haber adquirido la Generalitat Valenciana por tanteo y retracto (Decreto ley 6/2020, de 5 de junio, del Consell, para la ampliación de vivienda pública en la Comunitat Valenciana por medio de los derechos de tanteo y retracto), ha recibido la Conselleria de Vivienda desde el 30 de octubre de 2024 hasta la fecha de respuesta, en los municipios afectados por la dana, según la lista de la Generalitat Valenciana?

València, 13 de marzo de 2025
Benjamí Mompó Peruga

Pregunta número 14.007 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Benjamí Mompó Peruga, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, a la vicepresidenta primera y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda sobre la vivienda (RE número 43.904). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cuál es el precio medio de compra de vivienda por tanteo y retracto relativo a las notificaciones recibidas por parte de la Conselleria de Vivienda desde julio de 2023 hasta fecha de respuesta?

València, 13 de marzo de 2025
Benjamí Mompó Peruga

Pregunta número 14.008 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Benjamí Mompó Peruga, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, a la vicepresidenta primera y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda sobre la vivienda (RE número 43.905). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cuántas notificaciones de compraventa de vivienda tanto de vivienda de protección oficial como libre, que podría haber adquirido la Generalitat Valenciana por tanteo y retracto (Decreto ley 6/2020, de 5 de junio, del Consell, para la ampliación de vivienda pública en la Comunitat Valenciana por medio de los derechos de tanteo y retracto), ha recibido la Conselleria de Vivienda desde julio de 2023 hasta fecha de respuesta?

València, 13 de marzo de 2025
Benjamí Mompó Peruga

Pregunta número 14.009 con solicitud de respuesta escrita, formulada por el diputado Gerard Fullana Martínez, del Grupo Parlamentario Compromís, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo sobre la construcción y mejora directa de centros educativos por parte de la Dirección General de Infraestructuras Educativas (RE número 43.964). [RP P-1.291/XI – 25.03.2025]

¿Cuántas actuaciones nuevas está tramitando directamente la Dirección General de Infraestructuras Educativas para hacer obras de construcción, rehabilitación, ampliación o mejora de centros educativos desde el 1 de septiembre de 2023 hasta la fecha de contestación a esta pregunta? ¿Cuáles son los centros educativos que entran dentro de esta planificación y a qué localidades pertenecen? ¿De qué cantidad económica dispone la conselleria para la realización de cada una de las actuaciones? ¿En qué estado de tramitación se encuentra la construcción, rehabilitación, ampliación o mejora de cada actuación tramitada directamente por la conselleria en las fechas señaladas? ¿Se ha finalizado alguna de las nuevas obras en las fechas señaladas en esta petición?

València, 14 de marzo de 2025
Gerard Fullana Martínez

Pregunta número 14.011 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Mònica Àlvaro Cerezo, del Grupo Parlamentario Compromís, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre la partida presupuestaria (RE número 43.976). [RP P-1.291/XI – 25.03.2025]

A estas alturas, y sin ninguna aprobación ni presentación de un proyecto de presupuestos para el 2025, ¿qué partidas y en qué cantidades va a modificar, habilitar, crear, o cualquier otra fórmula, para llevar a cabo la anunciada licitación de la dirección de obra del Hospital General Universitario de Castellón de la Plana?

València, 14 de marzo de 2025
Mònica Àlvaro Cerezo

Pregunta número 14.012 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Mònica Àlvaro Cerezo, del Grupo Parlamentario Compromís, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, a la consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo sobre la ITV de Castellón de la Plana (RE número 44.005). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cuántas solicitudes de cita se efectuaron durante 2024 para la ITV de Castellón de la Plana? ¿Cuántas de estas solicitudes fueron atendidas y de cuántas se realizó la inspección durante el 2024? ¿Cuál fue la demora anual en días de esta estación de ITV?

València, 17 de marzo de 2025
Mònica Àlvaro Cerezo

Pregunta número 14.013 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Mònica Àlvaro Cerezo, del Grupo Parlamentario Compromís, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, a la consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo sobre la ITV de Castellón de la Plana (RE número 44.006). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cuántas solicitudes de cita se han efectuado durante enero y febrero del 2025 para la ITV de Castellón de la Plana? ¿Cuántas de estas solicitudes han sido atendidas y de cuántas se ha realizado la inspección? ¿Cuál es la demora anual en días de esta estación de ITV?

València, 17 de marzo de 2025
Mònica Àlvaro Cerezo

Pregunta número 14.014 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Mònica Àlvaro Cerezo, del Grupo Parlamentario Compromís, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, a la consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo sobre la ITV de Vila-real (RE número 44.007). [RP P-1.291/XI - 25.03.2025]

¿Cuántas solicitudes de cita se efectuaron durante 2024 para la ITV de Vila-real? ¿Cuántas de estas solicitudes fueron atendidas y de cuántas se realizó la inspección durante el 2024? ¿Cuál fue la demora anual en días de esta estación de ITV?

València, 17 de marzo de 2025
Mònica Àlvaro Cerezo

Pregunta número 14.015 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Mònica Àlvaro Cerezo, del Grupo Parlamentario Compromís, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, a la consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo sobre la ITV de Vila-real (RE número 44.008). [RP P-1.291/XI – 25.03.2025]

¿Cuántas solicitudes de cita se han efectuado durante enero y febrero del 2025 para la ITV de Vila-real?
¿Cuántas de estas solicitudes han sido atendidas y de cuántas se ha realizado la inspección? ¿Cuál es la demora anual en días de esta estación de ITV?

València, 17 de marzo de 2025
Mònica Àlvaro Cerezo

Pregunta número 14.016 con solicitud de respuesta escrita, formulada por la diputada Rocío Ibáñez Candelera y por el diputado Rafael Simó Sancho, del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento de Les Corts Valencianes, al conseller de Sanidad sobre los horarios en los centros de salud (RE número 43.493). [RP P-1.291/XI – 25.03.2025]

¿Cómo se integrarán las opiniones y sugerencias de los profesionales sanitarios y de los pacientes en el proceso de evaluación de la prueba piloto horaria, consistente en que el personal sanitario trabaje de lunes a viernes, incluyendo algunas tardes, mientras que los sábados se reservarían exclusivamente para guardias?

València, 7 de marzo de 2025
Rocío Ibáñez Candelera
Rafael Simó Sancho

III. INFORMACIÓN

D. Régimen interior

Nombramiento como personal eventual de Katixa Eva Herreros Basauri. [RP A-259/XI – 31.03.2025]

PRESIDENCIA DE LES CORTS VALENCIANES

Haciendo uso de las atribuciones que me concede el artículo 89.a, en relación con el artículo 6.4 del Estatuto del personal de Les Corts Valencianes (texto consolidado BOCV número 320/IX, de 15 de noviembre de 2018), resuelvo nombrar personal eventual a Katixa Eva Herreros Basauri, con DNI número 19****30C, como secretaria de vicepresidentes y vicepresidentas y secretarios y secretarias adscrita al Gabinete de Presidencia y asignada a la vicepresidenta segunda de Les Corts, puesto de trabajo número 2110, con efectos de 1 de abril de 2025. Las retribuciones serán equivalentes a las del grupo A2, complemento de destino nivel 24 y complemento específico CV-17 (ref. exp. CV/DRH/PE/2025/5).

El puesto de trabajo número 2110, de secretaria de vicepresidentes y vicepresidentas y secretarios y secretarias cuenta con consignación presupuestaria así como con el informe favorable de la Intervención de Les Corts Valencianes.

Palau de Les Corts Valencianes
València, 31 de marzo de 2025

Llanos Massó Linares
Presidente

Nombramiento como personal eventual de Miriam Prada Moreno. [RP A-260/XI – 31.03.2025]

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE LES CORTS VALENCIANES

Haciendo uso de las atribuciones que me concede el artículo 89.a, en relación con el artículo 6.4 del Estatuto del personal de Les Corts Valencianes (texto consolidado BOCV número 320/IX, de 15 de noviembre de 2018), resuelvo nombrar personal eventual a Miriam Prada Moreno, con DNI número 53****73A, como secretaria de vicepresidentes y vicepresidentas y secretarios y secretarías adscrita al Gabinete de Presidencia y asignada a la vicepresidenta segunda de Les Corts, puesto de trabajo número 2118, con efectos de 1 de abril de 2025. Las retribuciones serán equivalentes a las del grupo A2, complemento de destino nivel 24 y complemento específico CV-17 (ref. exp. CV/DRH/PE/2025/6).

El puesto de trabajo número 2118, de secretaria de vicepresidentes y vicepresidentas y secretarios y secretarías cuenta con consignación presupuestaria así como con el informe favorable de la Intervención de Les Corts Valencianes.

Palau de Les Corts Valencianes
València, 31 de marzo de 2025

Llanos Massó Linares
Presidente

VI. AGENCIA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Resolució número 198/2025, de 25 de març, del director de l'Agència de Prevenció i Lluita contra el Fraude i la Corrupció de la Comunitat Valenciana, per la qual es declara deserta la convocatòria del procediment de provisió, pel sistema de lliure designació, del lloc de treball de naturalesa funcional número 3, coordinador o coordinadora de l'Àrea d'Avaluació, Comprovació i Inspecció (convocatòria LD 2/2025, DOGV número 10.034, de 28.01.25 [RP-A 261XI - 01.04.2025])

PRESIDÈNCIA DE LES CORTS VALENCIANES

Aquesta presidència ha tingut coneixement de l'escrit RE 44.875, mitjançant el qual el director de l'Agència de Prevenció i Lluita contra el Fraude i la Corrupció de la Comunitat Valenciana adjunta la Resolució número 198/2025, de 25 de març, per la qual es declara deserta la convocatòria del procediment de provisió, pel sistema de lliure designació, del lloc de treball de naturalesa funcional número 3, coordinador o coordinadora de l'Àrea d'Avaluació, Comprovació i Inspecció (convocatòria LD 2/2025, DOGV número 10.034, de 28.01.25).

Per complir l'article 96.1 del Reglament de Les Corts Valencianes, a petició del director de l'Agència de Prevenció i Lluita contra el Fraude i la Corrupció de la Comunitat Valenciana, s'ordena publicar en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* la Resolució número 198/2025, de 25 de març, per la qual es declara deserta la convocatòria del procediment de provisió, pel sistema de lliure designació, del lloc de treball de naturalesa funcional número 3, coordinador o coordinadora de l'Àrea d'Avaluació, Comprovació i Inspecció (convocatòria LD 2/2025, DOGV número 10.034, de 28.01.25).

Palau de Les Corts Valencianes
València, 1 de abril de 2025

Llanos Massó Linares
Presidente

RESOLUCIÓN número 198/2025, de 25 de marzo, del director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, por la que se declara desierta la convocatoria del procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de naturaleza funcional número 3, coordinador/a del Área de Evaluación, Comprobación e Inspección. (Convocatoria LD 2/2025, DOGV número 10.034, de 28.01.25).

Vista la Resolución número 70/2025 de 23 de enero, del director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de naturaleza funcional número 3, coordinador/a del Área de Evaluación, Comprobación e Inspección, y se aprueban las bases que rigen la convocatoria. (Convocatoria LD 2/2025, DOGV número 10.034, de 28.01.25).

Visto el informe emitido por la unidad administrativa de Recursos Humanos, sobre el cumplimiento de los requisitos de participación de las personas candidatas.

Vista la comunicación relativa a la idoneidad de las personas candidatas en la que se ha tenido en cuenta el contenido funcional del puesto convocado y la información obtenida en las entrevistas efectuadas a las personas participantes para comprobación de su capacidad y méritos, así como sus habilidades, actitudes y aptitudes en relación con las funciones concretas a desarrollar, en la que se indica que la presente convocatoria queda desierta, sin que se consideren idóneas para ocupar dicho puesto.

De conformidad con lo dispuesto en la base Sexta del anexo II de la resolución de la convocatoria mencionada y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13.1.d del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de 27 de junio de 2019 de la Agencia (DOGV número 8.582, de 02.07.2019),

RESUELVO

Primero. Declarar desierta la convocatoria del procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de naturaleza funcional número 3, coordinador/a del Área de Evaluación,

Comprobación e Inspección, convocatoria LD 2/2025, por los motivos que quedan recogidos en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes*.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el director de esta Agencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1.m y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

València, 25 de marzo de 2025

El director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y
la Corrupción de la Comunitat Valenciana
Eduardo Beut González

BUTLLETÍ OFICIAL DE LES CORTS VALENCIANES

Subscripciones: Servicio de Publicaciones y Asesoramiento Lingüístico de Les Corts Valencianes

<subscripcions@corts.es>

Plaza de San Lorenzo, 4 • 46003 València

Teléfono: 96 318 80 00

<<http://www.cortsvalencianes.es>>

Edita: Servicio de Publicaciones y Asesoramiento

Lingüístico de Les Corts Valencianes

ISSN: 1136-3339

Depósito legal: V-319-1983



CORTS VALENCIANES